

**JMB**

*José María Borja & Asociados*  
**Estudio Jurídico**



**SEÑOR NOTARIO:**

Solicito se sirva protocolizar los siguientes documentos:

1. Certificado No. 3 de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañías, emitido por el Consulado General del Ecuador en México.
2. Copia certificada de la Escritura Pública 22.853 de 28 de abril de 1986, que contiene la constitución de la compañía GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
3. Copia certificada de la Escritura Pública 61.950 de 06 de mayo de 2010, que contiene la última reforma total de Estatutos de la compañía GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4. Copia certificada de la Escritura Pública 21.214 de 13 de abril de 2011, que contiene la resolución unánime del Consejo de Administración de la compañía GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se autoriza la apertura de una sucursal en la República del Ecuador, fija un domicilio dentro del territorio ecuatoriano, nombra un apoderado y asigna el capital a invertirse.
5. Copia certificada de la Escritura Pública 21.215 de 13 de abril de 2011, que contiene el poder general que otorga GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor del Dr. José María Borja Gallegos y la Abogada María Gabriela Guerra Erazo.
6. Certificado de depósito de integración de capital del Banco Pichincha, por valor de \$ 2,000.00 USD

Usted, señor Notario, realizará las diligencias necesarias para el efecto.

Atentamente,

*Gabriela Guerra E*  
**Abg. María Gabriela Guerra Erazo**  
 Mat. 11730 C.A.P.

JMB



## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MÉXICO

### CERTIFICADO No.3, DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS-

La suscrita, Verónica Peña Montero; Cónsul General del Ecuador en México, a petición del representante legal de la compañía licenciado IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías, extiende el presente Certificado:

**NOMBRE Y RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

**NOMBRE ANTERIOR:** "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

**DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA :** Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 40802 El Parque piso 9 Municipio de Naucalpán de Juárez, Estado de México.

**FECHA DE CONSTITUCION :** 28 de abril de 1986;

**NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:** Registro Público de Comercio, en folio mercantil número 89618, fechado el 29 de agosto de 1986 y 8701\*7 de 9 de septiembre del 2004.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :** "Poder General otorgado a favor de José María Borja Gallegos y María Gabriela Guerra Erazo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, para que conjunta o individualmente lo ejerciten, con facultades amplias y suficientes como en derecho se requiere para que puedan ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la SUCURSAL de la compañía en la República del Ecuador, y puedan realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano y en especial, podrán interponer recursos, contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la sociedad poderdante en el Ecuador.

**ACTIVIDAD QUE REALIZA : OBJETO SOCIAL.-** prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos.

**DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:** Acta Constitutiva, Poder de representante legal, declaración anual y pago ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), comprobante de domicilio fiscal de la Compañía.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos, la suscrita certifica que la empresa "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, está autorizada conforme a sus estatutos a abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior. También que la Compañía y sus actividades son conformes al objeto social. Para constancia de lo anterior se firma la presente, en México D.F, el 15 de abril del 2011.

  
Verónica Peña Montero  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



Número: 03/2011  
Tomo Único: 3/3  
Arancel: 14.1  
Valor : USD\$700,00

0000002

Certifico que la presente es copia fiel y textual de su original que se encuentra protocolizado en el Tomo UNICO 3/3, Acta 03- 2011, del Libro de Cambios de Existencia Legal de Compañías, que de conformidad con la ley se lleva en esta Oficina Consular.

México, D.F., a 15 de abril del 2011

*Verónica Peña Montero*  
Verónica Peña Montero  
CÓNSUL DEL ECUADOR



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una fojas utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 15 ABR. 2011  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO-SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



300000

F. Javier Gutiérrez Linares

Notario



SEGUNDO *Testimonio* DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE: CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA, "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", - SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES -- ALBERTO BARNETCHE GONZALEZ, GUILLERMO BARNETCHE NAVISON, ALBERTO BARNETCHE DAVISON, HECTOR BARNETCHE DAVISON Y FIDEL OLGUIN TORRES.

Núm 22,853 Vol. 833  
Monte Blanco 510  
Teléfono 540-72-00  
México 11000, D. F.

F. Javier Gutierrez y Silva

0000003

Notario



1.-

--- NUMERO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES. ---  
 --- VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES. ---  
 --- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a veintiocho de abril ---  
 de mil novecientos ochenta y seis, F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, ---  
 Notario titular de la Notaria Ciento Cuarenta y Siete del ---  
 Distrito Federal, hago constar: EL CONTRATO DE SOCIEDAD ---  
 MERCANTIL EN FORMA DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que celebran ---  
 los señores ALBERTO BARNETCHE GONZALEZ, GUILLERMO BARNETCHE ---  
 NAVISON, ALBERTO BARNETCHE DAVISON, HECTOR BARNETCHE DAVISON ---  
 y FIDEL OLGUIN TORRES; que se consigna al tenor de las ---  
 cláusulas que siguen al permiso de la Secretaria de ---  
 Relaciones Exteriores, que se agrega al apéndice en el ---  
 legajo marcado con el número de este instrumento bajo la ---  
 letra "A", el cual copio enseguida y es del tenor literal ---  
 siguiente: ---  
 --- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. ---  
 --- Al margen superior izquierdo: --- Un Sello con el ---  
 Escudo Nacional que dice: --- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. --- Fuera ---  
 del Sello: --- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. --- MEXICO. ---  
 Un Sello fechador. --- Al margen superior derecho: ---  
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS --- SUBDIRECCION GENERAL ---  
 PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. --- PERMISO No. ---  
 26185. --- EXP. No. 970799. --- FOLIO No. 033417. --- Al ---  
 centro: --- Tlatelolco, D.F., a veintidos de abril de mil ---  
 novecientos ochenta y seis. --- EN ATENCION a que el C. ---  
 JAIME ROMERO ANAYA solicitó permiso de esta Secretaría para ---  
 que se constituya una: --- SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL ---  
 VARIABLE. --- bajo la denominación de: GRUPO PROFESIONAL ---  
 PLANEACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. --- con duración de: ---

2.-

99 AÑOS - - - domicilio en: - - MEXICO, D.F. - - - y capital -  
de: \$1'000,000.00 M.N. MINIMO, MAXIMO ILIMITADO. - - - objeto  
social: El que se detalla en el anexo que firmado y sellado -  
forma parte de esta autorización. - - - AL PROTOCOLIZAR - -  
ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO-  
QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE. - - - JLR.rhg.  
I-2 - - F-C.S.A.8o. - - - c/s.Adq.Inm. - - - - y para insertar  
en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente - - -  
cláusula contenida en el Artículo 8o. del Reglamento de la - -  
Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la - - - -  
Constitución General de la República, por medio de la cual - -  
se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaria de - -  
Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros  
que la sociedad pueda tener, en que: "Ninguna persona - - - -  
extranjera, física o moral, podrá tener participación - - - -  
social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. - -  
Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas - - -  
anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una - -  
participación social o a ser propietaria de una o más - - - -  
acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo - - -  
que antecede, se conviene desde ahora en que dicha - - - -  
adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún - -  
valor la participación social de que se trate y los títulos - -  
que la representen, teniéndose por reducido el capital - - - -  
social en una cantidad igual al valor de la participación - - -  
cancelada". - - - - C O N C E D E al solicitante permiso - - -  
para constituir la sociedad a condición de insertar en la - - -  
escritura constitutiva la cláusula de exclusión de - - - -  
extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que la - - -

Notario



3. -

por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de  
 extranjeros, con fundamento en el artículo 10. de la Ley  
 Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional,  
 artículos 4o., segundo párrafo, en su caso, 6o., primer  
 párrafo última parte, y 7o. de la Ley para Promover la  
 Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Los  
 títulos o certificados de acciones, además de los enunciados  
 que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades  
 Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula.  
 En cada caso de adquisición del dominio de tierras, aguas o  
 sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de  
 negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma  
 Secretaría el permiso previo. - - - - Este permiso se  
 concede con fundamento en los Artículos 17 de la Ley para  
 Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión  
 Extranjera, y 26, Fracción V, de la Ley Orgánica de la  
 Administración Pública Federal, en los términos de los  
 Artículos 27 Constitucional, Fracción I, 10. de su Ley  
 Orgánica y 8o. de su Reglamento; su uso implica su  
 aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las  
 disposiciones que rigen el objeto de la sociedad, su  
 incumplimiento o violación origina la aplicación de las  
 sanciones que determinan dichos Ordenamientos; se expide sin  
 perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el  
 interesado deba obtener para el establecimiento y operación  
 de la sociedad. El texto íntegro de este permiso se  
 insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir  
 efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa  
 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de  
 conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del

4.-

artículo 2o. del Reglamento citado. - - - - SUFRAGIO - - - -  
EFECTIVO. NO REELECCION. - - P.O. DEL SECRETARIO. - - - EL - -  
SEBDIRECTOR GENERAL PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27- - - - -  
CONSTITUCIONAL. - - LIC. JUAN E. PENALOZA P. - Róbrica. - - -

I - 2 - - F-cS.A.8o. - - - c/s.Adq.Inm. - - - 7.03.95."- - -

- - - - - ANEXO AL PERMISO ANTES TRANSCRITO - - - - -

- - - - - 'A N E X O. - - - Los objetos de la sociedad son: -

I.- La prestación de toda clase de servicios profesionales --

en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con -

consultoría diseño, planeación, ingeniería básica y de - - -

detalle, elaboración y supervisión de proyectos, - - - - -

planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos. - - - II.

La participación directa como asesores, consultores o - - - -

supervisores en la ejecución de toda clase de obras y -- - -

proyectos de ingeniería. - - - III.- La intervención, - - - -

colaboración, asesoría o supervisión por cuenta de terceros -

de todos los aspectos técnicos relacionados con la - - - - -

contratación de todo tipo de proyectos obras de ingeniería, -

cualquiera que sea su naturaleza. - - - IV.- Suministrar y -

recibir toda clase de asistencia técnica, tanto de empresas -

nacionales como extranjeras en todo lo que se relacione con -

las actividades que constituyen su objeto social. - - - V.- -

Administrar, supervisar, dirigir y manejar, toda clase de - -

proyectos relacionados con la ejecución de cualquier tipo de -

obras de ingeniería. - - - VI.- Ser representante, apoderada -

o mandataria de toda clase de empresas, nacionales o - - - -

extranjeras que se encuentren dedicadas a actividades - - - -

relativas o similares a las que constituyen su objeto social.

VII.- Ser titular de licencias, franquicias, patentes, - - - -

certificados de invención, nombre y marcas comerciales y - - -

F. Javier Gutiérrez Silva

Notario

0000005



5.

derechos de autor tales prerrogativas se relacionen directamente con las actividades que constituyen su objeto social. - - - VIII.- Contratar y recibir préstamos, con o sin garantía, y en general, realizar las operaciones de crédito permitidos por la Ley, siempre y cuando se relacionen estrictamente con el desarrollo del propio objeto social. - - - IX.- La adquisición o el arrendamiento bajo cualquier título legal, de todos los bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para el desarrollo de su objeto social, previo Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores en cada caso de adquisición de inmuebles. - - - X. - En general, la realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos, sean de la naturaleza que fueren, en tanto estén vinculados al presente objeto social.".

ORDEN DE COBRO - - - - -  
 "HACIENDA SHCP - - DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. - - - I. OFICINA AUTORIZADA - - LOCALIDAD, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA TLATELOLCO, D.F. - - - II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE - - NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. - - - III. DEPENDENCIA - - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - - - IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO - - .....SERVICIOS JURIDICOS CONST. - PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL - - \$4,200.00 - - - .....IMPORTE A PAGAR- - - \$4,200.00 - - - Sello de la máquina registradora. - - - No. 2000696.".

EXPUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan las siguientes:

CLAU S U L A S

4.-

DEL NOMBRE

PRIMERA. - Los comparecientes constituyen una sociedad mercantil en forma de anónima de capital variable que se denominará "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. DE C.V."

DEL DOMICILIO

SEGUNDA. - El domicilio de la sociedad será esta Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero.

DE LOS OBJETOS

TERCERA: - Los objetos de la sociedad serán los que pasan a expresarse:

I. - La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos.

II. - La participación directa como asesores, consultores o supervisores en la ejecución de toda clase de obras y proyectos de ingeniería.

III. - La intervención, colaboración, asesoría o supervisión por cuenta de terceros de todos los aspectos técnicos relacionados con la contratación de todo tipo de proyectos obras de ingeniería, cualquiera que sea su naturaleza.

IV. - Suministrar y recibir toda clase de asistencia técnica, tanto de empresas nacionales como extranjeras en todo lo que se relacione con las actividades que constituyen

F. Javier Gutiérrez Silva  
Notario

0000006



7 -

su objeto social. - - - - -

- - - - - V. - Administrar, supervisar, dirigir y manejar, - - - - -  
 toda clase de proyectos relacionados con la ejecución de - - - - -  
 cualquier tipo de obras de ingeniería. - - - - -

- - - - - VI. - Ser representante, apoderada o mandataria de - - - - -  
 toda clase de empresas, nacionales o extranjeras que se - - - - -  
 encuentren dedicadas a actividades relativas o similares a las - - - - -  
 que constituyen su objeto social. - - - - -

- - - - - VII. - Ser titular de licencias, franquicias, - - - - -  
 patentes, certificados de invención, nombre y marcas - - - - -  
 comerciales y derechos de autor tales prerrogativas se - - - - -  
 relacionan directamente con las actividades que constituyen su - - - - -  
 objeto social. - - - - -

- - - - - VIII. - Contratar y recibir préstamos, con o sin - - - - -  
 garantía, y en general, realizar las operaciones de crédito - - - - -  
 permitidos por la Ley, siempre y cuando se relacionen - - - - -  
 estrictamente con el desarrollo del propio objeto social. - - - - -

- - - - - IX. - La adquisición o el arrendamiento bajo - - - - -  
 cualquier título legal, de todos los bienes muebles e - - - - -  
 inmuebles que sean indispensables para el desarrollo de su - - - - -  
 objeto social, previo permiso de la Secretaría de Relaciones - - - - -  
 Exteriores en cada caso de adquisición de inmuebles. - - - - -

- - - - - X. - En general, la realización de todos los actos - - - - -  
 y la celebración de todos los contratos, sean de la naturaleza - - - - -  
 que fueren, en tanto estén vinculados al presente objeto - - - - -  
 social. - - - - -

DE LA DURACION-

- - - - - CUARTA. - La duración de la sociedad será de - - - - -  
 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se - - - - -  
 firme la presente escritura. - - - - -

8.-

DE LA NACIONALIDAD

QUINTA. - Esta sociedad es de nacionalidad mexicana. -  
 "Ninguna persona extranjera, fisica o moral, podrá tener - - -  
 participación social alguna o ser propietaria de acciones de -  
 la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas - - -  
 mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a - - -  
 adquirir una participación social o a ser propietaria de una -  
 o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el - - -  
 párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha - - -  
 adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún - -  
 valor la participación social de que se trate y los títulos - -  
 que la representen, teniéndose por reducido el capital social -  
 en una cantidad igual al valor de la participación - - - - -  
 cancelada". - - - - -

DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

SEXTA. - El capital social será variable. Tendrá - -  
 un capital mínimo fijo de UN MILLON DE PESOS, MONEDA - - - - -  
 NACIONAL, representado por MIL ACCIONES con valor nominal de --  
 UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, que integrarán la - -  
 Serie "A". La parte variable del capital social será - - - - -  
 ilimitada y estará representada por acciones con un valor de -  
 UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, que integrarán la - -  
 Serie "B", se conservarán en la Caja de la Sociedad y serán - -  
 suscritas y pagadas en las condiciones y términos que acuerde -  
 el Consejo de Administración, el Administrador Unico o la - - -  
 Asamblea General de Accionistas. Tanto las Acciones de la - - -  
 Serie "A" como las de la Serie "B" serán nominativas y no se - -  
 emitirán, suscribirán, ni pagarán a un valor inferior al - - -  
 nominal. Las acciones de la Serie "A" han sido totalmente - -  
 suscritas y pagadas en el acto de firma de la presente - - - -

Notario



9.

escritura.-----

----- SEPTIMA. - La totalidad del capital social estará suscrita por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con fundamento en el artículo primero de la Ley Orgánica de la Fracción primera del Artículo Veintisiete Constitucional, artículos cuarto segundo párrafo, en su caso sexto, primer párrafo última parte, y séptimo de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o gravada la misma cláusula.-----

----- DE LAS ACCIONES -----

----- OCTAVA. - Las acciones serán nominativas, tendrán igual valor y conferirán iguales derechos a sus tenedores. Las acciones o los títulos de éstas llevarán la firma del Presidente y de otro Consejero, o la del Administrador General y el Comisario, se tomarán de un libro Talonario y contendrán adheridos cupones para el pago de dividendos. Se insertarán en ellos las menciones que deberán llevar los títulos definitivos, y al igual que éstos, serán distintos en color y forma los que amparan cada una de las dos series de acciones.-----

----- NOVENA. - Para suscribir las acciones de cualquier aumento de capital social, tanto de la parte fija (Serie "A") como de la parte variable (Serie "B"), se dará siempre a los accionistas de la Sociedad la preferencia que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- DECIMA. - Mientras se expidan los títulos -----

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

000000

10.-

definitivos impresos, se expedirán certificados provisionales que serán siempre nominativos y podrán amparar una o varias acciones.

DECIMA PRIMERA. - La Sociedad llevará un libro de registro de acciones, en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objetos las acciones representativas del capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con la expresión del suscriptor y poseedor anterior y del cesionario o adquirente.

DECIMA SEGUNDA. - La Sociedad, considerará como accionistas a quienes aparezcan inscritos como tales en el libro de registro, el cual se cerrará quince días antes de la fecha de la celebración de cualquier Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, y se abrirá al día siguiente al en que la Asamblea se celebró o debió haberse celebrado.

DECIMA TERCERA. - El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria tomado en los términos de esta escritura constitutiva, mediante la emisión de nuevas acciones de las Series "A" y "B".

Igualmente podrá reducirse el capital social. En los casos de aumento de capital social, los accionistas de esta serie tendrán preferencia, en proporción al número de acciones de que sean propietarios, para suscribir las nuevas de la misma serie que se emitan.

DECIMA CUARTA. - La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del tenedor, de la escritura constitutiva de esta sociedad, de las reformas

F. Javier Gutiérrez Silva

Notario



o modificaciones que se puedan hacer en lo sucesivo y de los acuerdos tomados en las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración o por el Administrador General Único, dentro de sus respectivas facultades, sin perjuicio del derecho de oposición y separación previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DE LA ADMINISTRACION-

DECIMA QUINTA. - Según lo determine la Asamblea de Accionistas, la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador General Único o a cargo de un Consejo de Administración que se compondrá del número de Consejeros Propietarios que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, pero que en ningún caso podrá ser inferior a tres, y el número de Consejeros Suplentes que la Asamblea estime necesarios. Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador General Único, podrán ser o no accionistas y serán elegidos en la Asamblea Ordinaria de Accionistas por el voto de la mayoría absoluta de las acciones representadas y votadas en la Asamblea. Los Consejeros serán elegidos por un año en la inteligencia de que continuarán en sus cargos hasta la elección de sus sucesores. Los Consejeros Suplentes substituirán en el orden de su nombramiento a cualquiera de los Consejeros Propietarios que estuviere temporal o permanentemente ausente de la Ciudad de México, al celebrarse la sesión respectiva del Consejo.

DECIMA SEXTA. - Tanto el Administrador General Único como todos los miembros del Consejo de Administración, en su caso, deberán ser de nacionalidad mexicana.

DECIMA SEPTIMA. - En cumplimiento de lo dispuesto

12.-

por el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, cuando la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, la minoría de los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social nombrará un Consejero y sólo podrá revocarse el nombramiento de los Consejeros designados por las minorías, cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás administradores.

DECIMA OCTAVA. - Cada uno de los Consejeros Proprietarios y Suplentes o el Administrador General Unico, deberán asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo, mediante un depósito o fianza por valor de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, o el depósito de acciones que de acuerdo con su valor nominal, representen esta cantidad. Esta garantía permanecerá en vigor hasta que las cuentas del periodo respectivo hayan sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.

DECIMA NOVENA. - El Consejo de Administración se reunirá siempre que sea citado por el Presidente, por el Secretario o por dos de los Consejeros, o por el o los Comisarios. Los Comisarios deberán ser citados a todas las sesiones del Consejo a las que podrán asistir con voz pero sin voto. El Consejo funcionará válidamente con la mayoría de los Consejeros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros Presentes. De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por quien haya presidido la sesión, por el Secretario en funciones y por los demás asistentes que deseen hacerlo.

F. Javier Gutiérrez Silva

0000009

Notario



13

VIGESIMA. - El Consejo de Administración, si la Asamblea de Accionistas no hubiere hecho las designaciones nombrará de entre sus miembros un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero; también podrá nombrar un Director o Gerente General, uno o varios Sub-Gerentes, así como los demás empleados que estime convenientes, fijándoles sus deberes y facultades y señalándoles sus salarios. Estos últimos empleados y funcionarios de la sociedad, asegurarán el fiel desempeño de sus cargos de la manera que prescriba el Consejo de Administración. Estos nombramientos podrán ser revocados en cualquier tiempo por acuerdo del propio Consejo de Administración. Dos de estos cargos salvo los de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, podrán ser desempeñados por una sola persona.

VIGESIMA PRIMERA. - EL Consejo de Administración o el Administrador General Unico, según el caso, tendrán las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios y bienes de la sociedad, y para este efecto se les confiere PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales, que requieran cláusula especial conforme a la Ley, o sea, sin limitación alguna en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo o concordante de cualquier Estado de la República Mexicana; confiriéndoseles así mismo las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento citado y su correlativo o concordante de cualquier Estado de la República Mexicana; así como para

14.-

promover y desistirse, inclusive del juicio constitucional --  
de amparo; para transigir; para comprometer en Arbitros; --  
para absolver y articular posiciones; para recusar; para --  
recibir pagos; para promover toda clase de acusaciones y --  
querrelas de carácter penal y otorgar el perdón al acusado --  
pudiendo ejercitar su mandato ante toda clase de personas y --  
autoridades, ya sean locales o federales e inclusive ante las --  
autoridades del trabajo. - - - - -

- - - - - De una manera enunciativa y no limitativa, se fijan --  
al Consejo de Administración o al Administrador General - - - -  
Unico, según sea el caso, expresamente las facultades --  
siguientes: - - - - -

- - - - - I. - Administrar los negocios y bienes sociales. - - - -

- - - - - II. - Conferir toda clase de poderes, ya sean --  
generales o especiales, para la representación de la --  
sociedad, con las facultades que el Consejo o el --  
Administrador Unico tuvieren a bien señalar dentro de las --  
suyas propias, pudiendo también revocar tales poderes. - - - -

- - - - - III. - Designar, mediante resolución, las personas --  
que hayan de ser autorizadas para el uso de la firma social; --  
para depositar en las cuentas bancarias los cheques y --  
documentos negociables que se emitan en favor de la sociedad, --  
así como designar las personas quienes obrando solas o --  
conjuntamente puedan firmar cheques a nombre de la sociedad --  
y retirar los fondos de las cuentas bancarias, todo de --  
acuerdo con las limitaciones que tenga a bien establecer. - - - -

- - - - - IV. - Otorgar y suscribir toda clase de títulos y --  
Operaciones de Crédito de conformidad con la fracción --  
primera del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y --  
Operaciones de Crédito. - - - - -

F. Javier Gutiérrez Silva

Notario

0000010



15.-

V. - Nombrar y remover libremente al Director General, al Gerente o Gerentes y demás empleados de la Sociedad;

VI. - Delegar facultades en Comités o Comisiones, señalándoles las atribuciones para que las ejerzan en los negocios y lugares que se las designan.

VII. - Convocar a Asambleas de Accionistas.

VIII. - En general, desempeñar todas las atribuciones necesarias para realizar los objetos sociales, siempre que no estén expresamente reservados por la Ley o por los Estatutos que rigen a la Sociedad, a la Asamblea General de Accionistas.

**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS**

VIGESIMA SEGUNDA. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a él todos los demás.

VIGESIMA TERCERA. - Las Asambleas generales serán Ordinarias o Extraordinarias; serán Extraordinarias, aquéllas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y serán Ordinarias, todas las demás; las Asambleas Generales sólo se ocuparán de los asuntos incluidos en el Orden del Día, pero las Ordinarias Anuales deberán tratar además los enunciados en el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA CUARTA. - La Asamblea Ordinaria se reunirá en el domicilio de la Sociedad, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social correspondiente y en la fecha que fijó



15.-

el Consejo. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en el mismo domicilio social siempre que hubiere que tratar algunos de los asuntos de su incumbencia de los enumerados en el mencionado artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGESIMA QUINTA. - La convocatoria para las Asambleas, deberá hacerse por el Consejo, por el Administrador General Unico, por los Comisarios o por la Autoridad Judicial en su caso, y se firmará por quien la acuerde.

VIGESIMA SEXTA. - La convocatoria para las Asambleas se hará por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en otro periódico de los de mayor circulación en la Ciudad de México, con anticipación no menor de quince días de la fecha señalada para la reunión, plazo que podrá reducirse a cinco días tratándose de Asambleas Extraordinarias si el Consejo las estimare urgentes.

VIGESIMA SEPTIMA. - La convocatoria para las Asambleas deberán contener la designación del lugar, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea, la Orden del Día y firmas de quienes la hagan.

VIGESIMA OCTAVA. - Podrá celebrarse Asambleas sin previa convocatoria siempre que esté representada la totalidad de las acciones del capital social.

VIGESIMA NOVENA. - Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias, reunidas en virtud de primera convocatoria serán válidas si se adoptan por mayoría de los votos presentes en la reunión siempre que concurra cuando menos la mitad más una acción del capital social.

F. Javier Gutierrez Silva

Notario



17.-

----- TRIGESIMA. - Si la Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el dia señalado para su reunion se hará una segunda convocatoria con expresion de esta circunstancia y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Dia por mayoria de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas. -----

----- TRIGESIMA PRIMERA. - Tratándose de Asambleas Extraordinarias, deben estar representadas en ellas por lo menos tres cuartas partes del capital social y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital social. -----

----- TRIGESIMA SEGUNDA. - Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las Asambleas y a votar en ellas, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cuando menos un dia antes de la celebracion de la Asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente; tambien podran depositar en una Institucion de Credito de la Republica o del Extranjero, y en este caso para obtener la tarjeta de entrada deberan presentar en la celebracion de la Asamblea, un certificado de tal Institucion que acredite ese deposito de los títulos. Los accionistas podran hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios nombrados mediante simples cartas poder, en la inteligencia de que no podran ejercer tal mandato los Administradores de la sociedad ni los Comisarios. -----

----- TRIGESIMA TERCERA. - Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo, o por el Administrador General Unico según el caso y a falta de éste por la persona que designen los miembros concurrentes -----

18.-

a la Asamblea. Fungirá como Secretario el del Consejo, y faltando éste, la persona que el Presidente en funciones designe.

TRIGESIMA CUARTA. - Si instalada legalmente una Asamblea no hubiere tiempo para resolver todos los asuntos para los que fuere convocada, deberá suspenderse y continuarse los días siguientes, a la misma hora en que haya principiado la primera sesión, sin necesidad de nueva convocatoria.

TRIGESIMA QUINTA. - La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario y si lo estimare conveniente se podrá designar también a un Suplente, quienes no necesitarán ser socios y serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas por mayoría absoluta de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas que representen un veinticinco por ciento de las acciones, de nombrar un comisario adicional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que la ley determine y durarán en sus cargos un año, en la inteligencia de que seguirán desempeñandolos hasta el nombramiento de sus sucesores.

TRIGESIMA SEXTA. - Para desempeñar el cargo de COMISARIO los electos deberán caucionar su manejo de la misma manera que los Administradores, como está previsto en la Cláusula Décima Tercera.

DE LOS EJERCICIO SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA

TRIGESIMA SEPTIMA. - El año social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre

F. Javier Gutierrez Silva

Notario



19.-

de cada año, en la inteligencia de que esta fecha pueda cambiarse mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas o de los Administradores, cumpliendo siempre con las disposiciones de las Leyes Fiscales correspondientes; como excepción el primer año social comenzará desde la fecha en que se firme la presente escritura y terminará el día treinta y uno de diciembre del presente año.

Los Administradores, presentarán a la Asamblea de Accionistas, anualmente, un informe en los términos del Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los Artículos ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete, del citado ordenamiento.

**DEL FONDO DE RESERVA Y MANERA DE DISTRIBUIR LAS UTILIDADES Y PERDIDAS.**

**TRIGESIMA OCTAVA.** - Las utilidades líquidas que se obtengan de cada ejercicio social, se distribuirán en la siguiente forma:

- a). - Se separará en primer término un cinco por ciento para la constitución o reconstitución del fondo legal de reserva hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social.
- b). - Luego se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General para constituir un fondo extraordinario de reserva en su caso.
- c). - Hechas las reducciones anteriores, se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General en calidad de remuneración para los miembros del Consejo de Administración o el Administrador General Unico según sea

20.-

el caso y para los Comisarios, por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio inmediato anterior.

d). - El remanente de las utilidades líquidas será distribuíble como dividendo entre los accionistas, en proporción a sus respectivas aportaciones al capital social.

Los pagos de dividendos se harán contra los cupones respectivos a no ser que la Asamblea acuerde otra forma de comprobación. Los dividendos no cobrados en cinco años, prescribirán en favor de la Sociedad.

Si hubiera pérdidas éstas serán reportadas por los accionistas en proporción al respectivo número de sus acciones pero limitada siempre la obligación de los accionistas al pago del importe de sus suscripciones, sin que pueda exigirseles ningún pago adicional.

TRIGESIMA NOVENA. - Los socios fundadores no se reservarán participación alguna en las utilidades.

DE LAS CAUSAS DE DISOLUCION

CUADRAGESIMA. - La Sociedad se disolverá

I. - Por expiración del término fijado en esta escritura.

II. - Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad.

III. - Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la Ley.

IV. - Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a cinco, mínimo que exige la Ley.

V. - Por pérdidas de las dos terceras partes del capital social.

DE LAS LEYES PARA LA LIQUIDACION

CUADRAGESIMA PRIMERA. - Llegado el caso de

F. Javier Gutiérrez Silva

0000013

Notario



21.-

liquidación de la sociedad, la Asamblea General de Accionistas designará por mayoría de votos, uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo proceder en su oportunidad, a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y siete y doscientos cuarenta y ocho de la propia Ley.

DERECHO APLICABLE

CUADRAGESIMA SEGUNDA. - Las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles regirán en todo aquellos sobre lo que no hay cláusula expresa en esta escritura, o en caso de que algo de lo estipulado en ella estuviere en conflicto con lo prescrito en dicha Ley.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA. - El capital social de la sociedad, quedará en este acto íntegramente suscrito y totalmente pagado en efectivo de la siguiente forma:

El señor ALBERTO BARNETCHE GONZALEZ, suscribe CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES DE LA SERIE "A", con valor nominal total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

496

\$ 496,000.00

El señor GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, suscribe CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES DE LA SERIE "A", con valor nomi-

496

22.-

nal total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -		296,000.00
El señor ALBERTO BARNETCHE DAVISON, suscribe TRES ACCIONES DE LA SERIE "A", con valor nominal total de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -	3	3,000.00
El señor HECTOR BARNETCHE DAVISON, suscribe TRES ACCIONES DE LA SERIE "A", con valor nominal total de TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -	3	3,000.00
El señor FIDEL OLGUIN TORRES, suscribe DOS ACCIONES DE LA SERIE "A", con valor nominal total de DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -	2	2,000.00
T O T A L : MIL ACCIONES DE LA SERIE "A", con valor nominal total de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -	1000	\$1,000,000.00

- - - - - SEGUNDA. - Los otorgantes constituidos en la primera Asamblea General de Accionistas, haciendo uso del derecho que les concede la Ley y los presentes Estatutos, convienen en que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO y al efecto designan al señor ALBERTO BARNETCHE GONZALEZ, quien en el desempeño de su cargo gozará de las facultades mencionadas en la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales.

F. Javier Gutierrez Iba

0000014

Notario



23.-

----- TERCERA. - Se designa para ocupar el cargo de COMISARIO de la Sociedad al señor Contador Público JAVIER GUTIERREZ BONILLA.-----

----- CUARTA. - Se designan DIRECTORES GENERALES de la Sociedad a los señores Ingenieros ALBERTO BARNETCHE GONZALEZ y GUILLERMO BARNETCHE DAVISON quienes en el desempeño de sus cargos gozarán conjunta o separadamente de UN PODER GENERAL con las siguientes facultades:-----

a). - PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales, que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, o sea, sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal y de sus correlativos o concordantes de cualquier Estado de la República Mexicana;-----

confiriéndoseles a los apoderados de una manera enunciativa y no limitativa, expresamente las facultades siguientes: Promover y desistirse, inclusive del juicio constitucional de amparo; transigir; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar; recibir pagos; presentar denuncias y quebreñas penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón al acusado.-----

b). - PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos o concordantes de cualquier Estado de la República Mexicana.-----

c). - PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del-----

24.-

tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos o concordantes de cualquier Estado de la República Mexicana.

d). - Para otorgar y suscribir toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

e). - Para otorgar poderes y revocarlos conservando siempre el ejercicio de su mandato.

QUINTA. - Se hace constar que tanto el Administrador Unico, como el Comisario designados han caucionado sus quehaceres con la suma de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada uno.

SEXTA. - El señor ALBERTO BARNETCHE GONZALEZ, en su carácter de Administrador Unico, hace constar que ha recibido y obra a disposición de la Sociedad, la cantidad de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social, así como el importe de las cauciones de que trata la cláusula anterior.

SEPTIMA. - Los otorgantes autorizan al suscrito Notario para que proceda a la inscripción y aprobación de esta escritura en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y haga las gestiones judiciales y extrajudiciales conducentes a la aprobación e inscripción de la misma.

GENERALES

Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser: mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos.

El señor ALBERTO BARNETCHE GONZALEZ, originario de -

F. Javier Gutiérrez Silva

Notario

0000015



25.-

Matamoros, Estado de Tamaulipas, en donde nació el día cuatro de septiembre de mil novecientos catorce, casado, - - - - -  
 Ingeniero Civil y con domicilio en calle Valle número ciento treinta y uno, Colonia Pedregal de San Angel, en esta Ciudad. -  
 - - - - - Se identifica con cedula profesional número cincuenta y seis mil trescientos quince, expedida por la Secretaría de Educación Pública. - - - - -  
 - - - - - El señor GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, originario de Ciudad Obregón, Estado de Sonora, en donde nació el día veintidos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, casado, Ingeniero Civil y con domicilio en calle de la Amargura número seis, Colonia San Angel, en esta Ciudad. - - - - -  
 - - - - - Se identifica con cedula profesional número ciento veintiseis mil ochocientos noventa y dos, expedida por la Secretaría de Educación Pública. - - - - -  
 - - - - - El señor ALBERTO BARNETCHE DAVISON, originario de Nogales, Estado de Sonora, en donde nació el día nueve de julio de mil novecientos cuarenta, casado, Licenciado en Administración de Empresas y con domicilio en Monte Casino número ciento dos, Colonia Privada del Campestre en Tampico, Estado de Tamaulipas y de paso en esta Ciudad. - - - - -  
 - - - - - Se identifica con pasaporte número M H doce mil seiscentos setenta y cuatro, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - - -  
 - - - - - El señor HECTOR BARNETCHE DAVISON, originario de Ciudad Obregón, Estado de Sonora, en donde nació el día quince de abril de mil novecientos cuarenta y tres, casado, Licenciado en Administración de Empresas y con domicilio en Veracruz seiscientos doce Norte en Ciudad Obregón, Estado de Sonora y de paso en esta Ciudad. - - - - -

26.-

- - - - - Se identifica con licencia de automovilista número -  
mil setecientos treinta y cinco, expedida en Ciudad Obregón -  
Sonora. - - - - -

- - - - - El señor FIDEL OLGUIN TORRES, originario de esta -  
Ciudad de México, Distrito Federal, en donde nació el día -  
ocho de enero de mil novecientos treinta y siete, casado, -  
Empleado y con domicilio en Edificio Azuey, Departamento --  
ciento cuatro, Séptima Sección, Colonia Pedregal de - - - - -  
Carrasco, en esta Ciudad. - - - - -

- - - - - Se identifica con Licencia de automovilista número -  
tres millones ciento dos mil doscientos diez, expedida en -  
ésta Ciudad. - - - - -

- - - - - YO, EL NOTARIO CERTIFICO: - - - - -

- - - - - I. - Que conceptúo a todos los comparecientes - - -  
legalmente capacitados para la celebración de este acto. -- -

- - - - - II. - Que lo relacionado e inserto concuerda - - -  
fielmente con sus originales, a los que me remito y he tenido -  
a la vista. - - - - -

- - - - - III. - Que leída esta escritura a los - - - - -  
comparecientes y habiéndoles explicado el valor y las - - - - -  
consecuencias legales de su contenido, manifestaron su -- - - -  
conformidad y firman el día veintiocho del mismo mes de - - -  
fecha. - - - - -

- - - - - F I R M A S: ALBERTO BARNETCHE GONZALEZ. - GUILLERMO  
BARNETCHE DAVISON. - ALBERTO BARNETCHE DAVISON. - HECTOR -  
BARNETCHE DAVISON. - FIDEL OLGUIN TORRES. - Rdbricas. - - -

- - - - - ANTE MI, F. JAVIER GUTIERREZ SILVA. - Rdbrica. - - -

El Sello de Autorizar: " Lic. Francisco Javier Gutiérrez - -  
Silva. - Notaría No. 147. - México, D.F. - Estados Unidos - -

-16-  
F. Javier Gutierrez Silva  
Notario



27.

Mexicanos".

AUTORIZO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

F. JAVIER GUTIERREZ SILVA. - Rúbrica.

El Sello de Autorizar: "Lic. Francisco Javier Gutierrez Silva ---  
Notaria No. 147. - México, D.F. - Estados Unidos Mexicanos".

NOTA MARGINAL

NOTA 1a. - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A diez de Julio-

DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, CON ESTA FECHA ME FUE

EXHIBIDO EL AVISO DE ALTA DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE

EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PRESENTADO EN LA OFICINA

FEDERAL DE HACIENDA NUMERO once EL DIA dos de Julio

DEL AÑO EN CURSO, DOCUMENTO QUE EN COPIA FOTOSTATICA

SE AGREGA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA " B ",

DOY FE.

F. JAVIER GUTIERREZ SILVA. - Rúbrica.

I N S E R C I O N

ARTITULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL-

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"En todos los poderes generales para pleitos y co-

branzas, bastará que se diga que se otorga con todas las fa-

cultades generales y las especiales que requieran cláusula es

pecial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos

sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes,

bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apo-

derado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de do-

minio, bastará que se den con ese carácter para que el apode-

rado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relati-

vo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a



28.-

fin de defenderlos. - - - - -  
 - - - - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos an-  
 tes mencionados, las facultades de los apoderados, se consig-  
 narán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -  
 - - - - - Los Notarios insertarán este articulo en los testi-  
 monios de los poderes que otorguen". - - - - -

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "GRUPO PROFE--  
SIONAL, PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL-  
VARIABLE, COMO TITULO DE SU CONTITUCION. - ESTA ESCRITO CON--  
TINTA FIJA, COTEJADO Y VA EN CATORCE FOJAS UTILES, DOY ----  
FE. - - - - -

- - - - - MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE JULIO DE MIL-  
 NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. - - - - -

DERECHOS DEVENGADOS  
 POR ESTE TESTIMONIO  
 TREINTA Y TRES PESOS.

*[Handwritten signature]*



BG/HO

F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE, QUE CONSTA DE DIECISEIS FOJAS, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, A QUE ME REFERTO Y TENGO A LA VISTA. DEL PRESENTE COTEJO ASIENTO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EL REGISTRO MARCADO CON EL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO, DE ESTA MISMA FECHA.

----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO -----



LIC. F. JAVIER GUTIERREZ SILVA  
NOTARIO 147 DEL D.F.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

México D. F.

Apostille  
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)  
67.00

Derechos \$ \_\_\_\_\_  
No. Orden 0 003206

En México el presente documento público ha sido firmado por FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ SILVA quien actúa en calidad de NOTARIO 147 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 147 DISTRITO FEDERAL MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA Jefe de Unidad Departamental Consultiva de la D.G.J.E.L. de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

MEXICO, D.F. el 31 de ENERO de 2014

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en el Notario 147 fojas utiles y que luego devolvi al interesado, el me de ello confiero la presente.



Quito, a 21 ABR. 2014  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
CANTON QUITO

2100000

## TESTIMONIO

DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y REFORMA INTEGRA  
DE ESTATUTOS DE GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. \_\_\_\_\_

ESC.: 61,950  
LIBRO: 1,485  
FECHA: 06 DE MAYO DE 2010

NOTARÍA UNO



0000018

NOTARÍA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA



INSTRUMENTO NUMERO  
SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA  
VOLUMEN UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de mayo de dos mil diez.

ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de este Distrito, hago constar.

La DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga el delegado especialmente designado por la asamblea Licenciado Ernesto Javier Campos Legorreta, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusula:

ANTECEDENTES

I.- Por escritura número veintidos mil ochocientos cincuenta y tres, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario número ciento cuarenta y siete del Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, se constituyó GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Un Millón de Pesos (equivalentes a Mil Pesos), Moneda Nacional, siendo su objeto principal:

La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos.

II.- La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho.

III.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos veintiocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario número siete del Distrito Federal, Licenciado Benito Iván Guerra Silla, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su domicilio social de la Ciudad de México, Distrito Federal al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en consecuencia modificó la cláusula segunda de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida número ciento noventa y nueve, volumen veintinueve, Libro Primero de Comercio.

IV.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo Notario que la anterior, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD



A

8

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó y aumentó su capital social para quedar establecido en la suma de Un Millón de Pesos (equivalentes a Mil Pesos), Moneda Nacional. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos, volumen veintinueve, Libro Primero de Comercio.-----

— V.- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y cinco, otorgada en esta ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las dos anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Nuevos Pesos (equivalentes a Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos), Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y seis, volumen treinta y dos, Libro Primero de Comercio.-----

— VI.- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete, otorgada en esta Ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las tres anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y ocho, volumen treinta y dos, Libro Primero de Comercio.-----

— VII.- Por escritura número cuarenta y dos mil setecientos dos, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las cuatro anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Siete Millones de Nuevos Pesos (equivalentes a Siete Millones de Pesos), Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta, volumen treinta y cuatro, Libro Primero de Comercio.-----

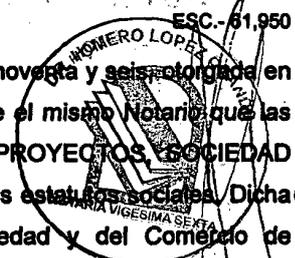
— VIII.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el doce de agosto de dos mil dos, ante el mismo Notario que las cinco anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó y aumentó su capital social para quedar establecido en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos veintiseis, volumen cincuenta y cuatro, Libro Primero de Comercio.-----



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

3



IX.- Por escritura número cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de noviembre de dos mil dos, ante el mismo Notario que las seis anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos sesenta y cuatro, volumen cincuenta y cuatro, Tomo Primero de Comercio.

X.- Por escritura número dieciocho mil quinientos veinticuatro, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de dos mil cuatro, ante el Notario número doscientos once del Distrito Federal, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó las cláusulas octava y décimo cuarta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos cuarenta y tres, volumen cincuenta y cinco, Libro Primero de Comercio.

XI.- Por escritura número dieciocho mil quinientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de dos mil cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Veinticinco Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó las cláusulas sexta y décimo octava de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico número ocho mil setecientos uno asterisco siete.

XII.- Por escritura número veintiocho mil ochocientos noventa y uno, otorgada en esta ciudad, el veintidos de junio de dos mil siete, ante el mismo Notario que las dos anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.

XIII.- Por escritura número treinta mil quinientos dieciocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de febrero de dos mil ocho, ante el mismo Notario que las tres anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó la cláusula séptima de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.

XIV.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos setenta, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital mínimo para quedar establecido en la suma de

corresponden Veintinueve Millones Ciento Ocho Mil Cuarenta y Nueve Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. —

— XV.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su mínimo para quedar establecido en la suma de Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. —

— XVI.- De las escrituras que se relacionan en los incisos que anteceden aparece que esta Sociedad se denomina GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Estado de México, con duración indefinida, capital mínimo fijo de Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, y su objeto es: —

— 1.- La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría de diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos a las industrias hidráulica, petroquímica, minera, química, alimentaria, del papel, manufacturera, del acero y turística; —

— 2.- La participación directa como asesores, consultores o supervisores en la ejecución de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, desde su etapa de factibilidad, estudios ambientales y diseño conceptual, estudios de campo, diseño de ingeniería básica y de detalle, así como la administración y supervisión de la construcción; —

— 3.- La construcción de obras públicas y privadas, así como la promoción, administración, participación y realización de cualquier actividad relacionada con negocios inmobiliarios, industriales o comerciales, por cuenta propia o de terceros; —

— 4.- Participar en todo tipo de concursos y licitaciones, convocadas por el Estado o entidades privadas, para la compra o venta de todo tipo de bienes y/o para la prestación de cualquier clase de servicios, especialmente los relativos a la construcción, promoción y administración de obras de ingeniería; —

— 5.- Comprar, vender, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar y ensamblar; proporcionar mantenimiento y servicio; reparar y en general comercializar toda clase de bienes muebles, especialmente de productos propios para la construcción y diseño de obras de infraestructura portuaria, de viviendas, edificios, casas, bodegas, almacenes, hoteles, etc(sic); —

— 6.- La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento, lotificación, urbanización, venta, permuta y demás operaciones semejantes sobre bienes raíces; —

— 7.- Llevar a cabo toda clase de actividades referentes a la ingeniería, arquitectura, diseño y consultoría; —

— 8.- La prestación de servicios profesionales en las materias que se indican en los incisos anteriores se prestarán en la República Mexicana, así como en cualquier país del



NOTARÍA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

5

ESC.- 61,950

extranjero, sujeto a lo previsto, en cada caso, por las leyes del país de que se trate, así como prestar dichos servicios conjuntamente con profesionistas de otros países, en asuntos internacionales;

--- 9.- Generar, promover y desarrollar actividades de comercio exterior, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la compraventa, fabricación, distribución, importación, exportación y recibo en comisión de todo tipo de bienes y servicios relacionados con su actividad;

--- 10.- Establecer canales de comercialización internacional y actividades de intermediación comercial con ayuda de almacenes, representantes de ventas, gestión financiera, apoyo tecnológico y otros medios que coadyuven para el cumplimiento de este objetivo;

--- 11.- Distribuir y manejar insumos; realizar operaciones de compraventa, de importaciones y exportaciones tanto de maquinaria e insumos como de otros artículos o bienes de productos elaborados o no elaborados;

--- 12.- Adquirir o arrendar terrenos, fincas rurales y urbanas que sean necesarios para las instalaciones y otros activos, así como los derechos, patentes y concesiones, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, incluyendo el arrendamiento o comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles;

--- 13.- Obtener los créditos y financiamientos necesarios para la realización de los diversos propósitos de la Sociedad;

--- 14.- Garantizar, por cualquier medio legal, incluyendo la constitución de derechos reales y afectaciones fiduciarias, el cumplimiento de obligaciones de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y constituirse como deudor solidario de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;

--- 15.- Emitir, suscribir, aceptar o endosar toda clase de títulos de crédito en serie o en masa, entre los que se incluyen bonos y obligaciones;

--- 16.- Obtener contratos de asistencia técnica necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la Sociedad;

--- 17.- Adquirir, enajenar y celebrar cualesquiera otros actos jurídicos respecto de toda clase de acciones, partes sociales y participaciones sociales en Sociedades mexicanas o extranjeras;

--- 18.- Celebrar cualesquiera actos jurídicos relacionados con patentes, marcas y nombres comerciales;

--- 19.- Prestar y recibir toda clase de servicios de asesoría y asistencia técnica, científica y administrativa;

--- 20.- Establecer sucursales, agencias y oficinas en la República Mexicana o en el extranjero;

--- 21.- Obrar como agente, representante o comisionista de personas y empresas, ya sean mexicanas o extranjeras;

--- 22.- Celebrar cualquier acto o contrato que se relacione con los objetos sociales y que



Handwritten signature or initials.

sea lícito. \_\_\_\_\_

— XVII.- En términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el compareciente me exhibe el acta de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que en su parte conducente dice:

\_\_\_\_\_ GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 21 DE DICIEMBRE DE 2009 \_\_\_\_\_

— En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 9:30 horas del día 21 de diciembre de 2009 se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V. (la "Sociedad") ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 – 9° piso, Colonia El Parque, C.P. 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, los señores accionistas de la misma o sus legítimos representantes, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para lo cual fueron citados mediante convocatoria publicada en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos Sociales en el periódico "Excelsior", el día 4 de diciembre de 2009. \_\_\_\_\_

— Presidió la Asamblea el señor ingeniero Guillermo Barnetche Davison, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario, el del propio Consejo, Iñigo Pérez-Rasilla Bayo. \_\_\_\_\_

— El Presidente designó escrutador a Sergio Guzmán Roldán, quien después de aceptar su designación procedió hacer el escrutinio correspondiente haciendo constar que se encuentra representado el 99.5% de las acciones ordinarias con pleno derecho de voto representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación, con base en la lista de asistencia, misma que va firmada por los escrutadores, las cartas poder y los pases de admisión exhibidos que se agregan al apéndice de la presente acta. \_\_\_\_\_

— El Secretario informó a la Asamblea que en los términos de lo previsto por el Artículo 14 Bis 3, fracción VI, inciso c), de la Ley del Mercado de Valores, se mantuvieron a disposición de los intermediarios del mercado de valores, durante el plazo a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los formularios de los poderes a que se refiere dicha Ley del Mercado de Valores y se cercioró de dicha circunstancia. Asimismo, el Secretario se cercioró de que la lista de asistencia de esta Asamblea contiene el Registro Federal de Contribuyentes de cada uno de los accionistas presentes, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. \_\_\_\_\_

— En vista del dictamen presentado por el escrutador, el Presidente, con fundamento en los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró la Asamblea legalmente instalada y legítimamente constituida. \_\_\_\_\_

— Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario diera lectura a los Ordenes del Día,



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

7

ESC.- 61,950

mismos que merecieron la aprobación unánime de los asistentes, y que son del tenor literal siguiente: \_\_\_\_\_

ORDEN DEL DÍA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de una reducción del capital social de la Sociedad. Resoluciones al respecto. \_\_\_\_\_

II. Modificación de los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. \_\_\_\_\_

III. Nombramiento de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. \_\_\_\_\_

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS ...

... II. Asuntos Varios, incluyendo ratificación y, en su caso, rectificación de la estructura accionaria actual de la Sociedad. Resoluciones al respecto. ... \_\_\_\_\_

... Acto seguido se pasaron a tratar cada uno de los puntos integrantes de los Ordenes del Día. \_\_\_\_\_

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

PUNTO UNO. En relación con el primer punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria, el Presidente manifestó a los presentes que era conveniente llevar a cabo una reducción de capital de la Sociedad en su porción variable, por la cantidad de \$47,762,001.81 (Cuarenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil un peso 81/100 M.N.) mediante la cancelación de 1,940,462 acciones, quedando el capital social representado por un total de 13,927,174 (Trece millones novecientos veintisiete mil ciento setenta y cuatro) acciones, a los valores que se mencionan a continuación, más, en su caso, las primas por reducción que también a continuación se mencionan, donde todos los accionistas de la Sociedad tendrán el derecho de participar si así lo deciden. — En uso de la palabra, el representante al Fideicomiso F/70312-4, en el cual se encuentran fideicomitadas 4,186,756 de acciones representativas del capital social de la Sociedad, de las que es beneficiario el Sr. Guillermo Barnetche Davison (el "Fideicomiso I"), manifestó su deseo de redimir un total de 1,315,268 acciones representativas del capital social de la Sociedad y de renunciar a su derecho a redimir el resto de sus acciones representativas del capital social de la Sociedad, por la cantidad total de \$29,543,002.81 (Veintinueve millones quinientos cuarenta y tres mil dos pesos 81/100 M.N.). En el entendido de que hasta donde alcance se cancelarán las acciones redimidas a su valor teórico y el resto como prima. \_\_\_\_\_

Asimismo, en uso de la palabra, el representante de la sociedad, Misapre, S.A. de C.V. ("Misapre"), manifestó a nombre de su representada el deseo de Misapre de redimir un total de 607,294 acciones representativas del capital social de la Sociedad y de renunciar a su derecho a redimir el resto de sus acciones representativas del capital social de la Sociedad, por la cantidad total de \$18,218,820.00 (Dieciocho millones doscientos dieciocho mil ochocientos veinte pesos 00/100 MN). En el entendido de que hasta donde alcance se cancelarán las acciones redimidas a su valor teórico y el resto como prima. —



— Por otra parte, el representante del fideicomiso identificado con el número F/70312-4, en el cual se encuentran fideicomitadas 331,147 de acciones representativas del capital social de la Sociedad (el "Fideicomiso II"), manifestó a nombre del Fideicomiso II de redimir un total de 17,900 acciones representativas del capital social de la Sociedad y de renunciar a su derecho a redimir el resto de sus acciones representativas del capital social de la Sociedad, por la cantidad total de \$179.00 (ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.). En el entendido de que hasta donde alcance se cancelarán las acciones redimidas a su valor teórico y el resto como prima.

— El Presidente manifestó a los presentes que los accionistas que no se encontrarán presentes podrán manifestar su voluntad de participar en la reducción de capital aquí propuesta, hasta por el total de las acciones de las que sean titulares, durante un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que se publique el aviso de reducción de capital correspondiente y en los términos que se mencionen en dicho aviso, por lo que todos los accionistas que así lo deseen tendrán derecho de participar en la reducción de capital aquí aprobado. En el entendido de que hasta donde alcance se cancelará a su valor teórico y el resto como prima.

— Una vez que los accionistas escucharon lo propuesto por el Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:

**RESOLUCIONES**

— "PRIMERA Se hace constar que a la fecha el capital social de la Sociedad a la fecha(sic) está conformado como sigue:

Accionistas	Serie A		Serie Parc			TOTAL	%
	Acciones	Acciones clase	Sub-Serie	Sub-Serie	Sub-Serie		
	clase I (Fijo)	clase II (Variable)	3	4	5		
BBVA Bancomer							
Servicios, S.A.							
Institución de Banca							
Múltiple, Grupo							
Financiero Bancomer,							
División Fiduciaria,							
Fideicomiso F/70312-4.	899,170	3,287,588				4,186,758	28.39%
Público Inversionista							
BMV		41,888				41,888	0.26%
BBVA Bancomer							
Servicios, S.A.							
Institución de Banca							
Múltiple, Grupo							
Financiero Bancomer,							
División Fiduciaria,							
Fideicomiso F/70312-4.		331,147				331,147	2.09%
Misapre, S.A. de C.V.		5,136,976	1,750,038	2,042,387	2,376,934	11,306,335	71.25%
Banamex, S.A. de C.V.			980		550	1,510	0.010%
Sub-Total	899,170	8,797,597	1,750,998	2,042,387	2,377,484		
Total		15,887,836.00					100%

— "SEGUNDA. Se acuerda en este acto llevar a cabo una reducción de capital de la Sociedad en su porción variable, por la cantidad de \$47,762,001.81 (Cuarenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil un pesos 81/100 M.N.) mediante la cancelación de 1,940,462 acciones de la Serie A Clase II, quedando el capital social representado por un

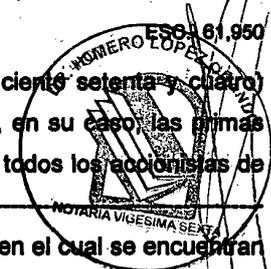
000022



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

9



total de 13,927,174 (Trece millones novecientos veintisiete mil ciento setenta y cuatro) acciones, a los valores que se mencionan a continuación, más, en su caso, las primas por reducción que también a continuación se mencionan, donde todos los accionistas de la Sociedad tendrán el derecho de participar si así lo deciden."

— "TERCERA. Se acuerda y hace constar que el Fideicomiso I, en el cual se encuentran fideicomitidas 4,186,756 de acciones representativas del capital social de la Sociedad, de las cual(sic) es beneficiario el Sr. Guillermo Barnetche Davison, manifestó su deseo de redimir un total de 1,315,268 acciones Serie A Clase II representativas del capital social de la Sociedad y de renunciar a su derecho a redimir el resto de sus acciones representativas del capital social de la Sociedad, por la cantidad total de \$29,543,002.84 (Veintinueve millones quinientos cuarenta y tres mil tres pesos 81/100 M.N.). En el entendido de que hasta donde alcance se cancelarán las acciones redimidas a su valor teórico y el resto como prima. Las acciones antes mencionadas serán canceladas y el reembolso correspondiente se cargará a la cuenta del capital social, bajo la partida que resulte aplicable."

— "CUARTA. Se acuerda y hace constar que Misapre a través de su representante, manifestó su deseo de redimir un total de 607,294 acciones de la Serie A Clase II representativas del capital social de la Sociedad y de renunciar a su derecho a redimir el resto de sus acciones representativas del capital social de la Sociedad, por la cantidad total de \$18,218,820.00 (Dieciocho millones doscientos dieciocho mil ochocientos veinte pesos 00/100 MN). En el entendido de que hasta donde alcance se cancelarán las acciones redimidas a su valor teórico y el resto como prima. Las acciones antes mencionadas serán canceladas y el reembolso correspondiente se cargará a la cuenta del capital social, bajo la partida que resulte aplicable."

— "QUINTA. Se acuerda y hace constar que el Fideicomiso II a través de su delegado fiduciario, manifestó su deseo de redimir un total de 17,900 acciones de la Serie A Clase II representativas del capital social de la Sociedad y de renunciar a su derecho a redimir el resto de sus acciones representativas del capital social de la Sociedad, por la cantidad total de \$179.00 (ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.). En el entendido de que hasta donde alcance se cancelarán las acciones redimidas a su valor teórico y el resto como prima. Las acciones antes mencionadas serán canceladas y el reembolso correspondiente se cargará a la cuenta del capital social, bajo la partida que resulte aplicable."

— "SEXTA. Se acuerda y hace constar que los accionistas que no se encuentren presentes podrán manifestar su voluntad de participar en la reducción de capital aquí propuesta, hasta por el total de las acciones de la Serie A Clase II de las que sean titulares, durante un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que se publique el aviso de reducción de capital correspondiente y en los términos que se mencionen en dicho aviso, por lo que todos los accionistas que así lo deseen tendrán derecho de participar en la reducción de capital aquí aprobado. En el entendido de que el valor de

reembolso de cada acción será de \$30.00 (treinta pesos 00/100 Moneda Nacional) y hasta donde alcance se cancelarán las acciones que se rediman a su valor teórico y el resto como prima. Las acciones respecto de las cuales los accionistas que no se encuentren presentes manifiesten su voluntad de redimir, serán canceladas y el reembolso correspondiente se cargará a la cuenta del capital social, bajo la partida que resulte aplicable"

— "SÉPTIMA. Se resuelve publicar en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal, un extracto de la resolución aprobando la reducción de capital social en su porción variable aquí acordada. Los accionistas de la Sociedad que no se encuentran presentes gozarán de un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha en que se publique el aviso de reducción de capital correspondiente para ejercer su derecho para redimir las acciones que sean de su propiedad y en los términos que se mencionen en dicho aviso."

— "OCTAVA. El pago de la redención en cuestión será exigible a la Sociedad a partir del segundo día hábil siguiente a la conclusión del plazo descrito en la Resolución Séptima anterior".

— "NOVENA. Se acuerda y hace constar que las acciones que sean rembolsadas por la Sociedad conforme a las resoluciones anteriores serán canceladas."

— "DÉCIMA. Se acuerda y hace constar que en virtud de la reducción de capital social de la Sociedad aquí aprobado, el capital social queda conformado como sigue, sin considerar los ajustes en su caso, derivados del ejercicio del resto de los accionistas de la Sociedad del derecho a participar en la reducción de capital aquí aprobados:

Accionistas	Serie A		Serie Parc			TOTAL	%
	Clase I	Clase II	Clase II	Sub-Serie	Sub-Serie		
	Acciones clase I (Fijo)	Acciones clase II (Variable)	3	4	5		
BBVA Bancomer							
Servicios, S.A.							
Institución de Banca							
Múltiple, Grupo							
Financiero Bancomer,							
División Fiduciaria,							
Fideicomiso F/70312-4	899,170	1,972,318				2,871,488	20.62%
Público Inversionista							
BMV		41,888				41,888	0.30%
BBVA Bancomer							
Servicios, S.A.							
Institución de Banca							
Múltiple, Grupo							
Financiero Bancomer,							
División Fiduciaria,							
Fideicomiso F/70312-4		331,247				331,247	2.25%
Misapre, S.A. de C.V.		4,529,682	1,750,036	2,042,387	2,376,934	10,699,041	78.82%
Banamex, S.A. de C.V.			960		550	1,510	0.011%
Sub-Total	899,170	6,857,135	1,750,996	2,042,387	2,377,484		
Total	13,927,174						100%

— "DÉCIMA PRIMERA. Se acuerda e instruye al Secretario a llevar a cabo todas las acciones, toma de nota, actualizaciones, asientos, publicación de acuerdos y/o avisos, y demás actos que sean necesarios y/o convenientes para formalizar, perfeccionar y

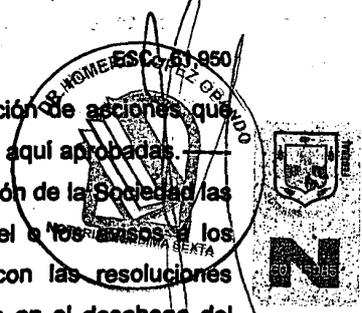


0000023

NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

11



registrar las resoluciones antes aprobadas, incluyendo la cancelación de acciones que sean reembolsadas por la Sociedad en términos de las resoluciones aquí aprobadas.

— Se resuelve delegar en el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad las más amplias facultades para que prepare y proceda a publicar el acta a los accionistas que sean necesarios o convenientes en relación con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el desahogo del presente punto del Orden del Día. Lo anterior sin perjuicio de los delegados designados en términos de las resoluciones adoptadas en el Tercer Punto del Orden de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas"

— SEGUNDO PUNTO. En relación con el Segundo Punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el Presidente manifestó a la Asamblea, la conveniencia de reformar los estatutos sociales de la Sociedad, los cuales, en caso de aprobarse, quedarán en términos del documento que se distribuyó con la antelación suficiente a los accionistas y se mantuvo a disposición de los mismos en las oficinas de la Sociedad por los plazos legales y estatutarios requeridos. Se acompaña como Anexo "A" del acta que se levante de la presente Asamblea el proyecto de reforma estatutaria comentado.

— Una vez que los accionistas escucharon lo propuesto por el Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

— "DÉCIMA SEGUNDA. Se acuerda modificar la totalidad de los Estatutos Sociales en los términos que se establecen en el proyecto de Estatutos Sociales de la Sociedad que les fueron presentados. Agréguese el texto de la reforma estatutaria discutida y aprobada como Anexo "A" del acta que se levante de la presente Asamblea."

--- TERCER PUNTO. En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la Asamblea acordó por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

— "DÉCIMA TERCERA. Se designa a los señores Sergio Guzmán Roldán y Ernesto Javier Campos Legorreta, como delegados especiales de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para que conjunta o separadamente (i) ejecuten las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea; (ii) para que acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la misma; (iii) para que en caso de ser necesario, por sí o por medio de la persona que ellos designen, tramiten la inscripción del testimonio notarial que contenga la protocolización de la presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a su domicilio social; (iv) para que notifiquen a las demás autoridades u organismos competentes las resoluciones adoptadas en esta Asamblea, en caso de ser necesario, y (v) para que expidan las copias certificadas del acta de esta Asamblea o de las resoluciones adoptadas en la misma que les fueren solicitadas."

---

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

---

— A continuación, los accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en la Orden del Día para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Se hace constar que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas continuaron presentes el 99.5% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad actualmente en circulación....

— ... SEGUNDO PUNTO. En relación con el Segundo Punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Presidente manifestó a la Asamblea, que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de Septiembre de 2009 se llevó a cabo la rectificación de los registros de la Sociedad habiéndose adoptado, entre otros, los acuerdos conducentes en cuanto al monto y estructura del capital de la Sociedad, el número y clase de las Acciones en circulación que representan dicho capital social, y la forma en que estas se encuentran distribuidas.

— La Asamblea, tras breves comentarios al respecto, por unanimidad de votos adoptó la siguiente:

---

**RESOLUCIÓN**

---

— "SEGUNDA. Los accionistas toman nota y reconocen que con fecha 2 de Septiembre de 2009 en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad se llevó a cabo la rectificación de los registros de la Sociedad habiéndose adoptado, entre otros, los acuerdos conducentes en cuanto al monto y estructura del capital de la Sociedad, el número y clase de las Acciones en circulación que representan dicho capital social, y la forma en que dichas acciones se encuentran distribuidas.

— TERCER PUNTO. En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la Asamblea acordó por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, adoptar la siguiente:

---

**RESOLUCIÓN**

---

— "TERCERA. Se designa a los señores Sergio Guzmán Roldán y Ernesto Javier Campos Legorreta, como delegados especiales de la presente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para que conjunta o separadamente (i) ejecuten las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea; (ii) para que acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar la misma; (iii) para que en caso de ser necesario, por sí o por medio de la persona que ellos designen, tramiten la inscripción del testimonio notarial que contenga la protocolización de la presente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a su domicilio social; (iv) para que notifiquen a las demás autoridades u organismos competentes las resoluciones adoptadas en esta Asamblea, en caso de ser necesario, y (v) para que expidan las copias certificadas del acta de esta Asamblea o de las resoluciones adoptadas en la misma que les fueren solicitadas."

— Dichas resoluciones fueron leídas a la asamblea y se acompañan en el expediente del acta que se levante, como si a la letra se insertase.



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

13



— Se hace constar que desde el inicio hasta la terminación de esta Asamblea estuvieron presentes en ella todas las personas que participaron en la misma.

— No habiendo otro asunto que tratar, se dio lectura al acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas y se sometió a la consideración de los accionistas, misma que estos aprobaron por unanimidad en los presentes términos, dándose por concluida la Asamblea a las 10:30 horas del 21 de diciembre de 2009.

— Se anexan al expediente que de esta acta se levante, los siguientes documentos: (a) un ejemplar de la convocatoria publicada en el periódico Excelsior el día 4 de diciembre de 2009, (b) la lista de asistencia firmada por los escrutadores, (c) las cartas poder, (d) las constancias de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Sociedad para el Depósito de Valores, (e) los pases de admisión, (f) el dictamen de escrutinio, (g) el texto del aviso a los accionistas para el ejercicio de su derecho de participar en la reducción de capital social de la Sociedad y (h) el proyecto de los nuevos estatutos sociales de la Sociedad.

— Siguen firmas.

— XVIII.- El compareciente me exhibe el anexo "A" del acta de la Asamblea transcrita en el inciso décimo séptimo que antecede que contiene el texto reformado de los estatutos sociales, del cual una copia compulsada por mí con su original la agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "B", y que a la letra dice:

ESTATUTOS SOCIALES  
CAPÍTULO I  
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y  
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

— PRIMERA.- Denominación. La Sociedad se denominará Grupo Profesional Planeación y Proyectos, cuya denominación irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. de C.V."

— SEGUNDA.- Domicilio. El domicilio de la Sociedad es en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, pudiendo establecer oficinas y sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero y pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

— TERCERA.- Nacionalidad. La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y está constituida conforme a las leyes de la República Mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la Sociedad, se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto a las acciones de la Sociedad que adquiriera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubiere adquirido.

— Asimismo, tendrá por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, el pacto previsto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

— CUARTA.- Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto:

— 1. La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría de diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos a las industrias hidráulica, petroquímica, minera, química, alimentaria, del papel, manufacturera, del acero y turística;

— 2. La participación directa como asesores, consultores o supervisores en la ejecución de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, desde su etapa de factibilidad, estudios ambientales y diseño conceptual, estudios de campo, diseño de ingeniería básica y de detalle, así como la administración y supervisión de la construcción;

— 3. La construcción de obras públicas y privadas, así como la promoción, administración, participación y la realización de cualquier actividad relacionada con negocios inmobiliarios, industriales o comerciales, por cuenta propia o de terceros;

— 4. Participar en todo tipo de concursos y licitaciones, convocadas por el Estado o entidades privadas, para la compra o venta de todo tipo de bienes y/o para la prestación de cualquier clase de servicios, especialmente los relativos a la construcción, promoción y administración de obras de ingeniería;

— 5. Comprar, vender, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar y ensamblar; proporcionar mantenimiento y servicio; reparar y en general comercializar toda clase de bienes muebles, especialmente de productos propios para la construcción y diseño de obras de infraestructura portuaria, de viviendas, edificios, casas, bodegas, almacenes, hoteles, etc.;

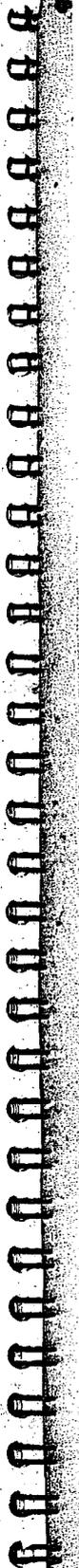
— 6. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento, lotificación, urbanización, venta, permuta y demás operaciones semejantes sobre bienes raíces;

— 7. Llevar a cabo toda clase de actividades referentes a la ingeniería, arquitectura, diseño y consultoría;

— 8. La prestación de servicios profesionales en las materias que se indican en los incisos anteriores se prestarán en la República Mexicana, así como en cualquier país del extranjero, sujeto a lo previsto, en cada caso, por las leyes del país de que se trate, así como prestar dichos servicios conjuntamente con profesionistas de otros países, en asuntos internacionales;

— 9. Generar promover y desarrollar actividades de comercio exterior, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la compraventa, fabricación, distribución, importación, exportación y recibo en comisión de todo tipo de bienes y servicios relacionados con su actividad;

— 10. Establecer canales de comercialización internacional y actividades de





NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

15



intermediación comercial con ayuda de almacenes, representantes de ventas, gestión financiera, apoyo tecnológico y otros medios que coadyuven para el cumplimiento de este objetivo;

— 11. Distribuir y manejar insumos; realizar operaciones de compraventa de importaciones y exportaciones tanto de maquinaria e insumos como de otros artículos o bienes de productos elaborados o no elaborados;

— 12. Adquirir o arrendar terrenos, fincas rurales y urbanas que sean necesarios para las instalaciones y otros activos, así como los derechos, patentes y concesiones, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, incluyendo el arrendamiento o comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles;

— 13. Obtener los créditos y financiamientos necesarios para la realización de los diversos propósitos de la Sociedad;

— 14. Garantizar, por cualquier medio legal, incluyendo la constitución de derechos reales y afectaciones fiduciarias, el cumplimiento de obligaciones de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y constituirse como deudor solidario de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras;

— 15. Emitir, suscribir, aceptar o endosar toda clase de títulos de crédito en serie o en masa, entre los que se incluyen bonos y obligaciones;

— 16. Obtener contratos de asistencia técnica necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la Sociedad;

— 17. Adquirir, enajenar y celebrar cualesquiera otros actos jurídicos respecto de toda clase de acciones, partes sociales y participaciones sociales en Sociedades mexicanas o extranjeras;

— 18. Celebrar cualesquiera actos jurídicos relacionados con patentes, marcas y nombres comerciales;

— 19. Prestar y recibir toda clase de servicios de asesoría y asistencia técnica, científica y administrativa;

— 20. Establecer sucursales, agencias y oficinas en la República Mexicana o en el extranjero;

— 21. Obrar como agente, representante o comisionista de personas y empresas, ya sean mexicanas o extranjeras;

— 22. Celebrar cualquier acto o contrato que se relacione con los objetos sociales y que sea lícito.

— QUINTA.- Duración. La duración de la Sociedad será indefinida.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

— SEXTA.- Capital social. El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo de la Sociedad sin derecho a retiro es de \$ 32'790,313.00 M.N. (Treinta y dos millones setecientos noventa mil trescientos trece pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual está totalmente suscrito y pagado. La parte variable del capital social es ilimitada. El capital

6600100

social podrá estar representado por las series de acciones que determine la asamblea de accionistas respectiva, misma que determinará los derechos y obligaciones correspondientes para cada serie de acciones.

— SÉPTIMA. De las Acciones. Todas las acciones conferirán a sus poseedores iguales derechos y obligaciones dentro de sus respectivas Clases o Series y tendrán el mismo valor. Las acciones estarán divididas en las siguientes Clases, Series y Sub-series de acciones:

— Acciones Clase "I". Las acciones de la Clase "I" corresponden a la parte mínima fija sin derecho a retiro del capital social de la Sociedad.

— Acciones Clase "II". Las acciones de la Clase "II" corresponden a la parte variable del capital social de la Sociedad.

— Dentro de su respectiva clase, las acciones podrán estar divididas en las siguientes Series:

— 1. Acciones Serie "A" que está integrada por acciones comunes y ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho a voto. Las acciones de la Serie "A" son de libre suscripción, por lo que podrán ser adquiridas o suscritas por personas físicas y morales mexicanas y/o extranjeras.

— 2. Acciones Serie "Parc":

— a. Las acciones de la Serie "Parc" son de voto limitado, emitidas al amparo del Artículo 113 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales son preferentes, amortizables, redimibles y convertibles.

— b. Las acciones de la Serie "Parc" sólo tienen derecho de voto en los siguientes asuntos: (i) prórroga de la duración de la Sociedad; (ii) disolución anticipada de la Sociedad; (iii) cambio de objeto de la Sociedad; (iv) cambio de nacionalidad de la Sociedad; (v) transformación de la Sociedad; y (vi) fusión con otra sociedad.

— c. Las acciones Serie Parc, a su vez están divididas en las siguientes Sub-series: Sub-serie Parc 1, Sub-serie Parc 2, Sub-serie Parc 3, Sub-serie Parc 4 y Sub-Serie Parc 5.

— d. Las Acciones "Parc" son preferentes, amortizables, redimibles o convertibles por la Sociedad a elección de la misma o de los accionistas de conformidad con lo establecido a continuación en términos de la Sub-serie a la que corresponda.

— Amortización:

— Las Acciones "Parc" serán amortizables por la Sociedad a elección de la misma de conformidad con lo establecido a continuación en términos de la Sub-serie a la que correspondan. El monto de amortización será la cantidad que resulte de dividir el valor total de amortización para cada Sub-serie de Acciones "Parc", entre el número total de Acciones "Parc" de dicha serie que se amorticen en dicho momento. A efecto de que la Sociedad lleve a cabo la amortización de las Acciones "Parc" de la Sub-serie correspondiente, la Sociedad, deberá de notificar por escrito a los accionistas titulares de las Acciones "Parc" el ejercicio de su derecho a la amortización de la totalidad y no menos de la totalidad de las Acciones "Parc", y una vez que los accionistas titulares de



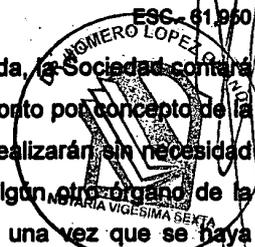


0000026

NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

17



las Acciones "Parc" hayan recibido la notificación antes mencionada, la Sociedad contará con un plazo de 3 días naturales para llevar a cabo el pago del monto por concepto de la amortización de Acciones "Parc". La amortización y su pago se realizarán sin necesidad de acuerdo o resolución de la Asamblea de Accionistas o de algún otro órgano de la Sociedad. Las Acciones "Parc" se cancelarán automáticamente una vez que se haya realizado el pago por concepto de amortización y la Sociedad se encargará de realizar los movimientos corporativos correspondientes. El plazo para llevar a cabo la amortización de Acciones "Parc" será de tres meses a partir de las respectivas fechas asignadas para amortización, redención y/o conversión a cada subserie de Acciones "PARC".

--- Redención: ---

--- Anualmente una vez transcurrido el plazo para la amortización de las Acciones "Parc" y a solicitud de los accionistas titulares de las Acciones "Parc", la Sociedad tendrá la obligación de redimir la totalidad, y no menos de la totalidad, de las Acciones "Parc" de la Sub-serie correspondiente, si éstas no han sido amortizadas conforme al párrafo anterior. El monto de redención será la cantidad que resulte de dividir el valor total de redención para cada Sub-serie de Acciones "Parc", entre el número total de Acciones "Parc" de dicha serie que se redima en dicho momento. A efecto de que la Sociedad lleve a cabo la redención de las Acciones "Parc", los accionistas titulares de acciones de dicha Serie, deberán de notificar por escrito a la Sociedad, a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, con una anticipación de al menos 5 días naturales, su intención de que la Sociedad redima las Acciones "Parc". Una vez que la Sociedad haya recibido la notificación antes mencionada, contará con un plazo de 3 días naturales para llevar a cabo el pago del monto por concepto de la redención de Acciones "Parc" en su serie correspondiente. El monto de la redención se pagará sin necesidad de acuerdo o resolución de la Asamblea de Accionistas o de algún otro órgano de la Sociedad. Las Acciones "Parc" se cancelarán automáticamente una vez que se haya realizado el pago por concepto de redención y la Sociedad se encargará de realizar los movimientos corporativos correspondientes. El plazo para llevar a cabo la redención de Acciones "Parc" será de tres meses contados a partir de la fecha del respectivo vencimiento del plazo de amortización de cada subserie de Acciones "PARC".

--- Conversión: ---

--- Anualmente y una vez transcurridos los plazos establecidos para la amortización y redención de cada una de las Acciones "Parc" en sus Sub-series correspondientes y en caso de que éstas no hayan sido amortizadas o redimidas, serán automáticamente convertidas en acciones ordinarias Serie A con pleno derecho de voto a la par, es decir, una por una, sin necesidad de acuerdo previo de la Asamblea, autorización del Consejo o cualquier acto corporativo y a partir de esa fecha los títulos de acciones que representen las Acciones "Parc" se considerarán para todos los efectos legales, acciones comunes u ordinarias emitidas por la Sociedad y la Sociedad se encargará de realizar los movimientos corporativos correspondientes.

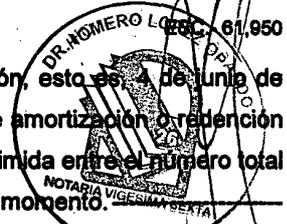
- Cuota Preferente: \_\_\_\_\_
- En caso de que se liquidare la Sociedad, se deberá cubrir a las acciones de la Serie "Parc", una cuota de liquidación preferente, acumulativa, equivalente al cinco por ciento sobre el valor teórico de las acciones que les correspondiere. \_\_\_\_\_
- Derecho de Preferencia: \_\_\_\_\_
- En el caso de aumento de capital social mediante la emisión de nuevas acciones de la Serie "Parc", que se emitan para pago en efectivo o en especie, los tenedores de las acciones de la Serie "Parc" en circulación, respectivamente, tendrán derecho a suscribir dichas nuevas acciones de la Serie "Parc", según corresponda, en la proporción que les corresponda en los términos previstos por estos estatutos. \_\_\_\_\_
- Sub-Series \_\_\_\_\_
- Las Acciones Serie "Parc" podrán a su vez dividirse en Sub-series con diferentes plazos y términos de amortización y redención en los términos que se indican a continuación: \_\_\_\_\_
- a. Acciones Sub-Serie Parc 1: Las Acciones Sub-Serie Parc 1 serán amortizadas a elección de la Sociedad o redimidas o convertidas a elección de los accionistas en cualquier momento a partir del primer aniversario de su emisión, esto es, el 24 de junio de 2008 por un monto de \$41,400,000.00, por lo tanto, el valor de amortización o redención será el equivalente de dividir la cantidad a ser amortizada o redimida entre el número total de Acciones Serie Parc 1 que se amorticen o rediman en dicho momento. \_\_\_\_\_
- b. Acciones Sub-Serie Parc 2: Las Acciones Sub-Serie Parc 2 serán amortizadas a elección de la Sociedad o redimidas o convertidas a elección de los accionistas en cualquier momento a partir del segundo aniversario de su emisión, esto es, 19 de junio de 2009 por un monto de \$48,541,500.00, por lo tanto, el valor de amortización o redención será el equivalente de dividir la cantidad a ser amortizada o redimida entre el número total de Acciones Serie Parc 2 que se amorticen o rediman en dicho momento. \_\_\_\_\_
- c. Acciones Sub-Serie Parc 3: Las Acciones Sub-Serie Parc 3 serán amortizadas a elección de la Sociedad o redimidas o convertidas a elección de los accionistas en cualquier momento a partir del tercer aniversario de su emisión, esto es, 14 de junio de 2010 por un monto de \$56,754,225.00, por lo tanto, el valor de amortización o redención será el equivalente de dividir la cantidad a ser amortizada o redimida entre el número total de Acciones Serie Parc 3 que se amorticen o rediman en dicho momento. \_\_\_\_\_
- d. Acciones Sub-Serie Parc 4: Las Acciones Sub-Serie Parc 4 serán amortizadas a elección de la Sociedad o redimidas o convertidas a elección de los accionistas en cualquier momento a partir del cuarto aniversario de su emisión, esto es, 9 de junio de 2011 por un monto de \$66,198,859.00, por lo tanto, el valor de amortización o redención será el equivalente de dividir la cantidad a ser amortizada o redimida entre el número total de Acciones Serie Parc 4 que se amorticen o rediman en dicho momento. \_\_\_\_\_
- e. Acciones Sub-Serie Parc 5: Las Acciones Sub-Serie Parc 5 serán amortizadas a elección de la Sociedad o redimidas o convertidas a elección de los accionistas en



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

19



cualquier momento a partir del quinto aniversario de su emisión, esto es, a partir del 1 de junio de 2012 por un monto de \$77,060,188.00, por lo tanto, el valor de amortización o redención será el equivalente de dividir la cantidad a ser amortizada o redimida entre el número total de Acciones Serie Parc 5 que se amorticen o rediman en dicho momento.

— La Asamblea de Accionistas podrá determinar las características y montos de la emisión, amortización, redención o conversión correspondiente y dicha resolución será obligatoria tanto para la Sociedad como para la totalidad de los accionistas.

— OCTAVA.- Títulos de las Acciones. Las acciones podrán estar representadas por títulos definitivos o certificados provisionales que amparen una o más acciones. Tanto los títulos definitivos como los certificados provisionales, deberán reunir los requisitos enumerados en el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dichos títulos deberán llevar la firma autógrafa de dos miembros del Consejo de Administración.

— NOVENA.- Libro de Registro de Acciones. La Sociedad contará con un libro de Registro de Acciones en el que se inscribirán todas las operaciones de que sean objeto las acciones representativas del capital social, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se realicen dichas transacciones, con la indicación del suscriptor o poseedor anterior, y del cesionario o adquirente. La Sociedad considerará como dueño de las acciones representativas del capital social a la persona registrada como tal en el Libro de Registro de Acciones. Al respecto, dicho libro se cerrará tres días hábiles antes de la fecha fijada para la Asamblea de Accionistas y se volverá a abrir en la fecha siguiente a aquella para la cual la Asamblea haya sido convocada.

— En caso de que las acciones representativas del capital social lleguen a estar inscritas en el Registro Nacional de Valores, los títulos representativos podrán ser depositados en una institución para el Depósito de Valores. Para tal efecto, se podrá emitir un título múltiple en los términos de la Ley del Mercado de Valores.

— DÉCIMA.- Aumentos y Disminuciones del Capital. Los aumentos y disminuciones al capital social se llevarán a cabo de acuerdo con lo estipulado en este capítulo y en las disposiciones aplicables del capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas o admisión de nuevos socios o capitalizaciones. Todo aumento o disminución de la parte variable del capital social, excepción hecha del ejercicio de derecho de retiro con afectación de la parte fija del capital social, podrá llevarse a cabo sin necesidad de reformarse los estatutos sociales.

— Todo aumento o disminución de la parte mínima fija será consecuencia de una resolución tomada en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y se reformarán consecuentemente los estatutos sociales.

— Los aumentos o disminuciones del capital social deberán inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital, que la sociedad deberá llevar según lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— En caso de aumento del capital social mediante nuevas aportaciones, los tenedores de

acciones tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones de que sean tenedores al momento de ejercitar su derecho. Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro del término y bajo las condiciones que fije para tal efecto la asamblea general de accionistas que resolviere el aumento del capital. En todo caso, el término no podrá ser menor a treinta días y se computará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial del domicilio social y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de México, D.F. \_\_\_\_\_

— En el evento de que después de vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, quedaren acciones sin suscribir, el Consejo de Administración ofrecerá tales acciones para su suscripción y pago nuevamente a los accionistas y si posteriormente quedaren acciones, a otras personas físicas o morales, siempre y cuando las acciones de que se trate sean ofrecidas para su suscripción y pago en términos y condiciones que no sean más favorables a aquellos en que hubieren sido ofrecidas a los accionistas de la Sociedad. \_\_\_\_\_

— En caso de que el Consejo de Administración dentro de los treinta días siguientes a la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieron ejercer el derecho de preferencia, no colocare las acciones que no hubieren sido suscritas por los accionistas, dichas acciones, si pertenecen a la parte mínima fija sin derecho a retiro, serán canceladas y por tanto, se reducirá el capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, proporcionalmente en la parte que corresponda, sin que en ningún momento pueda reducirse por más del mínimo legal requerido. Si las acciones no colocadas en ese plazo corresponden a la parte variable del capital social, dichas acciones serán depositadas en la tesorería de la sociedad, para ser posteriormente puestas en circulación, en los términos y bajo las condiciones que señale al efecto el Consejo de Administración. \_\_\_\_\_

— No podrá decretarse ningún aumento del capital antes de que estén íntegramente pagadas las acciones emitidas con anterioridad. \_\_\_\_\_

— DÉCIMA PRIMERA.- Derecho de Retiro. Los accionistas gozarán el derecho de retiro parcial o total de sus aportaciones, de conformidad con los artículos 213, 220 y 221 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y satisfaciendo los siguientes requisitos: \_\_\_\_\_

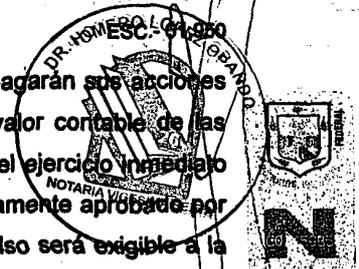
— A) Al momento en que un accionista desee ejercitar el derecho de retiro, deberá notificarlo por escrito al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad. En caso de que dicho socio resulte ser el propio Presidente, la notificación deberá hacerse al Secretario del Consejo de Administración. \_\_\_\_\_

— B) El derecho de retiro no surtirá efectos sino al final del ejercicio correspondiente en que se haya realizado la notificación a que se refiere el primer párrafo del inciso a) anterior, si dicha notificación fue hecha antes del último trimestre del ejercicio correspondiente. \_\_\_\_\_

— C) Si la notificación aludida es hecha durante el último trimestre del ejercicio que corresponda, el retiro mencionado surtirá efectos al final del ejercicio siguiente. \_\_\_\_\_



NOTARÍA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA



— Al accionista que ejerza el derecho de retiro mencionado se le pagarán sus acciones en los plazos a que se refieren los incisos b) y c) anteriores, al valor contable de las mismas, de acuerdo al balance general correspondiente al cierre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que la separación deba surtir sus efectos, previamente aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El pago del reembolso será exigible a la Sociedad, a partir del día siguiente a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya aprobado el balance general correspondiente al ejercicio en que el retiro deba surtir sus efectos. \_\_\_\_\_

— DÉCIMA SEGUNDA.- Límites de Inversión. Las sociedades en las cuales esta Sociedad sea titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales, se abstendrán de invertir directa o indirectamente en acciones de la sociedad y de cualquier otra sociedad que sea accionista mayoritaria de esta Sociedad, o que sin serlo, tengan aquellas conocimiento de que es accionista, en cualquier porcentaje de esta Sociedad. \_\_\_\_\_

— DÉCIMA TERCERA. Derecho de Venta Conjunta. En el caso de que cualquiera de los accionistas (el "Accionista Interesado") desee realizar cualquier venta, enajenación o transmisión por cualquier título (en lo sucesivo la "Venta") de las acciones de su propiedad a cualquier tercero, se estará a lo siguiente: \_\_\_\_\_

— (a) El Accionista Interesado deberá de avisar por escrito de la Venta a los otros accionistas (los "Otros Accionistas"), explicando el precio, los términos y condiciones de dicha Venta. \_\_\_\_\_

— (b) Los Otros Accionistas tendrán el derecho de participar sobre una base prorrata (considerando el número de acciones propiedad de cada Otro Accionista comparado con el número de acciones objeto de la Venta) en la Venta a un tercero al mismo precio y bajo los mismos términos ofrecidos por el tercero. \_\_\_\_\_

— (c) Los Otros Accionistas podrán ejercitar sus derechos de venta conjunta a que se refiere esta cláusula, mediante la presentación de un aviso por escrito al Accionista Interesado de que se trate, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de recibo del aviso a que se refiere el inciso a) anterior. Cualquier transmisión de acciones representativas del capital social de la Sociedad efectuada en contravención a lo estipulado por esta cláusula, será nula de pleno derecho. \_\_\_\_\_

— (d) Si después del plazo a que se refiere el inciso c) anterior y transcurrido el plazo para ejercer el derecho descrito en la cláusula anterior, los Otros Accionistas no hubiesen ejercitado su derecho de venta conjunta, entonces el Accionista Interesado, quedará en libertad de efectuar la Venta al tercero al mismo precio y en los términos y condiciones especificados en el aviso a que se refiere el inciso a) anterior y en términos no más favorables, en el entendido, sin embargo, que si dicha Venta no se perfecciona y concluye dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales siguientes a la conclusión del plazo indicado en el inciso c) anterior, entonces será necesario ofrecer de nuevo los derechos de venta conjunta al Otro Accionista a que se refiere esta cláusula. \_\_\_\_\_

---

**DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

---

— **DÉCIMA CUARTA.- Tipos de Asambleas.** La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias o especiales. Todas las asambleas se celebrarán en el domicilio social, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor. Serán asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos estatutos sociales. Y serán ordinarias las asambleas que se reúnan para tratar cualquier otro asunto que no sea de los enumerados en el artículo 182 antes citado. Las asambleas especiales serán las que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar los derechos de una sola serie de acciones.

---

— **DÉCIMA QUINTA.- Periodicidad de las Asambleas.** La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social de que se trate, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día, así como los asuntos mencionados en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---

— Asimismo, será materia especial de una asamblea ordinaria, conocer y en su caso, aprobar los actos realizados por los miembros del Comité Ejecutivo y de los demás Comités que se constituyan, a que se refieren la cláusula trigésima primera de estos estatutos sociales, aquellos realizados por el director general, así como otros consejeros a quienes se les haya atribuido facultades ejecutivas, en caso de que éstos voluntariamente dejen de prestar sus servicios en la propia Sociedad.

---

— También será materia de la asamblea ordinaria enterarse de los asuntos relacionados con el informe a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del ejercicio inmediato anterior de la sociedad o sociedades en que participe esta Sociedad.

---

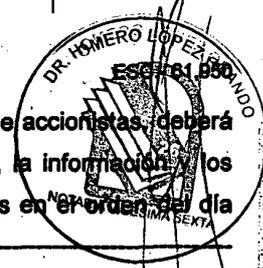
— **DÉCIMA SEXTA.- Forma de convocar.** Las asambleas de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración o por conducto de su Presidente o su Secretario, por algún consejero delegado, o por el o los comisarios y también a solicitud de accionistas en términos de los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas con acciones con derecho a voto que representen cuando menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social podrán solicitar se convoque a una asamblea general de accionistas en los términos del artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---

— **DÉCIMA SÉPTIMA.- Convocatorias.** Las convocatorias para las asambleas de accionistas deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México, con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración. Las convocatorias deberán contener el lugar, día y hora en que la asamblea tendrá verificativo, contendrá el orden del día e irán firmadas por quien la haga. Desde el



NOTARÍA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA



momento en que se publique la convocatoria para las asambleas de accionistas, deberá estar a disposición de los mismos, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día respectivo. \_\_\_\_\_

— No se requerirá convocatoria alguna para la celebración de alguna asamblea cuando al momento de las votaciones se encuentre representada la totalidad de las acciones que representen el capital social. Las resoluciones tomadas en este tipo de asambleas serán plenamente válidas. \_\_\_\_\_

— DÉCIMA OCTAVA.- Requisitos para asistir a Asambleas. Para tener derecho de asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Sociedad a más tardar un día hábil antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, ya sea los certificados o títulos que amparen las acciones o constancias de depósito expedidas por una institución bancaria. Contra la entrega al Secretario de los certificados, títulos o constancia de depósito antes mencionados, el Secretario expedirá tarjetas de admisión a los accionistas o a sus representantes. Las tarjetas de admisión acreditarán el derecho de asistir a la asamblea y deberán exhibirse y entregarse al acudir a ésta. \_\_\_\_\_

— Los certificados, títulos o constancias de depósito mencionados serán devueltos a los accionistas respectivos o a sus representantes que hayan entregado las tarjetas de admisión, una vez que la asamblea haya terminado. \_\_\_\_\_

— Los accionistas podrán estar representados en las asambleas por un apoderado que cuente con poder general o especial. Las personas que acudan en representación de los accionistas a las asambleas de la Sociedad podrán acreditar su personalidad mediante carta poder simple otorgada ante dos testigos en la cual se especifiquen las instrucciones del otorgante para el ejercicio del poder respectivo. No podrán ser representantes en las asambleas los Consejeros y Comisarios de la Sociedad. \_\_\_\_\_

— El Secretario del Consejo de Administración estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en este inciso e informar sobre ello a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. \_\_\_\_\_

— Para ser admitidos en las asambleas, los accionistas deberán encontrarse debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad deberá llevar conforme a lo establecido en la cláusula novena de estos estatutos. \_\_\_\_\_

— DÉCIMA NOVENA.- Funcionarios en las Asambleas. Las asambleas de accionistas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por el consejero o consejeros nombrados para tal efecto por la mayoría de votos de las acciones representadas. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en las asambleas de accionistas. En su ausencia lo hará la persona designada para tal efecto por la mayoría de votos de las acciones representadas en la asamblea respectiva. El Presidente designará a un escrutador de entre los accionistas o sus representantes presentes, para que determinen si existe o no el quórum legal y para que cuenten los votos emitidos, si esto último fuere solicitado por el Presidente de la

Asamblea.

— VIGÉSIMA.- Instalación de Asambleas. Las asambleas generales ordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 60% (sesenta por ciento) del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las asambleas ordinarias se considerarán legalmente instaladas con cualquiera que sea el número de acciones representadas. —

— Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria se considerarán legalmente instaladas con un quórum que cuando menos represente la mitad del capital social.

— VIGÉSIMA PRIMERA.- Resoluciones en la Asamblea. Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias de accionistas que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán válidas si se aprueban por mayoría de votos de las acciones presentes. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria serán válidas si se aprueban por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos la mitad del capital social.

— Salvo el caso de la asamblea totalitaria a que se refiere el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que sean válidas las resoluciones tomadas en las asambleas de accionistas, estas deberán referirse exclusivamente a los asuntos contenidos en el orden del día que aparezca en la convocatoria correspondiente.

— Los accionistas que reúnan cuando menos el 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representadas en una asamblea, podrán solicitar que se aplaze la votación de cualquiera asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, ajustándose a los términos y condiciones señalados en el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, los accionistas que reúnan cuando menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, siempre que satisfagan los requisitos del artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— VIGÉSIMA SEGUNDA.- Actas de Asambleas. De cada asamblea de accionistas se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones adoptadas, debiendo dicha acta transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad, una vez aprobada por los accionistas presentes. Asimismo, de cada asamblea se formará un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta, de la lista de asistencia a la asamblea firmada por los escrutadores, las tarjetas de ingreso a la asamblea, las cartas-poder, las constancias no negociables, los listados de titulares, copia de las publicaciones en que haya aparecido la convocatoria para la asamblea y, en su caso, copias de los informes del Consejo, de los Comisarios, los estados contables de la Sociedad y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la asamblea. Si el acta de alguna asamblea no puede ser transcrita en el libro autorizado



NOTARÍA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA



correspondiente, la misma será protocolizada ante Notario Público. Las actas de asamblea extraordinarias se protocolizarán ante Notario Público. Adicionalmente, se protocolizarán las asambleas ordinarias que conozcan de aumentos o disminuciones de la parte variable del capital social. Todas las actas de asambleas de accionistas, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los comisarios que hubieren asistido.

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN

— VIGÉSIMA TERCERA.- La Administración. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, conformado en todo momento por un mínimo de 5 (cinco) consejeros propietarios, quienes podrán ser de nacionalidad mexicana o extranjera, integrado a elección de la asamblea general de accionistas. Por cada consejero propietario se podrá designar a su respectivo suplente. Los consejeros propietarios o suplentes podrán ser o no accionistas, durarán en su encargo dos años, pudiendo ser reelegidos para periodos de la misma o menor duración. Pero en todo caso, deberán continuar en el ejercicio del mismo hasta en tanto su sucesor no haya tomado posesión del mismo. Para los fines citados, se entenderá por un año el período transcurrido entre la fecha de celebración de una asamblea general ordinaria anual de accionistas, a la fecha de celebración de una asamblea de la misma especie.

— VIGÉSIMA CUARTA.- Nombramientos de los miembros del Consejo de Administración. La designación de los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración se hará por el voto de la mayoría simple de los accionistas. Sin embargo, por cada 17% (diecisiete por ciento) del capital social pagado de que sean titulares los accionistas o grupos de accionistas, mediante la titularidad del número de acciones que corresponda, tendrán derecho a designar 1 (un) miembro del Consejo de Administración y a su respectivo suplente.

— VIGÉSIMA QUINTA.- Presidente del Consejo de Administración. Cada año, la asamblea de accionistas designará de entre los miembros del Consejo de Administración a un Presidente. El Presidente representará al Consejo y por tanto, a la Sociedad ante toda clase de autoridades y personas y vigilará que se cumpla con las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Consejo de Administración. Asimismo, presidirá las asambleas de accionistas y las sesiones del Consejo de Administración y en sus ausencias lo hará el consejero presente que sea designado para tales efectos.

— Asimismo, la asamblea nombrará al Secretario de dicho Consejo y a uno o más Pro-Secretarios, quienes podrán ser o no miembros del propio Consejo. El Secretario o en su caso el Pro-secretario en funciones, autentificará con su firma las copias o extractos de las actas de las sesiones del Consejo, de las asambleas de accionistas y de los demás documentos de la Sociedad.

— VIGÉSIMA SEXTA.- Sesiones del Consejo de Administración. El Consejo de

Administración celebrará sus sesiones cuando sea convocado pero al menos en cuatro ocasiones durante cada ejercicio social, es decir, una vez cada 3 meses. El Presidente del Consejo de Administración, el Secretario, cualesquiera dos de sus miembros, el 25% (veinticinco por ciento) de los consejeros o cualesquiera de los comisarios de la Sociedad podrán convocar a una sesión del Consejo de Administración mediante aviso dado por escrito que deberá entregarse a todos los consejeros con 8 días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, en forma tal que asegure que su destinatario efectivamente lo reciba, en el último domicilio notificado por los Consejeros a la Secretaría del Consejo. -

— No se requerirá convocatoria alguna cuando todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes se encuentren presentes. El Consejo de Administración podrá determinar en la primera sesión que celebre después de la clausura de cada ejercicio social, las fechas para la celebración de las sesiones que hayan de verificarse durante el ejercicio social en curso. \_\_\_\_\_

— Los comisarios deberán ser convocados además de a las sesiones del Consejo de Administración, a todas las sesiones de aquellos órganos intermedios de consulta en los que el Consejo de Administración haya delegado alguna facultad. \_\_\_\_\_

— VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Celebración de las Sesiones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social. Sin embargo, si el Consejo así lo resuelve, podrá sesionar en un lugar distinto a dicho domicilio siempre y cuando sea en territorio nacional. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración serán transcritas en el Libro de Actas respectivo y serán firmadas por todos los asistentes o si así lo autorizaren éstos, solamente por el Presidente y el Secretario de la Sesión. \_\_\_\_\_

— Asimismo y sin contradecir lo anterior, los acuerdos del Consejo de Administración podrán adoptarse de manera escrita, sin que sea necesario celebrar sesión alguna a la que concurran el número de Consejeros que resulte necesario, siempre y cuando el documento referido sea suscrito por todos y cada uno de los miembros Propietarios y/o sus respectivos suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad. Las decisiones así tomadas gozarán de y tendrán plena validez. \_\_\_\_\_

— VIGÉSIMA OCTAVA.- Instalación de las Sesiones. Para que las sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente instaladas, se requerirá en todo caso cuando menos la mayoría de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los consejeros presentes, ya sean éstos miembros propietarios o suplentes en funciones. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. \_\_\_\_\_

— Las resoluciones tomadas fuera de las sesiones del Consejo, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito firmado por todos los miembros propietarios y/o sus respectivos suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad. \_\_\_\_\_



NOTARIA UNO



MOREZ Y BANDERA

27



— VIGÉSIMA NOVENA.- Facultades del Consejo de Administración. El Consejo de Administración tendrá la representación legal de la Sociedad y por consiguiente, estará investido en forma enunciativa, más no limitativa, de las siguientes facultades:

— 1. Ejercitar el poder de la Sociedad para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y en sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal. Estará por consiguiente facultado en forma enunciativa mas no limitativa, para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad, para presentar querellas, denuncias penales y otorgar poderes, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las acciones que intente y de juicios de amparo, para transigir, para someterse al arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente autorizados a la Sociedad, ante autoridades judiciales, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 constitucional, su ley orgánica y los reglamentos de ésta.

— 2. Para actos de administración de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

— 3. Para actos de dominio, de acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, incluyendo la facultad de adquirir o enajenar acciones o partes sociales de otras sociedades.

— 4. Para suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— 5. Para otorgar garantías de cualquier clase para el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad, contraídas como consecuencia de la realización de las actividades que le son propias.

— 6. Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.

— 7. Para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de ellos.

— 8. Para conferir poderes generales o especiales, determinando en su caso, los límites de su ejercicio, reservándose siempre el ejercicio de los mismos, así como para revocar

los poderes que otorgare. \_\_\_\_\_

--- TRIGÉSIMA.- Comité Ejecutivo. La Sociedad podrá contar con un Comité Ejecutivo compuesto por el número de miembros que designe la asamblea quienes podrán ser o no miembros del Consejo de Administración. Serán designados por mayoría de votos de la misma asamblea general ordinaria de accionistas, en el entendido de que por cada 17% (diecisiete por ciento) del capital social pagado de que sean titulares los accionistas o grupos de accionistas, tendrán derecho a designar 1 (un) miembro del Comité Ejecutivo. Los miembros del Comité Ejecutivo durarán en su cargo un año, a menos que sean reelectos por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas, pero en todo caso, permanecerán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos. El cargo será personalísimo y recibirán las remuneraciones que en su caso determine la propia asamblea. \_\_\_\_\_

--- Los integrantes del Comité Ejecutivo actuarán invariablemente como órgano colegiado, sin que sus facultades puedan ser delegadas en otras personas. El Comité Ejecutivo estará sujeto al Consejo de Administración de la Sociedad, y deberá informar al Consejo de su actuación cuando el Consejo de Administración se lo solicite. \_\_\_\_\_

--- El Consejo de Administración nombrará de entre los miembros del Comité Ejecutivo a un Presidente, quien presidirá las reuniones y en sus ausencias, lo será la persona que se designe de entre los presentes. Asimismo, se nombrará de entre sus miembros a un Secretario, quien se encargará de levantar las actas de todas las reuniones celebradas por dicho Comité y en sus ausencias, lo suplirá la persona que se elija de entre los presentes para que actúe como Secretario en funciones. \_\_\_\_\_

--- El Comité Ejecutivo sesionará cuando así lo requiera el Presidente del Comité o dos de sus miembros a través del Secretario del mismo. Para que las sesiones del Comité Ejecutivo sean válidas, se necesitará la asistencia de cuando menos la mayoría de sus miembros. Las resoluciones del Comité Ejecutivo serán válidas con el voto favorable de cuando menos la mayoría de los miembros que hubieren asistido a la sesión correspondiente. No obstante lo anterior, en caso de empate, el Presidente gozará de voto de calidad. \_\_\_\_\_

--- El Comité Ejecutivo de la Sociedad tendrá las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

--- a).- Revisar y hacer recomendaciones al Consejo de Administración en relación con las políticas y procedimientos generales de la Sociedad. \_\_\_\_\_

--- b).- Establecer procedimientos y métodos para hacer cumplir las políticas y alcanzar los objetivos generales de la Sociedad. \_\_\_\_\_

--- c).- Revisar y hacer recomendaciones al Consejo de Administración en relación con la operación de la Sociedad. \_\_\_\_\_

--- d).- Ejecutar las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de acuerdo a sus instrucciones. \_\_\_\_\_

--- e).- Coordinar las actividades de los Comités Operativos de la Sociedad, fijando sus funciones generales y vigilando sus actividades. \_\_\_\_\_



NOTARÍA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

29



— f).- Revisar y aprobar las recomendaciones y políticas que adopten los propios comités operativos. \_\_\_\_\_

— g).- Proponer la política de dividendos. \_\_\_\_\_

— h).- Proponer reglamentos interiores de trabajo. \_\_\_\_\_

— i).- En general realizar todas aquellas actividades que por ley o estatutos, no estén reservadas exclusivamente al Consejo de Administración o a la Asamblea de Accionistas.

— El Comité Ejecutivo podrá designar a los asesores que considere convenientes, quienes podrán ser funcionarios o no de la Sociedad, para que lo auxilien en sus labores, los cuales podrán concurrir a las sesiones con voz pero sin derecho a voto. \_\_\_\_\_

— TRIGÉSIMA PRIMERA.- Comité de Auditoría y Comité de Compensación. \_\_\_\_\_

— La Sociedad contará al interior de su estructura con un Comité de Auditoría y de un Comité de Compensación, órganos que serán auxiliares del Consejo de Administración Cada uno de dichos Comités estará integrado por un mínimo de 3 (tres) miembros, quienes serán elegidos por el voto favorable de al menos el 70% (setenta por ciento) del capital social. Los miembros de dichos Comités durarán en sus encargos un año o hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Cada Comité contará con un Presidente, el cual será elegido de entre sus miembros por mayoría de votos. También podrá nombrarse a un Secretario de cada Comité. \_\_\_\_\_

— Cada Comité se reunirá en cualquier momento en que sea debidamente convocado personalmente, por correo certificado con acuse de recibo, por telefax o por otros medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología o medio que acuerden sus miembros, por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o cualesquiera dos de sus miembros, o por el Presidente o el Secretario del propio Comité e informará de sus actividades y de las resoluciones que tome al Consejo de Administración en cada sesión que éste celebre. \_\_\_\_\_

— Los miembros de cada Comité invariablemente actuarán como órgano colegiado, sin que sus facultades puedan ser delegadas en personas físicas, tales como directores, gerentes, consejeros delegados, apoderados u otras designaciones equivalentes. Para que las sesiones de cada Comité se consideren legalmente instaladas se requerirá la presencia de cuando menos la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de cuando menos la mayoría de los miembros presentes. El Presidente del Comité que corresponda no tendrá voto de calidad. A las sesiones de cada Comité deberá convocarse siempre a los comisarios de la Sociedad, los cuales concurrirán con voz pero sin voto. \_\_\_\_\_

— Cada Comité tendrá las siguientes funciones, según se especifica: \_\_\_\_\_

— I. Comité de Auditoría \_\_\_\_\_

— a) Recomendar al Consejo de Administración los candidatos para auditores externos de la Sociedad; \_\_\_\_\_

— b) Recomendar al Consejo de Administración las condiciones de contratación y el alcance de los mandatos profesionales de los auditores externos; \_\_\_\_\_

- c) Apoyar al Consejo de Administración supervisando el cumplimiento de los contratos de auditoria; \_\_\_\_\_
  - d) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, así como asegurar la independencia y objetividad de éstos últimos; \_\_\_\_\_
  - e) Revisar los programas de trabajo, las cartas de observaciones y los reportes de auditoria e informar al Consejo de Administración sobre los resultados; \_\_\_\_\_
  - f) Recomendar al Consejo de Administración las bases para la preparación de la información financiera; \_\_\_\_\_
  - g) Auxiliar al Consejo de Administración mediante la revisión de la información financiera y su proceso de emisión; \_\_\_\_\_
  - h) Contribuir en la definición de los lineamientos generales del sistema de control interno y evaluar su efectividad; \_\_\_\_\_
  - i) Auxiliar al Consejo de Administración en la coordinación y evaluación de los programas anuales de auditoria interna; \_\_\_\_\_
  - j) Coordinar las labores del auditor externo, interno y comisarios; \_\_\_\_\_
  - k) Verificar que se cuenten con los mecanismos necesarios de manera que se permita comprobar que la Sociedad cumple con las diferentes disposiciones a las que está sujeta; \_\_\_\_\_
  - l) Opinar sobre transacciones que la Sociedad pretenda celebrar con cualquiera de sus accionistas, con personas que forman parte de los órganos de administración de la misma, o con quienes dichas personas mantengan vínculos patrimoniales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, incluyendo al cónyuge o concubinario y proponer la contratación de especialistas independientes cuando lo juzgue conveniente, a fin de que expresen su opinión respecto de dichas transacciones; —
  - m) Elaborar un reporte anual sobre sus actividades y presentarlo al Consejo de Administración. \_\_\_\_\_
- II. Comité de Compensación: \_\_\_\_\_
- a) Apoyar al Consejo de Administración en sus funciones de compensación y demás relacionadas; \_\_\_\_\_
  - b) Coadyuvar para que la Sociedad cuente con políticas de recursos humanos y remuneración adecuadas, incluyendo políticas que consideren aspectos tales como las metas previamente fijadas, el desempeño individual y el desempeño de la misma Sociedad; \_\_\_\_\_
  - c) Sugerir al Consejo procedimientos para proponer al Director General y a funcionarios de alto nivel; \_\_\_\_\_
  - d) Proponer al Consejo los criterios para la evaluación y compensación del Director General y de los funcionarios de alto nivel, de acuerdo a los lineamientos generales que establezca el Consejo de Administración; \_\_\_\_\_
  - e) Analizar y elevar al Consejo de Administración la propuesta realizada por el Director General acerca de la estructura y monto de las remuneraciones de los principales ejecutivos de la sociedad; y \_\_\_\_\_

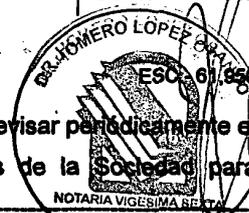


0000033

NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

31



— f) Revisar los nuevos programas de retribución de ejecutivos, revisar periódicamente el funcionamiento de los programas de retribución de ejecutivos de la Sociedad para determinar si están adecuadamente coordinados. \_\_\_\_\_

— g) Verificar el cumplimiento de metas anuales para la determinación y pago de los bonos al Director General y a los ejecutivos de alto nivel, en su caso. \_\_\_\_\_

— TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Director General. Además del Consejo de Administración y de la integración de los Comités, podrá haber un Director General, quien podrá o no ser socio, debiendo ser designado por el Consejo de Administración. Dicho funcionario tendrá las facultades que se le confieran al momento de ser designado, mismas que en todo caso, podrán ser ampliadas o restringidas por acuerdo expreso del Consejo de Administración. \_\_\_\_\_

#### CAPÍTULO V

#### DE LA VIGILANCIA

— TRIGÉSIMA TERCERA.- Los Comisarios. La vigilancia de las operaciones de la Sociedad, estará a cargo de uno o más comisarios, quien o quienes podrán tener su respectivo suplente, si así lo acuerda la asamblea ordinaria de accionistas. El comisario y su suplente, podrán o no ser accionistas, durarán en su puesto un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en el desempeño de su funciones hasta en tanto las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos; para los efectos de esta cláusula, los años se contarán de la fecha de una asamblea general ordinaria anual de accionistas a la de la siguiente asamblea de la misma especie. \_\_\_\_\_

— Los comisarios en cualquier tiempo podrán solicitar al Secretario del Consejo de Administración, copia autenticada de cualquiera de las actas de las asambleas de accionistas o de sesiones del Consejo de Administración. \_\_\_\_\_

— Los accionistas o grupo de accionistas que representen por lo menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital social pagado, tendrán derecho a designar un comisario propietario y su respectivo suplente. Los accionistas minoritarios, en ejercicio del derecho concedido por los artículos 144 y 171 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrán derecho a nombrar un comisario propietario y a su respectivo suplente, pero en caso de hacerlo y de tener el porcentaje necesario referido en dichos artículos, ya no podrán ejercer el derecho consignado al inicio de este párrafo. \_\_\_\_\_

— TRIGÉSIMA CUARTA.- Facultades de los Comisarios. Cada comisario tendrá las facultades y obligaciones que le impone el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

— TRIGÉSIMA QUINTA.- Garantía de los Administradores. Los Consejeros, los miembros de cada Comité, los Comisarios, el Director General, así como aquellos funcionarios que ordene la asamblea general, podrán garantizar el desempeño de su cargo, mediante el depósito de su caución por la cantidad que, en su caso, determine la asamblea general de accionistas, la cual deberá depositarse en la tesorería de la Sociedad, previamente a la toma de posesión de sus cargos. \_\_\_\_\_

---

**CAPÍTULO VI**

---

---

**DE LOS EJERCICIOS SOCIALES**

---

---

**INFORMACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS**

---

— **TRIGÉSIMA SEXTA.- Ejercicios Sociales.** Todos los ejercicios sociales serán de doce meses y correrán del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. \_\_\_\_\_

— **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Estados Financieros.** Dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio social, se preparará un reporte que incluya la información prevista en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá ser sometido a la consideración de la asamblea general ordinaria de accionistas. Dicho informe, incluido el del o de los comisarios, deberá quedar terminado y ponerse a la disposición de los accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la asamblea que haya de analizarlos y, en su caso, aprobarlos. \_\_\_\_\_

— Asimismo, la Sociedad deberá entregar a cada accionista o grupo de accionistas, la siguiente información financiera: (i) de manera anual y dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio social, sus estados financieros anuales auditados por alguno de los tres despachos contables de mayor prestigio internacional, con oficinas en México, a elección de su Consejo de Administración; (ii) de manera trimestral y dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la finalización de cada trimestre de cada ejercicio social, sus estados financieros trimestrales no auditados; y (iii) de manera mensual y dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al último de cada mes, los reportes e informes elaborados por el Comité Ejecutivo. \_\_\_\_\_

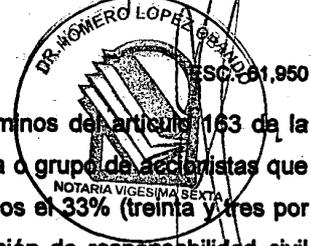
— Adicionalmente la Sociedad deberá entregar a cada accionista o grupo de accionistas: (i) mensualmente, los avances de los nuevos proyectos en que la Sociedad habrá de concursar o participar, y (ii) anualmente y dentro de los 30 (treinta) días naturales anteriores al inicio de cada ejercicio social, el plan operativo o el plan de negocios para el ejercicio de que se trate. Finalmente, la Sociedad deberá entregar sin dilación alguna cualquier información razonable sobre sus operaciones que le sea solicitada por cualquiera de los accionistas o grupo de accionistas de la Sociedad. \_\_\_\_\_

— **TRIGÉSIMA OCTAVA.- Reserva Legal.** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, incluso por cuanto hace a la participación de los trabajadores en las utilidades, anualmente se separará de las utilidades netas el porcentaje que la asamblea de accionistas señale para formar el Fondo de Reserva Legal, que no podrá ser menos del 5% (cinco por ciento), hasta que dicho fondo equivalga a la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando se disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades netas quedará a discreción de la asamblea. \_\_\_\_\_

— **TRIGÉSIMA NOVENA.- Responsabilidad de los Accionistas.** Los accionistas serán responsables de las pérdidas de la Sociedad, en proporción a las acciones que posean, pero su responsabilidad queda limitada al pago de sus acciones, salvo aquellos casos en que las leyes establezcan otro tipo de responsabilidad. \_\_\_\_\_



NOTARÍA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA



— CUADRAGÉSIMA.- Acciones de los Accionistas. En términos del artículo 163 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier accionista o grupo de accionistas que sea propietario de acciones representativas de cuando menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social, podrá ejercer directamente la acción de responsabilidad civil contra los administradores, comisarios e integrantes de los Comités de la Sociedad, siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados en dicho ordenamiento.



————— CAPITULO VII —————  
————— DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN —————

— CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- La Disolución. La Sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula quinta de estos estatutos, a menos que sea prorrogado antes de su conclusión, y se disolverá anticipadamente en cualquiera de los casos previstos en las fracciones II a V del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ———

— Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquier accionista. ———

— CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- La Liquidación. A falta de instrucciones expresas dadas por la Asamblea de Accionistas a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales: ———

- 1. Conclusión de los negocios pendientes al tiempo de la disolución, de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas; ———
- 2. Cobro de créditos y pago de adeudos; ———
- 3. Venta del activo de la Sociedad; ———
- 4. Preparación del balance final de liquidación; ———
- 5. Distribución del remanente, si lo hubiere, entre los accionistas, en proporción al número de acciones de las que sean titulares; y ———
- 6. Obtener del Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación. ———

— XIX.- El compareciente me exhibe la lista de asistencia a la Asamblea de Accionistas cuya acta ha sido transcrita en el inciso décimo séptimo que antecede, de la cual una copia fotostática compulsada por mí con su original agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "C", que a la letra dice: ———

— LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2009. ———

Accionistas	Acciones	Acciones	Total de	Firma
	Serie "A"	Serie "A"	acciones Serie	
	Clase I	Clase II	"A"	
- BBVA Bancomer				
- Servicios, S.A.,				
- Institución de Banca				

- Múltiple, Grupo				
- Financiero Bancomer,				
- División Fiduciaria,				
- Fideicomiso F/70312-4	899,170	3'287,586	4'186,756	(Firmado)
- representada por				
- Sergio Guzmán				
- Roldán				
- RFC: BBA830831LJ2				
- Misapra, S.A. de				
- C.V., representada				
- por Alejandro Medina Ibáñez		5'136,976	5'136,976	(Firmado)
- RFC: MIS0604172VO				
- BBVA Bancomer				
- Servicios, S.A.,				
- Institución de Banca				
- Múltiple, Grupo				
- Financiero Bancomer,				
- División Fiduciaria,				
- Fideicomiso F/70312-4		331,147	331,147	(Firmado)
- representada por				
- José Alejandro Morales				
- Sotarriba.				
- RFC: BBA830831LJ2				
- TOTAL	899,170	8'755,709	9'654,879	

— El suscrito, Escrutador en la Asamblea a que la presente lista se refiere, certifico que se encuentran representadas 9'654,879 acciones de la Serie "A" con derecho a voto, de un total de 9'696,767 acciones suscritas y pagadas actualmente en circulación con derecho a voto, representativas del capital social de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 21 de diciembre de 2009

— (Firmado) — (Firmado)

— Sergio Guzmán Roldán — Iñigo Pérez Rasilla Bayo

— Escrutador — Secretario

— XX.- Las publicaciones a que se refiere la séptima resolución del primer punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria cuya acta se protocoliza fueron hechas en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el Diario el "Excelsior" del Distrito Federal, ambos correspondientes al día ocho de enero de dos mil diez.

DECLARACIONES

— El compareciente declara que:

— A.- Las firmas que calzan el acta y la lista de asistencia que se protocolizan son auténticas.

— B.- De conformidad con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, de la regla uno romano punto dos punto tres punto uno punto tres punto de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil diez, hago constar que me cercioré que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, es la asentada en dicha acta con la cédula de identificación fiscal que tuve a la vista, a la que corresponde el número de folio J un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cinco.



NOTARÍA UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

35



--- C.- De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo de la regla dos romano dos punto tres punto uno punto cuatro punto de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil diez, hago constar que solicité a la compareciente la cédula de identificación fiscal de Misapre, Sociedad Anónima de Capital Variable, que concurrió a la Asamblea cuya acta se protocoliza, la cual no me fue exhibida, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se tomará razón en las notas complementarias de este instrumento. \_\_\_\_\_

--- D.- La Sociedad, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve recompró trescientas acciones Serie A, Clase II, y en consecuencia el capital variable se redujo en Nueve Mil Pesos, Moneda Nacional. \_\_\_\_\_

--- E.- Con fecha ocho de febrero de dos mil diez, de los accionistas que no asistieron a la Asamblea cuya acta se protocoliza, solicitaron la redención de trescientas veintitrés acciones de la Serie A, Clase II, y en consecuencia se redujo la parte variable del capital social en la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Noventa Pesos, Moneda Nacional. \_\_\_\_\_

--- G.- Como resultado de las redenciones de acciones a que se refieren las resoluciones tercera, cuarta y quinta de la Asamblea cuya acta se protocoliza, y de la recompra y redención a que se refieren las declaraciones D y E que anteceden, la reducción de la parte variable del capital social de la Sociedad fue por la cantidad de Cuarenta y Siete Millones Setecientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Un Pesos, Ochenta y Un Centavos, Moneda Nacional. \_\_\_\_\_

--- Esto expuesto el compareciente otorga. \_\_\_\_\_

CLAUSULAS

--- PRIMERA.- GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuye la parte variable de su capital social en la cantidad de Cuarenta y Siete Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Un Pesos, Ochenta y Un Centavos, Moneda Nacional., y en consecuencia el capital social queda representado de la siguiente manera: \_\_\_\_\_

--- CAPITAL MINIMO: TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS, MONEDA NACIONAL. \_\_\_\_\_

--- CAPITAL VARIABLE: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. \_\_\_\_\_

--- CAPITAL TOTAL INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO: TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. \_\_\_\_\_

--- SEGUNDA.- GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modifica íntegramente sus estatutos sociales para quedar redactados en la forma y términos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas cuya acta ha sido transcrita en el inciso décimo séptimo de los antecedentes de este instrumento, y con el texto que se tiene aquí por reproducido

000000

como si se insertase a la letra. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **GENERALES** \_\_\_\_\_

— El compareciente declara por las suyas ser: \_\_\_\_\_

— Originario de Chihuahua, Chihuahua, que nació el siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, mexicano por nacimiento, soltero, abogado, con domicilio en Bosque de Alisos número cuarenta y cinco B, Planta Baja, Colonia Bosques de las Lomas, en esta Ciudad, y se identifica con credencial para votar con número de folio ciento veintiocho millones ciento dieciocho mil doscientos nueve. \_\_\_\_\_

— YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: \_\_\_\_\_

— a) Que el compareciente se identificó con el documento ya relacionado, quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario. \_\_\_\_\_

— b) Que el compareciente leyó la presente escritura por sí mismo. \_\_\_\_\_

— c) Que al compareciente no le ilustré sobre el valor y las consecuencias legales del contenido de esta escritura por ser perito en derecho. \_\_\_\_\_

— d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. \_\_\_\_\_

— e) Que el compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura, para constancia de lo cual la firma el día diez de mayo de dos mil diez, momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe. \_\_\_\_\_

— Firma del Licenciado Ernesto Javier Campos Legorreta. \_\_\_\_\_

— R. Núñez. Firmado. \_\_\_\_\_

— Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal. México. Estados Unidos Mexicanos. \_\_\_\_\_

— **ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.** \_\_\_\_\_

— **VA EN TREINTA Y SEIS PAGINAS CORREGIDAS.** \_\_\_\_\_

— **MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.** \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature]*



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONSEJERIA JURIDICA Y**  
**DE SERVICIOS LEGALES**  
Dirección General Jurídica  
v de Estrategia Legal

**INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:**

La **PROTOCOLIZACION** del acta del Acta que contiene las **RESOLUCIONES UNANIMES** del **CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la sociedad denominada **"GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha primero de abril del dos mil once.

INST. No.: 21,214  
LIBRO: 329  
FECHA: 13/ABR./2011

000000

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legales



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES D. F.



Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 67.00

No. Orden: 00002040

En México el presente documento público ha sido firmado

por ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA  
quien actúa en calidad de NOTARIO 1 DEL DISTRITO FEDERAL

DISTRITO FEDERAL del sello correspondiente a NOTARIA 1 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
General de Asesoría en MEXICO, D.F. por LETICIA DELGADO VALENCIA

Asesoría Legislativa

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L. DE LA CONSEJERÍA

JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 04 de FEBRERO de 2011

Firma

9370130111471ROT5VU6/Capturado

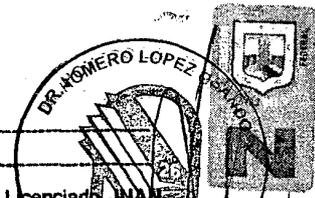
La copia xerox que antecede es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada en QUITO... y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 7 ABR. 2011

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



**JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL**  
**Notario 171 del D. F.**



LIBRO TRESCIENTOS VEINTINUEVE.

INSTRUMENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CATORCE.

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL el día trece de abril del dos mil once, yo, el Licenciado **JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL**, titular de la Notaria número **CIENTO SETENTA Y UNO** del Distrito Federal, hago constar la **PROTOCOLIZACION** del Acta que contiene las **RESOLUCIONES UNANIMES** del **CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la sociedad denominada **"GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha primero de abril del dos mil once, que contiene los actos que constan en las cláusulas del presente instrumento.

Que realizo a solicitud del señor **IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO**, en su carácter de **Delegado Especial** de la mencionada Asamblea, de conformidad con el siguiente antecedente y cláusulas:

**ANTECEDENTE**

**UNICO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** El compareciente me exhibe en dos hojas tamaño carta escritas únicamente por su frente, junto con sus correspondientes cinco hojas tamaño carta que contienen la ratificación de las resoluciones de los Consejeros, escritas únicamente por su frente el Acta que contiene las **RESOLUCIONES UNANIMES** del **CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la sociedad denominada **"GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha primero de abril del dos mil once, debidamente firmada por todos los Consejeros que intervinieron como lo declara el compareciente bajo protesta de decir verdad, misma que agrego al apéndice del presente instrumento marcada con la letra "A" y que transcribo a continuación:—  
—"**RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO EL 1o DE ABRIL DE 2011.**

De conformidad con lo establecido en la **Cláusula Vigésima Octava** de los Estatutos Sociales de la Sociedad **"GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS"**, **S.A. DE C.V.** (en adelante "la Sociedad"), y con fundamento en el artículo 143 de la **Ley General de Sociedades Mercantiles**, los Consejeros de la Sociedad adoptamos las siguientes:

**RESOLUCIONES**

**I.- Resolución relativa a la apertura de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.**—  
Se resuelve autorizar la apertura de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la cual deberá domiciliarse en la Ciudad de Quito, sujeto a la condición de que la empresa **COCASINCLAIR EP** adjudique en favor del consorcio **CFE-PYPSA-CVA-ICA** el contrato para el **GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACION DE CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE INGENIERIA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES, CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO, HIDROELECTRICO COCA CODO SINCLAIR (1.500 MW) (UN MIL QUINIENTOS MW).**

**II.- Resolución relativa al monto mínimo de inversión en la República del Ecuador.**—  
Como consecuencia del Acuerdo inmediato anterior, se resuelve que el monto mínimo a invertir por la Sociedad en la República del Ecuador, sea de **US\$2,000.00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).**

**III.- Resolución relativa al otorgamiento de poderes.**—  
Se resuelve autorizar a los señores **JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS** y **MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO**, como apoderados generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la **SUCURSAL** de la empresa **GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.** en la República del Ecuador, para que conjunta o individualmente actúen con facultades amplias y suficientes, como en derecho se requiere, para que puedan ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el Ecuador de forma tal que, puedan realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan

de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial podrán interponer recursos, contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones contraídas por la sociedad poderdante en el Ecuador.--  
LOS MANDATARIOS además estarán investidos de las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

**IV.- Resolución relativa a la autorización al Estudio Jurídico José María Borja & Asociados, para que realice el trámite de apertura y domiciliación de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.**

Se resuelve autorizar la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con el Estudio Jurídico José María Borja & Asociados, CIA. LTDA., para que realice el trámite de domiciliación de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.

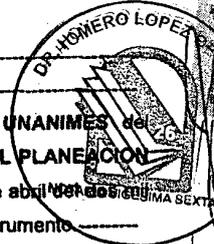
Se designa a los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Sergio Guzmán Roldán y José Miguel Hartasánchez Garaña como delegados especiales del Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., para que conjunta o individualmente asienten la presente Resolución en los libros sociales correspondientes y, en su caso, protocolicen ante el Notario Público de su elección las anteriores resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración.

Se hace constar que los acuerdos contenidos en el presente se adoptaron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., quienes hacen constar su consentimiento en documento adjunto a la presente".

--- SIGUEN FIRMAS ILEGIBLES.

"Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011.- Por la presente, el suscrito, en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar mi consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.- FIRMADO.- Guillermo Barnetche Davison.- Consejero Propietario.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011.- Por la presente, el suscrito, en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar mi consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.- FIRMADO.- Iñigo Pérez-Rasilla Bayo.- Consejero Propietario.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011.- Por la presente, el suscrito, en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar mi consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.- FIRMADO.- Francisco Javier de Frutos Arroyo.- Consejero Propietario.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011.- Por la presente, el suscrito, en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar mi consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.- FIRMADO.- Santiago Barnetche Creel.- Consejero Propietario.- Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011.- Por la presente, el suscrito, en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar mi consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.- FIRMADO.- Pablo Castillo Sánchez Mejorada.- Consejero Propietario".

**JUAN JOSE BARRAGAN ABASCAL**  
**Notario 171 del D. F.**



Explicados los antecedentes otorgan las siguientes.

**CLAUSTRAS**

— PRIMERA.— Queda protocolizada el acta que contiene las **RESOLUCIONES UNANIMES** del **CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la sociedad denominada "**GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha primero de abril de mil novecientos **once**, en la forma y términos en que se ha dejado transcrita en el antecedente de este instrumento.

— SEGUNDA.— Por rogación específica del compareciente, señor **IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO**, en su carácter de **Delegado Especial**, según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, se formaliza:

— I.— La resolución relativa a la **APERTURA DE UNA SUCURSAL** de la sociedad en la **República del ECUADOR**, así como el monto mínimo de **INVERSION** en la forma y términos que constan en el Acta que se protocoliza.

— II.— El **OTORGAMIENTO** de **PODERES** de la sociedad conferidos en favor de los señores **JOSE MARIA BORJA GALLEGOS** y **MARIA GABRIELA GUERRA ERAZO**, la forma y términos, reglas y limitaciones que se relacionan en el Acta que se protocoliza y que se tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

— III.— La resolución relativa a la autorización al Estudio Jurídico "**José María Borja & Asociados, CIA. LTDA**", en la forma y términos que se relacionan en el Acta que se protocoliza y que se tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

— IV.— Los demás acuerdos contenidos en el acta objeto de este instrumento que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.

**PERSONALIDAD.**

— El señor Licenciado **IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO**, me acredita la legal constitución y existencia, así como la personalidad con la que comparece en representación de la sociedad denominada "**GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura número sesenta y dos mil seiscientos dieciocho, de fecha veinte de septiembre de dos mil diez, otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registro Público de Comercio del Naucalpan Estado de México, certificación de la cual agrego al apéndice de la presente acta con la letra "**B**".

— Declara el compareciente que los estatutos que me exhibe y que han quedado relacionados en el documento que me exhibe son los vigentes y que ésta sociedad no ha tenido modificaciones que afecten la validez y eficacia de los acuerdos respectivos de conformidad con su régimen legal por exhibirme sus estatutos vigentes.

**GENERALES.**

— El señor **IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO**, de nacionalidad española, originario de Santurtzi, Vizcaya, España, donde nació el día treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, licenciado en ciencias económicas, con domicilio en Avenida Bosques de la Reforma mil quinientos noventa y dos, Torre Diamante, Departamento ochocientos uno, Colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal; el compareciente se identifica con la relación de identidad que marcada con la letra "**C**" agrego al apéndice del presente instrumento.

— **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**

- I.— Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.
- II.— Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.

--- III.- Que al compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad. -----

--- IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad. -----

--- V.- Certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad del acta que se protocoliza, cumpliéndose los requisitos específicos para la validez de la misma en términos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal. -----

--- VI.- Que le advertí que el ejercicio en territorio nacional de las actividades así como de los cargos y poderes conferidos en favor de personas de nacionalidad extranjera, estará sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Gobernación. -----

--- VII.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos. -----

--- VIII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha, en unión del suscrito Notario y **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.**

--- FIRMA DEL SEÑOR ÍNIGO PÉREZ-RASILLA BAYO. -----

--- FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

**DOCUMENTOS DEL APENDICE.** -----

--- LETRA "A".- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. -----

--- LETRA "B".- PERSONALIDAD. -----

--- LETRA "C".- IDENTIFICACION. -----

**INSERCION:** -----

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL. -----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

--- **YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, QUE VA EN CUATRO PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.- DOY FE.**



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica D. F.  
MEXICO



Apostilla  
(Convención de la Haya de 5 octubre 1961)  
67.00

Derechos \$  
No. Orden **12846**

En México el presente documento público ha sido firmado  
JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL

por \_\_\_\_\_  
NOTARIO 171 DEL DISTRITO FEDERAL  
quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_

y está revestido del sello correspondiente a \_\_\_\_\_  
NOTARIA 171 DISTRITO FEDERAL  
MEXICO

Certificado en \_\_\_\_\_ MEXICO, D.F. por \_\_\_\_\_ LETICIA DELGADO  
VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L. DE LA  
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el \_\_\_\_\_ 18 de \_\_\_\_\_ ABRIL de \_\_\_\_\_ 2011

*[Handwritten signature]*



RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ABERTURA, TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO EL 1o DE ABRIL DE 2011.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos de la Sociedad "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS", S.A. DE C.V. (en adelante "la Sociedad"), y con fundamento en el artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Consejeros de la Sociedad adoptamos las siguientes:

### RESOLUCIONES

#### **Resolución relativa a la apertura de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.**

Se resuelve autorizar la apertura de una sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador, la cual deberá domiciliarse en la Ciudad de Quito, sujeto a la condición de que la empresa COCASINCLAIR EP adjudique en favor del consorcio CFE-PYPSA-CVA-ICA el contrato para el GERENCIAMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE INGENIERIA, PROVISIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MATERIALES, CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, MONTAJE DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO, HIDROELECTRICO COCA CODO SINCLAIR (1.500 MW) (UN MIL QUINIENTOS MW).

#### **Resolución relativa al monto mínimo de inversión en la República del Ecuador.**

Como consecuencia del Acuerdo inmediato anterior, se resuelve que el monto mínimo a invertir por la Sociedad en la República del Ecuador, sea de US\$2,000.00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

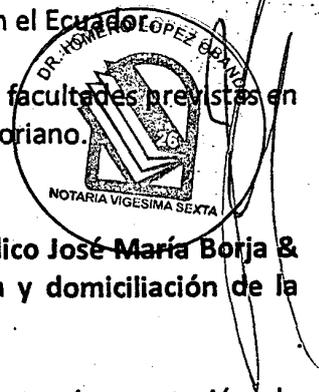
#### **Resolución relativa al otorgamiento de poderes.**

Se resuelve autorizar a los señores **JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS** y **MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO**, como apoderados generales para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la SUCURSAL de la empresa GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. en la República del Ecuador, para que conjunta o individualmente actúen con facultades amplias y suficientes, como en derecho se requiere, para que puedan ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el Ecuador de



forma tal que, puedan realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial podrán interponer recursos, contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones contraídas por la sociedad poderdante en el Ecuador.

LOS MANDATARIOS además estarán investidos de las facultades previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.



**IV. Resolución relativa a la autorización al Estudio Jurídico José María Borja & Asociados, para que realice el trámite de apertura y domiciliación de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.**

Se resuelve autorizar la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con el Estudio Jurídico José María Borja & Asociados, CIA. LTDA., para que realice el trámite de domiciliación de la Sucursal de la Sociedad en la República del Ecuador.

Se designa a los señores Íñigo Pérez-Rasilla Bayo, Sergio Guzmán Roldán y José Miguel Hartasánchez Garaña como delegados especiales del Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., para que conjunta o individualmente asienten la presente Resolución en los libros sociales correspondientes y, en su caso, protocolicen ante el Notario Público de su elección las anteriores resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración.

Se hace constar que los acuerdos contenidos en el presente se adoptaron por unanimidad de votos de los miembros del Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, S.A. DE C.V., quienes hacen constar su consentimiento en documento adjunto a la presente.

*F. Pineda Fort*

*S. Pineda Fort*

*[Signature]*



ios jurídicos que  
no, en especial po  
mplir con toda  
el Ecuador.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011

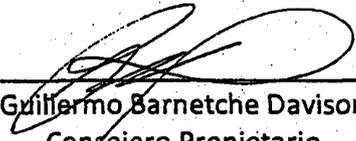


icultades prevista  
iano.

la presente, el suscrito, en mi carácter de miembro propietario del Consejo de  
Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar  
José María Borja el consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de  
Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de  
de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para  
de prestación de servicios en su calidad de representante legal de la Sucursal de  
Borja & Asociados S.A. de C.V. en la Sucursal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

de prestación  
Borja & Asociad  
de la Sucursal de

án Roldán y Jo  
del Consejo  
OS, S.A. DE C.V.  
ción en los libr  
rio Público de  
ministración.

  
Guillermo Barnetche Davison  
Consejero Propietario

adoptaron po  
ción de GRUPO  
scen constar s

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 19 de abril de 2011



Por la presente, el suscrito, en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar mi consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.

  
Íñigo Pérez-Rasilla Bayo  
Consejero Propietario



1º de abril de 2011

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011



Yo, el suscrito, en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar por el presente, el consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.

Francisco Javier de Frutos Arroyo  
Consejero Propietario

0000042

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011



Por la presente, el suscrito, en mi carácter de miembro propietario del Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar mi consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para constancia.

A handwritten signature in cursive script, reading "S. Barnetche Creel".

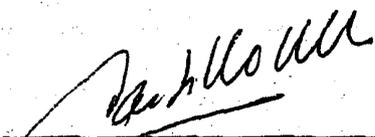
Santiago Barnetche Creel  
Consejero Propietario



xico a 1º de abril d

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 1º de abril de 2011

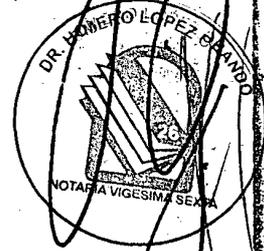
opietario del Consejo de Administración del Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., hago constar que he dado mi consentimiento y ratificación a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración del Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., de fecha 1º de abril de 2011, mismos que constan en el documento adjunto, el cual rubrico para

  
Pablo Castillo Sánchez Mejorada  
Consejero Propietario



21137 'A'

21048 0000043



## TESTIMONIO

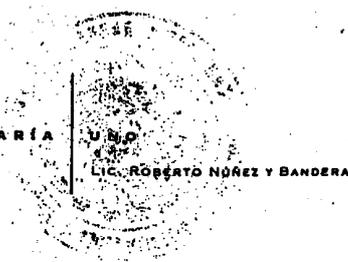
DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, SECRETARIO Y PRO SECRETARIO Y EL OTORGAMIENTO Y LA REVOCACION DE PODERES DE GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. \_\_\_\_\_

ESC.: 62,618

LIBRO: 1,499

FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010

NOTARÍA UNO



INSTRUMENTO NUMERO

SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO

VOLUMEN UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez.

ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de este Distrito, hago constar:

La DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, SECRETARIO y PRO SECRETARIO y el OTORGAMIENTO y la REVOCACION DE PODERES de GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.- Por escritura número veintidos mil ochocientos cincuenta y tres, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario número ciento cuarenta y siete del Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, se constituyó GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Un Millón de Pesos (equivalentes a Mil Pesos), Moneda Nacional, siendo su objeto principal:

La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos.

II.- La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho.

III.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos veintiocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario número siete del Distrito Federal, Licenciado Benito Iván Guerra Silla, GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su domicilio social de la Ciudad de México, Distrito Federal al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en consecuencia modificó la cláusula segunda de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento noventa y nueve, volumen veintinueve, Libro Primero de Comercio.

IV.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo Notario



41151  
048  
0000044

ESC. 62,818

que la anterior escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y cinco, otorgada en esta Ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las dos anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó y aumentó su capital social para quedar establecido en la suma de Un Millón de Pesos (equivalentes a Mil Pesos), Moneda Nacional. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos, volumen veintinueve, Libro Primero de Comercio.-----

-- V.- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y cinco, otorgada en esta Ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las dos anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Nuevos Pesos (equivalentes a Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos), Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y seis, volumen treinta y dos, Libro Primero de Comercio.-----

-- VI.- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete, otorgada en esta Ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las tres anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y ocho, volumen treinta y dos, Libro Primero de Comercio.-----

-- VII.- Por escritura número cuarenta y dos mil setecientos dos, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las cuatro anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Siete Millones de Nuevos Pesos (equivalentes a Siete Millones de Pesos), Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta, volumen treinta y cuatro, Libro Primero de Comercio.-----

-- VIII.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el doce de agosto de dos mil dos, ante el mismo Notario que las cinco anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyó y aumentó su capital social para quedar establecido en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos veintiseis, volumen cincuenta y cuatro, Libro

COPEZ DE ANDO  
QUINTA DE XETA



NOTARIA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDA

**Primero de Comercio.**-----

--- IX.- Por escritura número cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de noviembre de dos mil dos, ante el mismo Notario que las seis anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos sesenta y cuatro, volumen cincuenta y cuatro, Tomo Primero de Comercio.-----

--- X.- Por escritura número dieciocho mil quinientos veinticuatro, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de dos mil cuatro, ante el Notario número doscientos once del Distrito Federal, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó las cláusulas octava y décimo cuarta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos cuarenta y tres, volumen cincuenta y cinco, Libro Primero de Comercio.-----

--- XI.- Por escritura número dieciocho mil quinientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de dos mil cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Veinticinco Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó las cláusulas sexta y décimo octava de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico número ocho mil setecientos uno asterisco siete.-----

--- XII.- Por escritura número veintiocho mil ochocientos noventa y uno, otorgada en esta ciudad, el veintidos de junio de dos mil siete, ante el mismo Notario que las dos anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.-----

--- XIII.- Por escritura número treinta mil quinientos dieciocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de febrero de dos mil ocho, ante el mismo Notario que las tres anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó la cláusula séptima de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.-----

--- XIV.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos setenta, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



VARIABLE, su capital mínima para quedar establecida en la suma de corresponden Veintinueve Millones Ciento Cero Mil Cuarenta y Cuatro Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

--- XV.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su mínimo para quedar establecido en la suma de Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

\* --- XVI.- Por escritura número sesenta y un mil novecientos cincuenta, otorgada en esta Ciudad, el seis de mayo de dos mil diez, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó íntegramente sus estatutos sociales.

--- XVII.- De las escrituras que se relacionan en los incisos que anteceden aparece que esta Sociedad se denomina GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Estado de México, con duración indefinida, capital mínimo fijo de Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, y su objeto es: -----

- 1. La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría de diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos a las industrias hidráulica, petroquímica, minera, química, alimentaria, del papel, manufacturera, del acero y turística; -----
- 2. La participación directa como asesores, consultores o supervisores en la ejecución de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, desde su etapa de factibilidad, estudios ambientales y diseño conceptual, estudios de campo, diseño de ingeniería básica y de detalle, así como la administración y supervisión de la construcción; -----
- 3. La construcción de obras públicas y privadas, así como la promoción, administración, participación y la realización de cualquier actividad relacionada con negocios inmobiliarios, industriales o comerciales, por cuenta propia o de terceros; -----
- 4. Participar en todo tipo de concursos y licitaciones, convocadas por el Estado o entidades privadas, para la compra o venta de todo tipo de bienes y/o para la prestación de cualquier clase de servicios, especialmente los relativos a la construcción, promoción y administración de obras de ingeniería; -----
- 5. Comprar, vender, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar y ensamblar; proporcionar mantenimiento y servicio; reparar y en general comercializar toda clase de bienes muebles, especialmente de productos propios para la construcción y diseño de obras de infraestructura portuaria, de viviendas, edificios, casas, bodegas, almacenes, hoteles, etc.; -----
- 6. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento, lotificación,



NOTARIA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDA

- urbanización, venta, permuta y demás operaciones semejantes sobre bienes raíces; -----
- 7. Llevar a cabo toda clase de actividades referentes a la ingeniería, arquitectura, diseño y consultoría; -----
- 8. La prestación de servicios profesionales en las materias que se indican en los incisos anteriores se prestarán en la República Mexicana, así como en cualquier país del extranjero, sujeto a lo previsto, en cada caso, por las leyes del país de que se trate, así como prestar dichos servicios conjuntamente con profesionistas de otros países, en asuntos internacionales; -----
- 9. Generar promover y desarrollar actividades de comercio exterior, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la compraventa, fabricación, distribución, importación, exportación y recibo en comisión de todo tipo de bienes y servicios relacionados con su actividad; -----
- 10. Establecer canales de comercialización internacional y actividades de intermediación comercial con ayuda de almacenes, representantes de ventas, gestión financiera, apoyo tecnológico y otros medios que coadyuven para el cumplimiento de este objetivo; -----
- 11. Distribuir y manejar insumos; realizar operaciones de compraventa, de importaciones y exportaciones tanto de maquinaria e insumos como de otros artículos o bienes de productos elaborados o no elaborados; -----
- 12. Adquirir o arrendar terrenos, fincas rurales y urbanas que sean necesarios para las instalaciones y otros activos, así como los derechos, patentes y concesiones, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, incluyendo el arrendamiento o comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles; -----
- 13. Obtener los créditos y financiamientos necesarios para la realización de los diversos propósitos de la Sociedad; -----
- 14. Garantizar, por cualquier medio legal, incluyendo la constitución de derechos reales y afectaciones fiduciarias, el cumplimiento de obligaciones de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y constituirse como deudor solidario de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; -----
- 15. Emitir, suscribir, aceptar o endosar toda clase de títulos de crédito en serie o en masa, entre los que se incluyen bonos y obligaciones; -----
- 16. Obtener contratos de asistencia técnica necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la Sociedad; -----
- 17. Adquirir, enajenar y celebrar cualesquiera otros actos jurídicos respecto de toda clase de acciones, partes sociales y participaciones sociales en Sociedades mexicanas o extranjeras; -----
- 18. Celebrar cualesquiera actos jurídicos relacionados con patentes, marcas y nombres comerciales; -----
- 19. Prestar y recibir toda clase de servicios de asesoría y asistencia técnica, científica y administrativa; -----



46

21137

21048

0000046

ESC.-62,618

--- 20. Establecer cursos, actividades académicas, mexicanas o en el extranjero;

--- 21. Obrar como agente, representante o comisionado de personas y empresas, ya sean mexicanas o extranjeras;

--- 22. Celebrar cualquier acto o contrato que se relacione con los objetos sociales y que sea lícito.

--- XVIII.- En términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la compareciente me exhibe el acta de una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que a la letra dice:

----- Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V. -----

----- Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas -----

----- 25 de marzo de 2010 -----

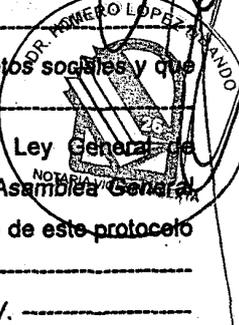
--- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 9:30 horas del día 25 de marzo de 2010, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada "Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V." (la "Sociedad" o "PYP") ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40, noveno piso, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, las personas cuyos nombres y representaciones aparecen en la lista de asistencia que, firmada por el Escrutador y los representantes de los accionistas, se agrega al expediente que se forma de la presente acta como Anexo No. 1, con el objeto de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, a la cual fueron previa y debidamente convocados, según publicación realizada en el periódico "El Excelsior", correspondiente al lunes 8 de marzo de 2010, documento que se acompaña a la presente como Anexo No. 2. Asimismo, estuvo presente el Contador Público Jorge Tapia del Barrio, Comisario suplente de la Sociedad. -

--- Presidió la Asamblea el señor ingeniero Guillermo Barnetche Davison, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Ítigo Pérez-Rasilla Bayo, Secretario de dicho órgano colegiado.

--- El Presidente designó como escrutador a la licenciada María Teresa Llantada Voigt, quien después de aceptar su designación procedió a hacer el escrutinio correspondiente haciendo constar que se encuentran representadas 7'714,417 (siete millones setecientos catorce mil cuatrocientos diecisiete) acciones ordinarias y nominativas completamente suscritas y liberadas, que representan el 99.46% (noventa y nueve punto cuarenta y seis por ciento) de las acciones representativas del capital social de la sociedad, con derecho a voto, con base en la lista de asistencia, las cartas poder y los pases de admisión exhibidos, que se agregan al apéndice de la presente acta.

--- En vista del dictamen presentado por el Escrutador, con fundamento en los estatutos sociales de la Sociedad y en el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada y constituida la Asamblea.

--- Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario diera lectura al Orden del Día, mismo





NOTARÍA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y SANDER

ESC.- 62,618

que mereció la aprobación unánime de los asistentes y que es del tenor literal siguiente: --

----- ORDEN DEL DÍA -----

-- I. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del Informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración, sobre la marcha de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009. Resoluciones al respecto. -----

-- II. Informe del Comisario de la Sociedad, respecto de veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración, documento que será presentado en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009. Resoluciones al respecto. -----

-- III. Informe del Comité de Auditoría. -----

-- IV. Resoluciones sobre la aplicación de resultados. -----

-- V. Renuncia, designación y ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario. Resoluciones al respecto. -----

-- VI. Determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario para el ejercicio social en curso. Resoluciones al respecto. -----

-- VII. Renuncia, designación y ratificación, en su caso, de los miembros del Comité de Auditoría y del Comité de Compensación. Resoluciones al respecto. -----

-- VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación sobre la conveniencia de revocar y otorgar poderes. Resoluciones al respecto. -----

-- IX. Informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad respecto de las políticas y acuerdos adoptados en relación con la compra y colocación de acciones de la Sociedad durante el ejercicio social de 2009. Resoluciones al respecto. -----

-- X. Resoluciones respecto al monto máximo de recursos de la sociedad susceptibles de destinarse a la compra de acciones propias de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., para el ejercicio social de 2010. -----

-- XI. Informe del Presidente del Consejo de Administración respecto a la actual integración del capital social de la sociedad, así como su estructura accionaria, derivado de la recompra de acciones de fecha 17 de diciembre de 2009, y la reducción de la parte variable del capital social aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2009, y resoluciones relativas al canje de Certificados Provisionales. -----

-- XII. Presentación, discusión y, en su caso aprobación, de la constitución de tres subsidiarias de la Sociedad bajo la modalidad de sociedades anónimas de capital variable. -----

-- Acto seguido, los Accionistas procedieron a desahogar cada uno de los puntos del Orden del Día. -----

-- PRIMER PUNTO.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Ingeniero Guillermo Barnetche Davison, Presidente del Consejo de Administración expuso a los accionistas las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el



21137  
21048

000047

ESC.-62,618

ejercicio social que concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, así como las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el presente ejercicio social.

— Después de escuchar al Presidente de la Asamblea y tras una breve deliberación, sobre el particular, los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron las siguientes:

RESOLUCIONES

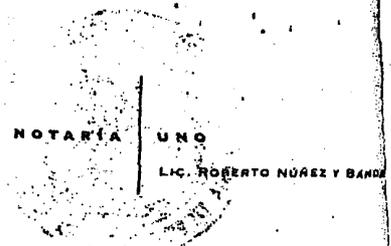
— PRIMERA.- "Se aprueban todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social que concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, aprobándose y ratificándose también todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración".

— SEGUNDA.- "Se toma nota que con quince días de anticipación a la celebración de la presente Asamblea, un ejemplar del informe del Presidente del Consejo de Administración, con todos sus anexos, estuvo a disposición de los accionistas para su conocimiento e información."

— TERCERA.- "Se ordena al Secretario de la Sociedad agregar un ejemplar del informe del Presidente del Consejo de Administración al expediente que se forme con motivo de la celebración de la presente Asamblea."

— CUARTA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

— SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea, dio lectura al informe que presenta a la Asamblea el Comisario de la Sociedad, en términos de la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el cual se establece que los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., al 31 de diciembre del 2009, incluyendo los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha de conformidad con las normas de información financiera mexicanas, por lo que sugiere su aprobación por la Asamblea de Accionistas. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se distribuyó entre los accionistas, y se dio lectura al informe sobre la revisión de la situación fiscal de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., contenido en el dictamen que para efectos fiscales emitió el Contador Público Certificado Ernesto Pineda Fresán, sobre los estados financieros de la



Sociedad correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2009; informes que se agregan al expediente de la presente acta.

--- Una vez escuchado el informe del Comisario de la Sociedad y el informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad, por unanimidad de votos, los representantes de los accionistas adoptaron las siguientes:

**RESOLUCIONES**

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe rendido por el Comisario de la Sociedad de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2009, en términos del párrafo IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad durante dicho ejercicio social."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- TERCER PUNTO.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Secretario de la Asamblea dio lectura al informe rendido por el Presidente del Comité de Auditoría por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009 en términos de la cláusula Trigésima Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, señalando que durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009, el Comité de Auditoría apoyó al Consejo de Administración, así como que (i) supervisó el cumplimiento de los contratos de auditoría asegurándose que el Auditor Externo de la Sociedad guarda independencia y objetividad, cumpliendo con la normatividad en términos de los artículos 83, 85 y 86, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2006; (ii) revisó el dictamen del auditor verificando que no existiera salvedad o negación de opinión sobre los estados financieros consolidados, y que por tanto se cumplieron razonablemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en México; (iii) revisó las notas a los estados financieros sobre las principales políticas y prácticas contables que aplica la empresa para la preparación de los estados financieros; (iv) recomendó y auxilió al Consejo de Administración sobre las bases de preparación de la Información financiera, así como su proceso de emisión; y (v) verificó que se cuenten con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que la Sociedad cumple con las diversas disposiciones a las que se encuentra sujeta.

--- Una vez escuchado el informe rendido por el Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad y aclarados todos y cada unos de los cuestionamientos realizados por los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, la Asamblea adoptó las



1048000048  
137  
ESC. 62,818

siguientes

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe rendido en los términos de la Cláusula Trigésima Primera de los estatutos sociales de la Sociedad por el Presidente del Comité de Auditoría de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V. por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2009."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, Mariana Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- CUARTO PUNTO.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los representantes de los accionistas presentes, que circuló entre los accionistas una carpeta que contiene la información financiera de la Sociedad al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, incluyendo entre otra información la siguiente: (i) el balance general al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve y dos mil ocho; (ii) estado de resultados dictaminado por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, del cual se desprende una pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional); (iii) estado de movimientos del capital contable por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009; (iv) estado de cambios de la situación financiera dictaminado sobre el efectivo por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009; y (v) notas de los estados financieros de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

--- Acto seguido, el Presidente de la Asamblea propuso a los accionistas aplicar la pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores.

--- Después de escuchar la propuesta del Presidente de la Asamblea y tras analizar la información financiera que les fue presentada, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueban en sus términos los Estados Financieros de la sociedad por el ejercicio que concluyó al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve."

--- SEGUNDA.- "Se aprueba se aplique a la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores la pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional)."



NOTARÍA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BARRA

--- TERCERA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- QUINTO PUNTO.- En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas presentes en la Asamblea, que con anterioridad a la fecha de celebración de la presente Asamblea los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero, Teresa Barnetche Creel, Omar Revueltas Musalem, Lorenzo Soler Ibañez y Roberto Valdez Acra hablan presentado su renuncia a los cargos de Secretario y Vocales, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, asimismo, los señores Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio presentaron su renuncia a los cargos de Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Sociedad, respectivamente. Proponiendo designar a los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Alejandro Medina Ibañez, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente, Pablo Castillo Sánchez Mejorada y Julio Serrano Castro Espinosa, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente y a los señores Santiago Barnetche Creel y Teresa Barnetche Creel, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente y del señor Fernando Nieto Castilla, como Consejero Suplente del señor Francisco Javier de Frutos Arroyo.

--- Por último, propuso el nombramiento de los señores Jorge Tapia del Barrio y Ernesto Pineda Fresán para ocupar respectivamente los puestos de Comisario Propietario y Suplente de la Sociedad y de María Teresa Llantada Voigt y Sergio Guzmán Roldán para ocupar respectivamente los cargos de Secretario y Pro-Secretario del Consejo de Administración, sin formar parte estos últimos de dicho órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad.

--- Acto seguido, el Presidente circuló entre los presentes una lista con los nombres de las demás personas que actualmente integran el Consejo de Administración de la Sociedad señalando que los mismos le hablan manifestado que continuarían en el desempeño de los cargos de consejeros propietarios y suplentes de la sociedad, según se trate, en caso de que la asamblea de accionistas los designará como tales.

--- Tras escuchar la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y después de una amplia deliberación al respecto, los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Con el agradecimiento de la Asamblea, se aprueba la renuncia de (i) los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero y Teresa Barnetche Creel a los cargos de Secretario y Vocales Propietarios, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, (ii) de los señores Omar Revueltas Musalem, Lorenzo

ESTY BANDERA

18  
sa  
ite  
y  
se  
ad  
ite  
on  
iz-  
m,  
os  
id,  
rio  
de  
lla  
ro  
ro  
y  
o  
o  
o  
y  
a  
e  
d  
e  
a  
il  
1  
s  
1  
s  
s  
s



21 948 0049

ESC.- 62618

Soler Ibáñez y Roberto Valdéz Acra, como Comisario Propietario y Vocales Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, y (iii) de los señores Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio a los cargos de Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Sociedad, respectivamente.

--- SEGUNDA.- "Se aprueba la designación de los señores Pablo Castillo Sánchez Mejorada, Santiago Barnetche Creel e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo como Consejeros Propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad."

--- TERCERA.- "Se aprueba la designación de los señores Alejandro Medina Ibáñez, Teresa Barnetche Creel, Fernando Nieto Castilla y Julio Serrano Castro Espinosa como Consejeros Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad."

--- CUARTA.- "Se aprueba la designación del señor Jorge Tapia del Barrio como Comisario Propietario de la Sociedad y al señor Ernesto Pineda Fresán como Comisario Suplente de la Sociedad."

--- QUINTA.- "Se aprueba la designación de los Licenciados María Teresa Llantada Voigt y de Sergio Guzmán Roldán, como Secretario y Pro-Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, sin formar parte de dicho órgano colegiado."

--- SEXTA.- "Se ratifican en su cargo los demás miembros del Consejo de Administración de la Sociedad."

--- SÉPTIMA.- "En virtud de las resoluciones que anteceden el Consejo de Administración de la Sociedad, así como el Órgano de Vigilancia de la misma, quedan integrados de la siguiente manera a partir de la celebración de la presente Asamblea:

- |                                       |       |                               |       |
|---------------------------------------|-------|-------------------------------|-------|
| --- Consejeros Propietarios           | ----- | Consejeros Suplentes          | ----- |
| --- Guillermo Barnetche Davison       | ----- | Fernando Barnetche Creel      | ----- |
| --- Presidente                        | ----- |                               | ----- |
| --- Iñigo Pérez Rasilla Bayo          | ----- | Alejandro Medina Ibañez       | ----- |
| --- Santiago Barnetche Creel          | ----- | Teresa Barnetche Creel        | ----- |
| --- Francisco Javier de Frutos Arroyo | ----- | Fernando Nieto Castilla       | ----- |
| --- Pablo Castillo Sánchez Mejorada   | ----- | Julio Serrano Castro Espinosa | ----- |
| --- María Teresa Llantada Voigt       | ----- | Sergio Guzmán Roldán          | ----- |
| --- Secretario no miembro             | ----- | Pro-Secretario no miembro     | ----- |
| --- Jorge Tapia del Barrio            | ----- | Ernesto Pineda Fresán         | ----- |
| --- Comisario Propietario             | ----- | Comisario Suplente            | ----- |

--- OCTAVA.- "Se libera a los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero, Teresa Barnetche Creel, Santiago Barnetche Creel, Omar Revueitas Musalém, Lorenzo Soler Ibáñez, Roberto Valdéz Acra, Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio, de cualquier responsabilidad en que pudieran haber incurrido en el cumplimiento de sus funciones como miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, o como Secretario, Comisario, Comisario Suplente, según sea el caso, y por lo tanto la Sociedad deberá indemnizar, defender y sacarlos en paz y a salvo, ya sea conjunta o separadamente a cada una de las personas antes mencionadas, contra



NOTARIA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BA...

13

ESC.- 62,618

cualesquiera demandas, reclamaciones, daños, perjuicios, gastos y costos de cualquier naturaleza, en que tales personas, en el debido cumplimiento de sus funciones, pudieran haber incurrido o por motivo de haber adoptado, en tal carácter, cualquier resolución de conformidad con los Estatutos de la Sociedad o con la ley." -----

--- NOVENA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México." -----

--- SEXTO PUNTO.- En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo de Administración informó a la Asamblea que los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios de la Sociedad han renunciado previamente a percibir cualquier clase de emolumento por el desempeño de su gestión para el ejercicio social en curso. -----

--- Después de escuchar al Presidente de la Asamblea, los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes: -----

#### RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Con el agradecimiento de la Asamblea se acepta la renuncia presentada por los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios de la Sociedad para percibir cualquier clase de emolumentos en el desempeño de su encargo durante el ejercicio del 2010." -----

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México." -----

--- SÉPTIMO PUNTO.- En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a la Asamblea la renuncia del señor Iñigo Pérez-Rasilla Bayo al cargo de Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad, proponiendo se designara en su lugar al señor Francisco Javier de Frutos Arroyo. Asimismo, informó sobre la renuncia de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Teresa Barnetche Creel a sus cargos de Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente, proponiendo el nombramiento de los señores Francisco Javier de Frutos Arroyo e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo para ocupar los cargos de Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente. -----

--- Acto seguido, manifestó la conveniencia de ratificar, en su cargo a los señores Guillermo Barnetche Davison y José Miguel Hartasánchez Garaña como miembros del Comité de Auditoría de la Sociedad, para lo cual circuló entre los presentes una lista con



0000050

21048  
1137

ESC- 62,618

los nombres de las personas que actuaron y se incorporan a la Comisión y el Comité de Compensaciones de la Sociedad, así como la propuesta de las personas que los integrarán durante el ejercicio social que corre del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, señalando que las personas designadas en dicha propuesta la habían manifestado su aceptación a desempeñar los cargos que se les confieren en caso de que la asamblea de accionistas, así lo autorizare.

--- Después de haber escuchado la exposición del Presidente y tras una amplia deliberación, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba la ratificación de los señores Guillermo Barnetche Davison y José Miguel Hartasánchez Garaña para ocupar los cargos de Secretario y Miembro del Comité de Auditoría de la Sociedad, respectivamente."

--- SEGUNDA.- "Se aprueba la renuncia del señor Iñigo Pérez-Rasilla Bayo al cargo de Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad."

--- TERCERA.- "Se aprueba la designación del señor Francisco Javier de Frutos Arroyo como nuevo Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad."

--- CUARTA.- "Se aprueba ratificar al señor Guillermo Barnetche Davison a ocupar el cargo de Presidente del Comité de Compensación de la Sociedad."

--- QUINTA.- "Se aprueba la renuncia de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Teresa Barnetche Creel a los cargos de Secretario y Miembro, respectivamente, del Comité de Compensación de la Sociedad."

--- SEXTA.- "Se aprueba la designación de los señores Francisco Javier de Frutos Arroyo e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo como Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente."

--- SÉPTIMA.- "En virtud las resoluciones que anteceden, a partir de la celebración de la presente Asamblea, el Comité de Auditoría de la Sociedad, quedará integrado de la siguiente manera:

--- Lic. Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- Presidente

--- Ing. Guillermo Barnetche Davison ----- Secretario

--- Ing. José Miguel Hartasánchez Garaña ----- Miembro

--- OCTAVA.- "En virtud de las resoluciones que anteceden a partir de la celebración de la presente Asamblea, el Comité de Compensación de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

--- Ing. Guillermo Barnetche Davison ----- Presidente

--- Lic. Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- Secretario

--- Lic. Iñigo Pérez-Rasilla Bayo ----- Miembro

--- NOVENA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen



NOTARIA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

15

ESC.-62,618

ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México." -----

--- OCTAVO PUNTO.- En desahogo del Octavo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los representantes de los Accionistas, la conveniencia de otorgar diversos poderes generales y especiales a favor de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Francisco Javier de Frutos Arroyo, José Miguel Hartasánchez Garaña, Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, José Luis García Jiménez, Luis Pérez González, Antonio Zama Garza, José Francisco Rosas Becerra, Pedro Villegas Zaragoza, Emilio Ledesma Heredia, María Albeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Fernando Villanueva Urrutia, José Donato Morales Pelcastre, Roberto Hernández Gálvez y Armando Fuentes Picazo, en el entendido de que los poderes y facultades que se otorgan, deberán ejercerse dentro del giro habitual y las operaciones normales de la Sociedad. -----

--- De igual manera, propuso a los representantes de los accionistas la revocación de diversos poderes y facultades que fueron otorgados a favor de los señores Guillermo Barnetche Davison, Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, José Miguel Hartasánchez Garaña, Juan José Hanell Campbell y Del Valle, Antonio Zama Garza, Armando Fuentes Picazo, José Donato Morales Pelcastre, Daniel Olvera Romero, Rubén Muñoz González, José Luis García Jiménez, Pedro Villegas Zaragoza, Rafael Núñez Peña, José Luis Vera Lomelín, Remigio Delfín García, Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt, Víctor Manuel Carrillo Macías, Raúl Cuellar Chávez, Francisco Muñoz Pérez, Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y María del Pilar Ramos Andrade. -----

--- Una vez que los representantes de los Accionistas discutieron ampliamente la propuesta anterior y revisaron el alcance de los poderes generales y especiales que se propone sean otorgados y revocados por unanimidad de votos tomaron las siguientes: -----

#### RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- Se otorga a favor de los Señores Iñigo Pérez Rasilla Bayo y Francisco Javier de Frutos Arroyo, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades: -----

--- A) Poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- B) Así mismo, los faculta para que suscriban con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista



0000051

21048

21137

ESC-62,618

de terceros representados con la Sociedad

--- C) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas, el Poder Judicial de la Federación y el Poder Judicial del Estado de México, mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: 1.- Poderes de apoderamiento ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean estas administrativas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo; 4.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Transigir. i) Comprometer en árbitros. j) Articular y absolver posiciones. k) Recusar. l) Recibir pagos.--

--- D) Los alcances de este poder son además para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, los representantes podrán actuar con el carácter de representantes especiales de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los

BANDERA





NOTARIA UNO  
LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. —

--- E) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas. —

--- F) Facultad para otorgar poderes y revocarlos, con o sin facultades de sustitución, así como para nombrar y remover funcionarios cuya designación no sea facultad exclusiva del Consejo de Administración. —

--- SEGUNDA.- Se otorga a favor del Señor José Miguel Hartasánchez Garaña poder general con las siguientes facultades: —

--- A) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. —

--- B) Así mismo, lo faculta para que suscriba con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista de terceros relacionados con la Sociedad. —

--- C) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas, especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo; 4.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, reconveniciones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Transigir. i) Comprometer en árbitros. j) Articular y absolver posiciones. k) Recusar. l) Recibir pagos. —

--- D) Los alcances de este poder son además para que el apoderado comparezca ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley



ESC.-62,618

Federal del Trabajo, así como el Instituto de Seguridad y Ahorro para la Vejez (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, el representante podrá actuar con el carácter de representante especial de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

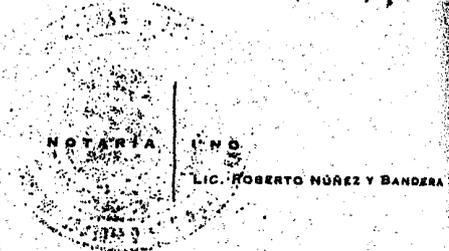
--- E) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

--- F) Facultad para nombrar y remover funcionarios cuya designación no sea facultad exclusiva del Consejo de Administración.-----

--- TERCERA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, José Luis García Jiménez, Luis Pérez González, Antonio Zama Garza, José Francisco Rosas Becerra, Pedro Villegas Zaragoza y Emilio Ledesma Heredia, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades: --

--- A) Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal, limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos, Moneda Nacional.-----

--- B) Así mismo, lo faculta para que suscriba con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos, Moneda Nacional.-----



--- CUARTA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, José Luis García Jiménez, María Albeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra y Antonio Zama Garza, como Apoderados "A", y de los Señores Luis Pérez González, José Miguel Hartasánchez Garaña y Emilio Ledesma Heredia, como Apoderados "B", para que lo ejerciten mancomunadamente un Apoderado "A" con un Apoderado "B".

--- A) Poder general para actos de administración, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.

--- B) Así mismo, los faculta para que suscriban con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista de terceros relacionados con la Sociedad.

--- C) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas.

--- QUINTA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, María Albeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra, Antonio Zama Garza, Fernando Villanueva Urrutia, José Donato Morales Pelcastre, Roberto Hernández Gálvez, Luis Pérez González, Armado Fuentes Picazo y José Luis García Jiménez, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades:

--- A) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.

--- B) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y



ESC-62,618

Previsión Social y toda clase de autoridades Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Gobernación y cualquiera de sus dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, recursos y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrelarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Comprometer en árbitros. i) Articular y absolver posiciones. j) Recusar. k) Recibir pagos. l) Transgír, limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos, Moneda Nacional. -----

--- C) Los alcances de este poder son además para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, los representantes podrán actuar con el carácter de representante especial de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- Los apoderados a que se refiere esta resolución, no tendrán facultades para transgír. -  
 --- SEXTA.- Se otorga un poder en los siguientes términos en favor de los Señores José Miguel Hartasánchez Garaña, Emilio Ledesma Heredia, Víctor Manuel Carrillo Macías, José Luis Vera Lomelín, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra, Antonio Zama Garza y José Luis García Jiménez, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, quienes quedan expresamente facultados en relación con cualquier



NOTARIA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

ESC.- 62,618

concurso y/o policitud y/o cotización y/o subasta que haga el Gobierno Federal, el Gobierno de cualquiera de los Estados de la República, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos o personas morales privadas, nacionales o internacionales, para realizar todos aquellos actos conducentes a la participación de la sociedad mandante en dichos concursos y/o peticiones y/o cotizaciones y/o subastas, quedando facultado enunciativa y no limitativamente para: ---

--- Firmar ofertas y cotizaciones. ---

--- Firmar cartas garantía. ---

--- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes. ---

--- Firmar pedidos y contratos. ---

--- Firmar facturas y estimaciones. ---

--- Concurrir a visitas de obra. ---

--- Entregar y recibir obras y servicios ejecutados. ---

--- Entregar y recibir productos. ---

--- Firmar actas de entrega y recepción. ---

--- Autorizar a terceros a presentar ofertas y enterarse de fallos firmando para constancia. ---

--- Negociar cotizaciones, pedidos y contratos de toda clase. ---

--- Contratar fianzas para garantizar ofertas, pedidos y contratos y calidad de obras, servicios y productos. ---

--- En ejercicio de poder que se otorga, pero limitado al objeto del mismo, los apoderados gozarán de amplias facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, sin más limitación que el objeto del poder, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal y de sus correlativos de las entidades federativas en las que se ejercite el poder y del Código Civil Federal. ---

--- El ejercicio de este poder queda limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Treinta Millones de Pesos, Moneda Nacional. ---

--- SÉPTIMA.- Se resuelve revocar, con efectos a partir de la fecha de protocolización de la presente Asamblea los poderes otorgados por la sociedad, a favor de los señores Raúl Cuellar Chávez y Francisco Muñoz Pérez, mediante escritura pública número 11,205, de fecha 18 de enero de 1991, pasada ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Notario Público número 4, de Tultitlan, Estado de México. ---

--- OCTAVA.- Se resuelve revocar, con efectos a partir de la fecha de protocolización de la presente Asamblea los poderes otorgados por la sociedad, a favor de los señores Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y María del Pilar Ramos Andrade, mediante escritura pública número 9,452, de fecha 4 de julio de 1989, pasada ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Notario Público número 4, de Tultitlan, Estado de México. ---



0000054

ESC.-62678

--- NOVENO PUNTO.- En desahogo del Noveno Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los representantes de los accionistas sobre las políticas y acuerdos adoptados en la compra y colocación de acciones de la Sociedad durante el ejercicio del 2009. Al respecto, informó que de conformidad con los principios que se consignan en el documento denominado Política de Adquisición y Colocación de Acciones Propias, que fuera autorizado en ejercicios anteriores por la Asamblea de Accionistas, durante el ejercicio del 2009, se realizó la compra de trescientas (300) acciones de la Clase II de la Serie "A" de la Sociedad, el cual se acompaña a la presente como Anexo.

--- Tras escuchar el informe del Presidente del Consejo de Administración, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: ---

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Se aprueba en todos sus términos el informe rendido por el Presidente del Consejo de Administración, en su calidad de responsable de la administración del Fondo de Reserva para la Adquisición de Acciones Propias de la Sociedad."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- DÉCIMO PUNTO.- En desahogo del Décimo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso que el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias de la Sociedad durante el ejercicio social del 2010, no podrá exceder de la cantidad de \$2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), monto que se encuentra sujeto a la condición de que el mismo no podrá exceder el total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas.

--- Después de la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y tras una breve deliberación, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos tomaron las siguientes: ---

----- RESOLUCIONES -----

--- PRIMERA.- "Se toma nota que durante el ejercicio social que corre del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad podrá destinar hasta la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a la compra de acciones propias, sujeto a que dicho monto no exceda el total de las utilidades netas de la sociedad, incluyendo las retenidas."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio



ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

del Estado de México."

--- DÉCIMO PRIMER PUNTO.- En desahogo del Décimo Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea dio lectura al informe relativo a la actual integración del capital social y estructura accionaria de la Sociedad, derivado de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009, y de la reducción de la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 21 de diciembre de 2009, señalando que se recompraron trescientas (300) acciones de la Clase II, Serie "A" propiedad del Público Inversionista, así como que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009, se aprobó una reducción en la parte variable del capital social por la cantidad de \$47'762,001.81 (Cuarenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil un pesos 81/100 Moneda Nacional), equivalente a la cantidad de 1'940,462 acciones Clase II de la Serie "A".

--- Continuando con su exposición, señaló que el día 08 de febrero de 2010 y derivado de la reducción de la parte variable del capital social de la Sociedad antes mencionada, se redimieron por parte del Público Inversionista trescientas veintitrés (323) acciones Serie A, Clase II.

--- Como consecuencia de lo anteriormente señalado, el capital social y la estructura accionaria de la Sociedad quedan integrados de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	Serie A		Serie Parc, Clase II			Total	Total	Total Capital
	Acciones	Acciones	Sub-Serie 3	Sub-Serie 4	Sub-Serie 5	Acciones	acciones	Serie A
	clase I	clase II				Serie A	Serie PARC	y Serie PARC
	(Fijo)	(Variable)						
BBVA Bancomer								
Servicos, S.A.								
Institución de Banca								
Múltiple, Grupo								
Financiero Bancomer	899,170	1,972,318						2,871,488
División Fiduciaria								
Fideicomiso F70313-4								
Misapra, S.A. de C.V.		4,529,882						4,529,882
Público Inversionista		41,285						41,285
SAV								
BBVA Bancomer								
Servicos, S.A.								
Institución de Banca								
Múltiple, Grupo		313,247						313,247
Financiero Bancomer								
División Fiduciaria								
Fideicomiso F70313-4								
Misapra, S.A. de C.V.			1,750,038	2,042,387	2,378,654			6,169,358
Benamex, S.A. de C.V.			688		588			1,516
Total Acciones Serie A								
Clase I y II	899,170	6,856,813						7,755,983
Total de Acciones Clase II								
Serie PARC			1,750,038	2,042,387	2,377,484			6,170,899
Total Capital								
Serie A	32,780,313.00	254,429,860.19						287,220,273.19
Total Capital								
Serie PARC			38,000,000.00	38,000,000.00	38,000,000.00			108,000,000.00
Total Capital Fijo								
Total Capital	32,780,313.00							32,780,313.00
Total Capital								
Serie PARC			38,000,000.00	38,000,000.00	38,000,000.00			108,000,000.00
Variable		254,429,860.2019						254,429,860.19
Total Capital Social								368,220,273.19

--- En virtud de lo anteriormente manifestado por el Presidente de la Asamblea, los representantes de los accionistas presentes, por unanimidad de votos, tomaron las



siguientes.

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, relativo a la integración del capital actual de la Sociedad, así como de la estructura accionaria derivado de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009 y de la reducción en la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009."

--- SEGUNDA.- "Con motivo de la Resolución Primera que antecede el capital social de la Sociedad se encuentra integrado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	Serie A		Serie Parc, Clase II			Total	Total	Total Capital
	Acciones clase I (Fijo)	Acciones clase II (Variable)	Sub-Serie 3	Sub-Serie 4	Sub-Serie 5	Acciones Serie A	Acciones Serie PARC y Serie PARC	
BBVA Bancomer								
Servicios, S.A.								
Institución de Banca								
Múltiple, Grupo	899,170	1'972,318						2'871,488
Financiero Bancomer,								
División Fiduciaria,								
Fideicomiso F770312-4,								
Maspro, S.A. de C.V.		4'329,662						4'329,662
Público Inversionista		41,268						41,268
BBVA Bancomer								
Servicios, S.A.								
Institución de Banca								
Múltiple, Grupo		319,247						319,247
Financiero Bancomer,								
División Fiduciaria,								
Fideicomiso F770312-4,								
Maspro, S.A. de C.V.			1'750,036	2'042,357		2'376,394		6'169,359
Banamix, S.A. de C.V.			960		960			1,510
Total Acciones Serie A	899,170	6'636,912						7'755,662
Clase I y II								
Total de Acciones Clase								
II								
Serie PARC			1'750,036	2'042,357		2'377,484		6'170,888
Total Capital								
Serie A	32'790,313.00	254'429,960.19						287'220,273.19
\$								
Total Capital								
Serie PARC			36'000,000.00	36'000,000.00	36'000,000.00			108'000,000.00
\$								
Total Capital Fijo	32'790,313.00							32'790,313.00
\$								
Total Capital								
Variable		254'429,960.19	36,000,000.00	36'000,000.00	36'000,000.00			362'429,960.19
\$								
Total Capital Social								397'220,273.19
Total capital Social								397'220,273.19

--- TERCERA.- "Se instruye al Secretario del Consejo de Administración, Licenciada María Teresa Llantada Voigt, a llevar a cabo los trámites necesarios para efecto de realizar el canje de los certificados provisionales expedidos como consecuencia de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009, y de la reducción de la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009, y proceder a la cancelación de los anteriores, así como a realizar los asientos correspondientes en los Libros Corporativos de la Sociedad."

--- CUARTA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente



NOTARÍA U N O  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BARRERA

25

ESC.- 62,618

formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del Décimo Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los presentes la necesidad de constituir tres sociedades las cuales sean empresas subsidiarias de la Sociedad y que se constituyan bajo la modalidad de sociedades anónimas de capital variable (S.A. de C.V.), para la contratación del personal especializado que sea requerido por la Sociedad en los diversos proyectos de ingeniería en los cuales participa.

--- Tras escuchar la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y después de una deliberación al respecto, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:

#### RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba la constitución de tres nuevas sociedades subsidiarias de la Sociedad."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- Se hace constar que la Asamblea se levantó a las 13:00 horas del día veinticinco de marzo del año 2010, y se agregan al expediente del acta los siguientes documentos:-----

--- Anexo 1 Lista de Asistencia.

--- Anexo 2 Ejemplar de la Convocatoria publicada en el diario "El Excelsior" el 08 de marzo de 2010.

--- Anexo 3 Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre del año 2009.

--- Anexo 4 Informe del Comisario de la Sociedad.

--- Anexo 5 Informe del Comité de Auditoría.

--- Anexo 6 Informe del Consejo de Administración, relativo a la compra y colocación de acciones de la sociedad.

--- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose la presente acta para constancia, la cual, después de haber sido leída por el Secretario y aprobada por todos los presentes, fue firmada por las personas que actuaron como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como el Comisario.

--- Siguen firmas.

--- XIX.- La compareciente me exhibe la lista de asistencia a la Asamblea de Accionistas cuya acta ha sido transcrita en el inciso décimo octavo que antecede, de la cual una



21048000056

SC. 62,678

copla fotostática autorizada por mi cargo notarial agregado al expediente de este protocolo con el número de este instrumento y letra "C", que a la letra dice:

LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2010.

Accionista Acciones Serie Acciones Serie "A" Total de acciones Firma "A" Clase I Clase II Serie "A"

BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, División Fiduciaria, Fideicomiso F/70312-4, 899,170 1'972,318 2'871,488 (Firmado) representada por Sergio Guzmán Roldán.

RFC: BBA83031LJZ Misapre, S.A. de C.V., representada por Alejandro Medina Ibáñez 4'529,682 4'529,682 (Firmado) RFC: MIS0604172VO

BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, División Fiduciaria, Fideicomiso F/70312-4, 313,247 313,247 (Firmado) representada por José Alejandro Morales Sotarriba.

RFC: BBA830831LJ2 TOTAL 899,170 6'815,247 7'714,417

El suscrito, Escrutador en la Asamblea a que la presente lista se refiere, certifico que se encuentran representadas 7'714,417 acciones de la Serie "A" con derecho a voto, de un total de 7'755,782 acciones suscritas y pagadas actualmente en circulación con derecho a voto, representativas del capital social de la Sociedad.

México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2010 (Firmado)

Ernesto Javier Campos Legorreta Escrutador

DECLARACIONES

La compareciente declara que: A.- Las firmas que calzan el acta y la lista de asistencia que se protocolizan son auténticas.



NOTARÍA U N C  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y SANDOZA

--- B.- De conformidad con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que me cercioré que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, es la asentada en dicha acta con la cédula de identificación fiscal que tuve a la vista, a la que corresponde el número de folio J un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cinco. -----

--- C.- De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que solicité a la compareciente la cédula de identificación fiscal de Misapre, Sociedad Anónima de Capital Variable, que concurrió a la Asamblea cuya acta se protocoliza, la cual no me fue exhibida, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se tomará razón en las notas complementarias de este instrumento. -----

--- Esto expuesto la compareciente otorga: -----

----- CLAUSULAS -----

--- PRIMERA.- Se designan para integrar el Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a las siguientes personas: -----

--- Consejeros Propietarios ----- Consejeros Suplentes -----

--- Guillermo Barnetche Davison ----- Fernando Barnetche Creel -----

--- Presidente -----

--- Iñigo Pérez Rasilla Bayo ----- Alejandro Medina Ibañez -----

--- Santiago Barnetche Creel ----- Teresa Barnetche Creel -----

--- Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- Fernando Nieto Castilla -----

--- Pablo Castillo Sánchez Mejorada ----- Julio Serrano Castro Espinosa -----

--- SEGUNDA.- Se designan como Secretario y Pro Secretario del Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los Señores María Teresa Llantada Voigt y Sergio Guzmán Roldán, respectivamente, sin formar parte del mismo. -----

--- TERCERA.- Se designan como Comisarios Propietario y Suplente de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los Señores Jorge Tapia del Barrio y Ernesto Pineda Fresán. -----

--- CUARTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores IÑIGO PEREZ RASILLA BAYO y FRANCISCO JAVIER DE FRUTOS ARROYO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Primera Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como sí se insertasen a la letra. -----



5107800057

62,618

— QUINTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor del Señor JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA, poder con las facultades a que se refiere la Segunda Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

--- SEXTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, LUIS PEREZ GONZALEZ, ANTONIO ZAMA GARZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA y EMILIO LEDESMA HEREDIA, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Tercera Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

--- SÉPTIMA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga poder, en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, MARIA ALBETH RUBIO GAYTAN, SERGIO GUZMAN ROLDAN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA y ANTONIO ZAMA GARZA, como apoderados A y de los Señores LUIS PEREZ GONZALEZ, JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA y EMILIO LEDESMA HEREDIA, como Apoderados B, para que lo ejerciten en la forma, términos y con las facultades a que se refiere la Cuarta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

--- OCTAVA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, MARIA ALBETH RUBIO GAYTAN, SERGIO GUZMAN ROLDAN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, ANTONIO ZAMA GARZA, FERNANDO VILLANUEVA URRUTIA, JOSE DONATO MORALES PELCASTRE, ROBERTO HERNANDEZ GALVEZ, LUIS PEREZ GONZALEZ, ARMANDO



NOTARIA

U.N.C.

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

29

ESC.- 62,618

FUENTES PICAZO y JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Quinta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- NOVENA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA, EMILIO LEDESMA HEREDIA, VICTOR MANUEL CARRILLO MACIAS, JOSE LUIS VERA LOMELIN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, ANTONIO ZAMA GARZA y JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Sexta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- DECIMA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, revoca los poderes que habla otorgado en favor de los señores Raúl Cuellar Chávez, Francisco Muñoz Pérez, Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y María del Pilar Ramos Andrade y que se contienen en las escrituras relacionadas en la Séptima y Octava Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas cuya acta se protocoliza. -----

--- DÉCIMO PRIMERA.- Para todos los efectos a que haya lugar queda protocolizada el acta de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra. -----

#### ----- GENERALES -----

--- La compareciente declara por las suyas ser: -----

--- Originaria de esta Ciudad, que nació el trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, mexicana por nacimiento, casada, abogada, con domicilio en Condominio Edificio Oriente, Bosques de Alisos Número Cuarenta y Cinco B, Colonia Bosques de Las Lomas, en esta Ciudad. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

--- a) Que conozco personalmente a la compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario. -----

--- b) Que la compareciente leyó la presente escritura por sí misma. -----



21048

0000058

62,618

--- c) Que a la compareciente no le ilustra el contenido de esta escritura por ser perito en el contenido.

--- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a la vista.

--- e) Que la compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura, para constancia de lo cual la firma el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe.

--- Firma de la Licenciada María Teresa Llantada Voigt.

--- R. Núñez. Firmado.

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal, México. Estados Unidos Mexicanos.

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

--- ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.

--- VA EN TREINTA PAGINAS CORREGIDAS.

--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.



Handwritten signature of Roberto Núñez y Bandera.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
de Estudios Legislativos

CONSEJO DE SERVICIOS LEGALES  
del Poder Judicial  
del Poder Legislativo



GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONSEJO DE SERVICIOS LEGALES

del Poder Judicial  
y del Poder Legislativo

D. F.

10 de Octubre 1961

67.00

Este documento público ha sido firmado

por ROBERTO FERNANDEZ Y BANDERA

en su calidad de

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL



La copia xerox que antecede es fiel copias de  
la copia certificada que me fue presentada en  
J. E. A. N. T. y que luego devolví al  
interesado, en fe de lo cual la presente.

Quito, a

21 ABR. 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





**INSTRUMENTO PUBLICO QUE CONTIENE:**

**El PODER GENERAL que otorga la sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Licenciado IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO, en favor de los señores JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS y MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO.**

**INST. No.: 21,215**

**LIBRO: 329**

**FECHA: 13/ABR./2011**



LIBRO TRESIENTOS VEINTINUEVE \_\_\_\_\_

INSTRUMENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS QUINCE. \_\_\_\_\_

— EN EL ESTADO DE MEXICO, el día trece de abril del dos mil once, yo, el Licenciado JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, titular de la Notaría número CIENTO SETENTA Y UNO del Distrito Federal, hago constar: El PODER GENERAL que otorga la sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor Licenciado IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO, en favor de los señores JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS y MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, para que lo ejerciten de conformidad con las siguientes: \_\_\_\_\_

— **CLAUSULAS** — \_\_\_\_\_

— PRIMERA.- La sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor licenciado IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO, en éste acto otorga en favor de los señores los señores JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS y MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, un PODER GENERAL para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, para que conjunta o individualmente lo ejerciten con facultades amplias y suficientes, como en derecho se requiere, para que puedan ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la SUCURSAL de la compañía en la República del Ecuador de forma tal que, puedan realizar todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio ecuatoriano, en especial podrán interponer recursos, contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones contraídas por la sociedad poderdante en el Ecuador. \_\_\_\_\_

LOS MANDATARIOS además estarán investidos de las facultades previstas en el artículo cuarenta y cuatro 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. \_\_\_\_\_

— En ejercicio de poder que se otorga, pero limitado al objeto del mismo, el apoderado gozará de amplias facultades para pleitos y cobranzas, incluyendo sin limitación, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, así como para actos de administración y para que concurra ante cualesquier autoridad nacional, regional y/o local en la República del Ecuador, para realizar trámites, solicitudes, inscripciones y registros, sin más limitación que el objeto del poder, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial. \_\_\_\_\_

— **PERSONALIDAD.** — \_\_\_\_\_

— El señor Licenciado IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO, me acredita la legal constitución y existencia, así como la personalidad con la que comparece en representación de la sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número sesenta y dos mil seiscientos dieciocho, de fecha veinte de septiembre de dos mil diez, otorgada ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número Uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Registro Pública de Comercio del Naucalpan Estado de México, certificación de la cual agrego al apéndice de la presente acta con la letra "A". \_\_\_\_\_

— El compareciente otorga el presente poder en cumplimiento a las Acta que contiene las RESOLUCIONES UNANIMES del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la sociedad denominada "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de abril del dos mil once, misma que quedó protocolizada mediante instrumento número veintiún mil doscientos catorce de fecha trece de abril del dos mil once otorgado ante el suscrito Notario. \_\_\_\_\_

— **GENERALES.** — \_\_\_\_\_

— El señor IÑIGO PÉREZ-RASILLA BAYO, de nacionalidad española, originario de Santurtzi, Vizcaya, España, donde nació el día treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, licenciado en ciencias económicas, con domicilio en Avenida Bosques de la Reforma mil quinientos noventa y dos, Torre Diamante, Departamento ochocientos uno, Colonia Bosques de las Lomas, México, Distrito Federal;

el compareciente se identifica con la relación de identidad que marca con la letra "B" agregado al apéndice del presente instrumento.

— YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: —

— I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.

— II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos a que me remito y he tenido a la vista.

— III.- Que al compareciente le hice las advertencias de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario y de que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad.

— IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente como consta en generales y que tiene a mi juicio capacidad.

— V.- Que le fue leído al compareciente este instrumento y le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y de que le sea explicado, por lo que lo ilustré claramente acerca de su contenido, valor y consecuencias legales respondiendo a sus cuestionamientos.

— VI.- De que le previne a los comparecientes que el ejercicio en territorio nacional de las actividades así como de los poderes conferidos en favor de personas de nacionalidad extranjera, estará sujeto a la obtención de las autorizaciones correspondientes que a su juicio expida la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos del Reglamento de la Ley General de Población.

— VII.- Que el compareciente manifestó su comprensión plena firmando de conformidad el día de su fecha en unión del suscrito Notario, quien **AUTORIZA DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO**, por no haber impedimento legal para ello.- DOY FE.

— FIRMA DEL SEÑOR INIGO PÉREZ-RASILLA BAYO. —

— FIRMA DEL NOTARIO.- EL SELLO DE AUTORIZAR. —

DOCUMENTOS DEL APENDICE.

— LETRA "A".- PERSONALIDAD. —

— LETRA "B".- IDENTIFICACION —

INSERCION:

— ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL. —

— "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

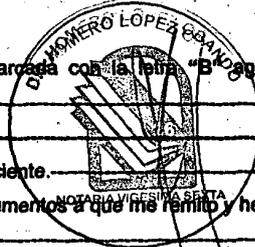
— En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

— Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

— YO, EL LICENCIADO JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, DEL PROTOCOLO INDICADO, QUE VA EN DOS PAGINAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- ESTA COTEJADO E IMPRESO EN TINTA FIJA, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL APENDICE, EN SU CASO Y QUE TAMBIEN VAN SELLADOS Y RUBRICADOS POR EL SUSCRITO NOTARIO.- SE EXPIDE PARA LOS SEÑORES JOSE MARÍA BORJA GALLEGOS y MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO, A TITULO DE CONSTANCIA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS.- DOY FE.



CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos

D. F.



Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)  
67.00

Derechos \$ \_\_\_\_\_  
No. Orden 00 12847

En México el presente documento público ha sido firmado  
por JUAN JOSE A. BARRAGAN ABASCAL

por \_\_\_\_\_  
NOTARIO 171 DEL DISTRITO FEDERAL  
quien actúa en calidad de \_\_\_\_\_

y está revestido del sello correspondiente a \_\_\_\_\_  
NOTARIA 171 DISTRITO FEDERAL,  
MEXICO

Certificado en \_\_\_\_\_ MEXICO, D.F. \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ LETICIA DELGADO  
VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA  
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

YO FEDERA  
DICA Y MEXICO, D.F. el \_\_\_\_\_ 18 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ABRIL \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2011

BAES  
Jurídica  
slativos  
Firma



## TESTIMONIO

DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, SECRETARIO Y PRO SECRETARIO Y EL OTORGAMIENTO Y LA REVOCACION DE PODERES DE GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. \_\_\_\_\_

ESC.: 62,618

LIBRO: 1,499

FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2010

NOTARÍA UNO

MONTE PELVOUX 210, 2° PISO, LOMAS DE CHAPULTEPEC C.P. 11000 MEXICO, D. F.

T 5202 8833 F 5540 5185

Info@notariouno.com.mx



NOTARÍA

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

INSTRUMENTO NUMERO

SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO

VOLUMEN UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez.

ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría número Uno de este Distrito, hago constar:

La DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISARIOS, SECRETARIO y PRO SECRETARIO y el OTORGAMIENTO y la REVOCACION DE PODERES de GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorga la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Liantada Voigt, en términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.- Por escritura número veintidos mil ochocientos cincuenta y tres, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario número ciento cuarenta y siete del Distrito Federal, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, se constituyó GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de Un Millón de Pesos (equivalentes a Mil Pesos), Moneda Nacional, siendo su objeto principal:

La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría diseño, planeación, Ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos.

II.- La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho.

III.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos veintiocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario número siete del Distrito Federal, Licenciado Benito Iván Guerra Silla, GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su domicilio social de la Ciudad de México, Distrito Federal al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en consecuencia modificó la cláusula segunda de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil ya citado, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneapantla, Estado de México, bajo la partida número ciento noventa y nueve, volumen veintinueve, Libro Primero de Comercio.

IV.- Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres, otorgada en esta Ciudad, el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, ante el mismo Notario



21157  
1048

0000062

ESC. 62.618

que la ~~suma~~ **GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, disminuyó y ~~aumentó~~ ~~su~~ ~~capital~~ ~~social~~ para quedar establecido en la suma de Un Millón de Pesos (equivalentes a Mil Pesos), Moneda Nacional. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos volumen veintinueve, Libro Primero de Comercio.

-- V.- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y cinco, otorgada en esta ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las dos anteriores, **GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Nuevos Pesos (equivalentes a Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos), Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y seis, volumen treinta y dos, Libro Primero de Comercio.

-- VI.- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos noventa y siete, otorgada en esta Ciudad, el tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las tres anteriores, **GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y ocho, volumen treinta y dos, Libro Primero de Comercio.

-- VII.- Por escritura número cuarenta y dos mil setecientos dos, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el mismo Notario que las cuatro anteriores, **GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Siete Millones de Nuevos Pesos (equivalentes a Siete Millones de Pesos), Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta, volumen treinta y cuatro, Libro Primero de Comercio.

-- VIII.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el doce de agosto de dos mil dos, ante el mismo Notario que las cinco anteriores, **GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, disminuyó y aumentó su capital social para quedar establecido en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos veintiseis, volumen cincuenta y cuatro, Libro



NOTARIA UNO  
LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

Primero de Comercio.

IX.- Por escritura número cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis, otorgada en esta Ciudad, el veintisiete de noviembre de dos mil dos, ante el mismo Notario que las seis anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número trescientos sesenta y cuatro, volumen cincuenta y cuatro, Tomo Primero de Comercio.

X.- Por escritura número dieciocho mil quinientos veinticuatro, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de dos mil cuatro, ante el Notario número doscientos once del Distrito Federal, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó las cláusulas octava y décimo cuarta de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número trescientos cuarenta y tres, volumen cincuenta y cinco, Libro Primero de Comercio.

XI.- Por escritura número dieciocho mil quinientos veinticinco, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de dos mil cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su capital social mínimo fijo para quedar establecido en la suma de Veinticinco Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Noventa Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó las cláusulas sexta y décimo octava de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico número ocho mil setecientos uno asterisco siete.

XII.- Por escritura número veintiocho mil ochocientos noventa y uno, otorgada en esta ciudad, el veintidos de junio de dos mil siete, ante el mismo Notario que las dos anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformó íntegramente sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.

XIII.- Por escritura número treinta mil quinientos dieciocho, otorgada en esta Ciudad, el veintiocho de febrero de dos mil ocho, ante el mismo Notario que las tres anteriores, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó la cláusula séptima de sus estatutos sociales. Dicha escritura fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Municipio (sic) Naucalpan y Huixquilucan, en el Folio Mercantil Electrónico ya citado.

XIV.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos setenta, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



0000063

ESC.- 82,618

VARIABLE aumentó su capital y esta vez quedan inscritos en la suma de corresponden Veintinueve Millones Ciento Cero Mil Cuarenta y Nueve Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

--- XV.- Por escritura número sesenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, otorgada en esta Ciudad, el veintidós de abril de dos mil diez, ante el suscrito Notario GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, aumentó su mínimo para quedar establecido en la suma de treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, y en consecuencia modificó la cláusula sexta de sus estatutos sociales.

\* --- XVI.- Por escritura número sesenta y un mil novecientos cincuenta, otorgada en esta Ciudad, el seis de mayo de dos mil diez, GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó íntegramente sus estatutos sociales.

--- XVII.- De las escrituras que se relacionan en los incisos que anteceden aparece que esta Sociedad se denomina GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en el Estado de México, con duración indefinida, capital mínimo fijo de Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil Trescientos Trece Pesos, Moneda Nacional, variable ilimitado, y su objeto es: -----

--- 1. La prestación de toda clase de servicios profesionales en materia de ingeniería, en especial las relacionadas con consultoría de diseño, planeación, ingeniería básica y de detalle, elaboración y supervisión de proyectos, planeaciones, diagramas, diseños y demás relativos a las industrias hidráulica, petroquímica, minera, química, alimentaria, del papel, manufacturera, del acero y turística; -----

--- 2. La participación directa como asesores, consultores o supervisores en la ejecución de toda clase de obras y proyectos de ingeniería, desde su etapa de factibilidad, estudios ambientales y diseño conceptual, estudios de campo, diseño de ingeniería básica y de detalle, así como la administración y supervisión de la construcción; -----

--- 3. La construcción de obras públicas y privadas, así como la promoción, administración, participación y la realización de cualquier actividad relacionada con negocios inmobiliarios, industriales o comerciales, por cuenta propia o de terceros; -----

--- 4. Participar en todo tipo de concursos y licitaciones, convocadas por el Estado o entidades privadas, para la compra o venta de todo tipo de bienes y/o para la prestación de cualquier clase de servicios, especialmente los relativos a la construcción, promoción y administración de obras de ingeniería; -----

--- 5. Comprar, vender, maquilar, importar, exportar, permutar, distribuir, instalar, diseñar, fabricar, manufacturar y ensamblar; proporcionar mantenimiento y servicio; reparar y en general comercializar toda clase de bienes muebles, especialmente de productos propios para la construcción y diseño de obras de infraestructura portuaria, de viviendas, edificios, casas, bodegas, almacenes, hoteles, etc.; -----

--- 6. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, fraccionamiento, lotificación,

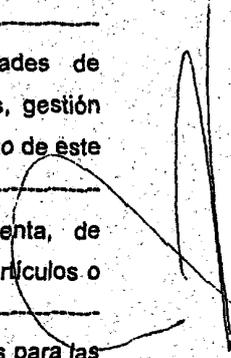
BANDERA





NOTARIA UNO  
LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

- urbanización, venta, permuta y demás operaciones semejantes sobre bienes raíces; -----
- 7. Llevar a cabo toda clase de actividades referentes a la ingeniería, arquitectura, diseño y consultoría; -----
- 8. La prestación de servicios profesionales en las materias que se indican en los incisos anteriores se prestarán en la República Mexicana, así como en cualquier país del extranjero, sujeto a lo previsto, en cada caso, por las leyes del país de que se trate, así como prestar dichos servicios conjuntamente con profesionistas de otros países, en asuntos internacionales; -----
- 9. Generar promover y desarrollar actividades de comercio exterior, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la compraventa, fabricación, distribución, importación, exportación y recibo en comisión de todo tipo de bienes y servicios relacionados con su actividad; -----
- 10. Establecer canales de comercialización internacional y actividades de intermediación comercial con ayuda de almacenes, representantes de ventas, gestión financiera, apoyo tecnológico y otros medios que coadyuven para el cumplimiento de este objetivo; -----
- 11. Distribuir y manejar insumos; realizar operaciones de compraventa, de importaciones y exportaciones tanto de maquinaria e insumos como de otros artículos o bienes de productos elaborados o no elaborados; -----
- 12. Adquirir o arrendar terrenos, fincas rurales y urbanas que sean necesarios para las instalaciones y otros activos, así como los derechos, patentes y concesiones, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, incluyendo el arrendamiento o comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles; -----
- 13. Obtener los créditos y financiamientos necesarios para la realización de los diversos propósitos de la Sociedad; -----
- 14. Garantizar, por cualquier medio legal, incluyendo la constitución de derechos reales y afectaciones fiduciarias, el cumplimiento de obligaciones de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras y constituirse como deudor solidario de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; -----
- 15. Emitir, suscribir, aceptar o endosar toda clase de títulos de crédito en serie o en masa, entre los que se incluyen bonos y obligaciones; -----
- 16. Obtener contratos de asistencia técnica necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la Sociedad; -----
- 17. Adquirir, enajenar y celebrar cualesquiera otros actos jurídicos respecto de toda clase de acciones, partes sociales y participaciones sociales en Sociedades mexicanas o extranjeras; -----
- 18. Celebrar cualesquiera actos jurídicos relacionados con patentes, marcas y nombres comerciales; -----
- 19. Prestar y recibir toda clase de servicios de asesoría y asistencia técnica, científica y administrativa; -----





048 0000064

ESC.-52,618

--- 20. Establecer sucursales, agencias y oficinas en la República Mexicana o en el extranjero;

--- 21. Obrar como agente, representante o comisionista de personas y empresas, ya sean mexicanas o extranjeras;

--- 22. Celebrar cualquier acto o contrato que se relacione con los objetos sociales y que sea lícito.

--- XVIII.- En términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la compareciente me exhibe el acta de una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, que agrego al apéndice de este protocolo con el número de este instrumento y letra "A", que a la letra dice:

----- Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V. -----

----- Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas -----

----- 25 de marzo de 2010 -----

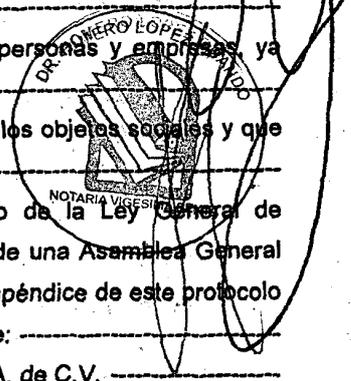
--- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 9:30 horas del día 25 de marzo de 2010, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada "Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V." (la "Sociedad" o "PYP") ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40, noveno piso, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, las personas cuyos nombres y representaciones aparecen en la lista de asistencia que, firmada por el Escrutador y los representantes de los accionistas, se agrega al expediente que se forma de la presente acta como Anexo No. 1, con el objeto de celebrar una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, a la cual fueron previa y debidamente convocados, según publicación realizada en el periódico "El Excelsior", correspondiente al lunes 8 de marzo de 2010, documento que se acompaña a la presente como Anexo No. 2. Asimismo, estuvo presente el Contador Público Jorge Tapia del Barrio, Comisario suplente de la Sociedad. -

--- Presidió la Asamblea el señor ingeniero Guillermo Barnetche Davison, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Íñigo Pérez-Rasilla Bayo, Secretario de dicho órgano colegiado. -----

--- El Presidente designó como escrutador a la licenciada María Teresa Llantada Voigt, quien después de aceptar su designación procedió a hacer el escrutinio correspondiente haciendo constar que se encuentran representadas 7'714,417 (siete millones setecientos catorce mil cuatrocientos diecisiete) acciones ordinarias y nominativas completamente suscritas y liberadas, que representan el 99.46% (noventa y nueve punto cuarenta y seis por ciento) de las acciones representativas del capital social de la sociedad, con derecho a voto, con base en la lista de asistencia, las cartas poder y los pases de admisión exhibidos, que se agregan al apéndice de la presente acta. -----

--- En vista del dictamen presentado por el Escrutador, con fundamento en los estatutos sociales de la Sociedad y en el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada y constituida la Asamblea. -----

--- Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario diera lectura al Orden del Día, mismo





NOTARÍA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

ESC.- 62,618

que mereció la aprobación unánime de los asistentes y que es del tenor literal siguiente:--

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración, sobre la marcha de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009. Resoluciones al respecto.
  - II. Informe del Comisario de la Sociedad, respecto de veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración, documento que será presentado en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009. Resoluciones al respecto.
  - III. Informe del Comité de Auditoría.
  - IV. Resoluciones sobre la aplicación de resultados.
  - V. Renuncia, designación y ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario. Resoluciones al respecto.
  - VI. Determinación de los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario para el ejercicio social en curso. Resoluciones al respecto.
  - VII. Renuncia, designación y ratificación, en su caso, de los miembros del Comité de Auditoría y del Comité de Compensación. Resoluciones al respecto.
  - VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación sobre la conveniencia de revocar y otorgar poderes. Resoluciones al respecto.
  - IX. Informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad respecto de las políticas y acuerdos adoptados en relación con la compra y colocación de acciones de la Sociedad durante el ejercicio social de 2009. Resoluciones al respecto.
  - X. Resoluciones respecto al monto máximo de recursos de la sociedad susceptibles de destinarse a la compra de acciones propias de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., para el ejercicio social de 2010.
  - XI. Informe del Presidente del Consejo de Administración respecto a la actual integración del capital social de la sociedad, así como su estructura accionaria, derivado de la recompra de acciones de fecha 17 de diciembre de 2009, y la reducción de la parte variable del capital social aprobada en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2009, y resoluciones relativas al canje de Certificados Provisionales.
  - XII. Presentación, discusión y, en su caso aprobación, de la constitución de tres subsidiarias de la Sociedad bajo la modalidad de sociedades anónimas de capital variable.
- Acto seguido, los Accionistas procedieron a desahogar cada uno de los puntos del Orden del Día.

-- PRIMER PUNTO.- En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Ingeniero Guillermo Barnetche Davison, Presidente del Consejo de Administración expuso a los accionistas las actividades realizadas por el Consejo de Administración durante el

BANDERA



1918 0000065

ESC. 62,618

ejercicio social que concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, así como las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante ese mismo periodo.

--- Después de escuchar al Presidente de la Asamblea y tras una breve deliberación sobre el particular, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueban todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social que concluyó el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, aprobándose y ratificándose también todos y cada uno de los actos realizados por el Consejo de Administración".

--- SEGUNDA.- "Se toma nota que con quince días de anticipación a la celebración de la presente Asamblea, un ejemplar del informe del Presidente del Consejo de Administración, con todos sus anexos, estuvo a disposición de los accionistas para su conocimiento e información."

--- TERCERA.- "Se ordena al Secretario de la Sociedad agregar un ejemplar del informe del Presidente del Consejo de Administración al expediente que se forme con motivo de la celebración de la presente Asamblea."

--- CUARTA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea, dio lectura al informe que presenta a la Asamblea el Comisario de la Sociedad, en términos de la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el cual se establece que los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por tanto, la información financiera presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., al 31 de diciembre del 2009, incluyendo los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha de conformidad con las normas de información financiera mexicanas, por lo que sugiere su aprobación por la Asamblea de Accionistas. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se distribuyó entre los accionistas, y se dio lectura al informe sobre la revisión de la situación fiscal de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., contenido en el dictamen que para efectos fiscales emitió el Contador Público Certificado Ernesto Pineda Fresán, sobre los estados financieros de la

00000



NOTARIA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

Sociedad correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2009; informes que se agregan al expediente de la presente acta.

--- Una vez escuchado el informe del Comisario de la Sociedad y el informe sobre la revisión de la situación fiscal de la Sociedad, por unanimidad de votos, los representantes de los accionistas adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe rendido por el Comisario de la Sociedad de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., por el ejercicio concluido al 31 de diciembre de 2009, en términos del párrafo IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad durante dicho ejercicio social."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- TERCER PUNTO.- En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, en uso de la palabra el Secretario de la Asamblea dio lectura al informe rendido por el Presidente del Comité de Auditoría por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009 en términos de la cláusula Trigésima Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, señalando que durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2009, el Comité de Auditoría apoyó al Consejo de Administración, así como que (i) supervisó el cumplimiento de los contratos de auditoría asegurándose que el Auditor Externo de la Sociedad guarda independencia y objetividad, cumpliendo con la normatividad en términos de los artículos 83, 85 y 86, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2006; (ii) revisó el dictamen del auditor verificando que no existiera salvedad o negación de opinión sobre los estados financieros consolidados, y que por tanto se cumplieron razonablemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en México; (iii) revisó las notas a los estados financieros sobre las principales políticas y prácticas contables que aplica la empresa para la preparación de los estados financieros; (iv) recomendó y auxilió al Consejo de Administración sobre las bases de preparación de la información financiera, así como su proceso de emisión; y (v) verificó que se cuenten con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que la Sociedad cumple con las diversas disposiciones a las que se encuentra sujeta.

--- Una vez escuchado el informe rendido por el Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad y aclarados todos y cada unos de los cuestionamientos realizados por los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, la Asamblea adoptó las





0000066

ESC. 62,618

siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe rendido en los términos de la Cláusula Vigésima Primera de los estatutos sociales de la Sociedad por el Presidente del Comité de Auditoría de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V. por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2009."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- CUARTO PUNTO.- En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los representantes de los accionistas presentes, que circuló entre los accionistas una carpeta que contiene la información financiera de la Sociedad al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, incluyendo entre otra información la siguiente: (i) el balance general al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve y dos mil ocho; (ii) estado de resultados dictaminado por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, del cual se desprende una pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional); (iii) estado de movimientos del capital contable por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009; (iv) estado de cambios de la situación financiera dictaminado sobre el efectivo por el período comprendido del 1° de enero al 31 diciembre de 2009; y (v) notas de los estados financieros de Grupo Profesional Planeación y Proyectos, S.A. de C.V., por el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009.

--- Acto seguido, el Presidente de la Asamblea propuso a los accionistas aplicar la pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores.

--- Después de escuchar la propuesta del Presidente de la Asamblea y tras analizar la información financiera que les fue presentada, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueban en sus términos los Estados Financieros de la sociedad por el ejercicio que concluyó al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve."

--- SEGUNDA.- "Se aprueba se aplique a la cuenta de Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores la pérdida neta en el ejercicio de dos mil nueve por la cantidad de \$48'953,000.00 (Cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional)."



NOTARÍA UNO  
LIC. FREDERTO NÚÑEZ Y BANDERA

11

ESC.- 62,618

--- TERCERA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- QUINTO PUNTO.- En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente informó a los representantes de los accionistas presentes en la Asamblea, que con anterioridad a la fecha de celebración de la presente Asamblea los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero, Teresa Barnetche Creel, Omar Revueltas Musalem, Lorenzo Soler Ibañez y Roberto Valdez Acra habían presentado su renuncia a los cargos de Secretario y Vocales, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, asimismo, los señores Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio presentaron su renuncia a los cargos de Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Sociedad, respectivamente. Proponiendo designar a los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Alejandro Medina Ibañez, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente, Pablo Castillo Sánchez Mejorada y Julio Serrano Castro Espinosa, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente y a los señores Santiago Barnetche Creel y Teresa Barnetche Creel, como Consejero Propietario y como su Consejero Suplente, respectivamente y del señor Fernando Nieto Castilla, como Consejero Suplente del señor Francisco Javier de Frutos Arroyo.

--- Por último, propuso el nombramiento de los señores Jorge Tapia del Barrio y Ernesto Pineda Fresán para ocupar respectivamente los puestos de Comisario Propietario y Suplente de la Sociedad y de María Teresa Llantada Voigt y Sergio Guzmán Roldán para ocupar respectivamente los cargos de Secretario y Pro-Secretario del Consejo de Administración, sin formar parte estos últimos de dicho órgano colegiado, de conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la Sociedad.

--- Acto seguido, el Presidente circuló entre los presentes una lista con los nombres de las demás personas que actualmente integran el Consejo de Administración de la Sociedad señalando que los mismos le habían manifestado que continuarían en el desempeño de los cargos de consejeros propietarios y suplentes de la sociedad, según se trate, en caso de que la asamblea de accionistas los designará como tales.

--- Tras escuchar la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y después de una amplia deliberación al respecto, los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes:

#### RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Con el agradecimiento de la Asamblea, se aprueba la renuncia de (i) los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero y Teresa Barnetche Creel a los cargos de Secretario y Vocales Propietarios, respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, (ii) de los señores Omar Revueltas Musalem, Lorenzo



21048  
1137 0000067

ESC.-62/618

Soler Ibáñez, Roberto Valdéz Acra, Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio a los cargos de Secretario Suplente y Vocales Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, y (iii) de los señores Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio a los cargos de Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Sociedad, respectivamente.

--- SEGUNDA.- "Se aprueba la designación de los señores, Pablo Castillo Sánchez Mejorada, Santiago Barnetche Creel e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo como Consejeros Propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad."

--- TERCERA.- "Se aprueba la designación de los señores, Alejandro Medina Ibañez, Teresa Barnetche Creel, Fernando Nieto Castilla y Julio Serrano Castro Espinosa como Consejeros Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad."

--- CUARTA.- "Se aprueba la designación del señor Jorge Tapia del Barrio como Comisario Propietario de la Sociedad y al señor Ernesto Pineda Fresán como Comisario Suplente de la Sociedad."

--- QUINTA.- "Se aprueba la designación de los Licenciados María Teresa Llantada Voigt y de Sergio Guzmán Roldán, como Secretario y Pro-Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, sin formar parte de dicho órgano colegiado."

--- SEXTA.- "Se ratifican en su cargo los demás miembros del Consejo de Administración de la Sociedad."

--- SÉPTIMA.- "En virtud de las resoluciones que anteceden el Consejo de Administración de la Sociedad, así como el Órgano de Vigilancia de la misma, quedan integrados de la siguiente manera a partir de la celebración de la presente Asamblea: -----

- |   |                                    |
|---|------------------------------------|
| --- Consejeros Propietarios -----           | Consejeros Suplentes-----          |
| --- Guillermo Barnetche Davison -----       | Fernando Barnetche Creel-----      |
| --- Presidente-----                         |                                    |
| --- Iñigo Pérez Rasilla Bayo-----           | Alejandro Medina Ibañez-----       |
| --- Santiago Barnetche Creel -----          | Teresa Barnetche Creel -----       |
| --- Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- | Fernando Nieto Castilla-----       |
| --- Pablo Castillo Sánchez Mejorada -----   | Julio Serrano Castro Espinosa----- |
| --- María Teresa Llantada Voigt -----       | Sergio Guzmán Roldán-----          |
| --- Secretario no miembro-----              | Pro-Secretario no miembro-----     |
| --- Jorge Tapia del Barrio-----             | Ernesto Pineda Fresán-----         |
| --- Comisario Propietario-----              | Comisario Suplente-----            |

--- OCTAVA.- "Se libera a los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Héctor Madero Rivero, Teresa Barnetche Creel, Santiago Barnetche Creel, Omar Revueltas Musalém, Lorenzo Soler Ibáñez, Roberto Valdéz Acra, Rony Emmanuel García Dorantes y Jorge Tapia del Barrio, de cualquier responsabilidad en que pudieran haber incurrido en el cumplimiento de sus funciones como miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, o como Secretario, Comisario, Comisario Suplente, según sea el caso, y por lo tanto la Sociedad deberá indemnizar, defender y sacarlos en paz y a salvo, ya sea conjunta o separadamente a cada una de las personas antes mencionadas, contra



NOTARIA

UNO

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

13

ESC.-62,618

cualesquiera demandas, reclamaciones, daños, perjuicios, gastos y costos de cualquier naturaleza, en que tales personas, en el debido cumplimiento de sus funciones, pudieran haber incurrido o por motivo de haber adoptado, en tal carácter, cualquier resolución de conformidad con los Estatutos de la Sociedad o con la ley." -----

--- NOVENA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México." -----

--- SEXTO PUNTO.- En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo de Administración informó a la Asamblea que los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios de la Sociedad han renunciado previamente a percibir cualquier clase de emolumento por el desempeño de su gestión para el ejercicio social en curso. -----

--- Después de escuchar al Presidente de la Asamblea, los representantes de los accionistas adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes: -----

#### RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Con el agradecimiento de la Asamblea se acepta la renuncia presentada por los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios de la Sociedad para percibir cualquier clase de emolumentos en el desempeño de su encargo durante el ejercicio del 2010." -----

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México." -----

--- SÉPTIMO PUNTO.- En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a la Asamblea la renuncia del señor Iñigo Pérez-Rasilla Bayo al cargo de Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad, proponiendo se designara en su lugar al señor Francisco Javier de Frutos Arroyo. Asimismo, informó sobre la renuncia de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Teresa Barnetche Creel a sus cargos de Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente, proponiendo el nombramiento de los señores Francisco Javier de Frutos Arroyo e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo para ocupar los cargos de Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente. -----

--- Acto seguido, manifestó la conveniencia de ratificar en su cargo a los señores Guillermo Barnetche Davison y José Miguel Hartasánchez Garafía como miembros del Comité de Auditoría de la Sociedad, para lo cual circuló entre los presentes una lista con





17048  
13 000068

ESC-62,618

los nombres de las personas que actuarán en el Comité de Auditoría y el Comité de Compensaciones de la Sociedad, así como la propuesta de las personas que los integrarán durante el ejercicio social que corre del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, señalando que las personas designadas en dicha propuesta le han manifestado su aceptación a desempeñar los cargos que se les confieren en caso de que la asamblea de accionistas, así lo autorizare.

Después de haber escuchado la exposición del Presidente y tras una amplia deliberación, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- "Se aprueba la ratificación de los señores Guillermo Barnetche Davison y José Miguel Hartasánchez Garaña para ocupar los cargos de Secretario y Miembro del Comité de Auditoría de la Sociedad, respectivamente."

SEGUNDA.- "Se aprueba la renuncia del señor Iñigo Pérez-Rasilla Bayo al cargo de Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad."

TERCERA.- "Se aprueba la designación del señor Francisco Javier de Frutos Arroyo como nuevo Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad."

CUARTA.- "Se aprueba ratificar al señor Guillermo Barnetche Davison a ocupar el cargo de Presidente del Comité de Compensación de la Sociedad."

QUINTA.- "Se aprueba la renuncia de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo y Teresa Barnetche Creel a los cargos de Secretario y Miembro, respectivamente, del Comité de Compensación de la Sociedad."

SEXTA.- "Se aprueba la designación de los señores Francisco Javier de Frutos Arroyo e Iñigo Pérez-Rasilla Bayo como Secretario y Miembro del Comité de Compensación de la Sociedad, respectivamente."

SÉPTIMA.- "En virtud las resoluciones que anteceden, a partir de la celebración de la presente Asamblea, el Comité de Auditoría de la Sociedad, quedará integrado de la siguiente manera:

- Lic. Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- Presidente
- Ing. Guillermo Barnetche Davison ----- Secretario
- Ing. José Miguel Hartasánchez Garaña ----- Miembro

OCTAVA.- "En virtud de las resoluciones que anteceden a partir de la celebración de la presente Asamblea, el Comité de Compensación de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

- Ing. Guillermo Barnetche Davison ----- Presidente
- Lic. Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- Secretario
- Lic. Iñigo Pérez-Rasilla Bayo ----- Miembro

NOVENA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen



NOTARIA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

15

ESC.- 62,618

ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México." -----

--- OCTAVO PUNTO.- En desahogo del Octavo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso a los representantes de los Accionistas, la conveniencia de otorgar diversos poderes generales y especiales a favor de los señores Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, Francisco Javier de Frutos Arroyo, José Miguel Hartasánchez Garaña, Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, José Luis García Jiménez, Luis Pérez González, Antonio Zama Garza, José Francisco Rosas Becerra, Pedro Villegas Zaragoza, Emilio Ledesma Heredia, María Aibeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Fernando Villanueva Urrutia, José Donato Morales Pelcastre, Roberto Hernández Gálvez y Armando Fuentes Picazo, en el entendido de que los poderes y facultades que se otorgan, deberán ejercerse dentro del giro habitual y las operaciones normales de la Sociedad. -----

--- De igual manera, propuso a los representantes de los accionistas la revocación de diversos poderes y facultades que fueron otorgados a favor de los señores Guillermo Barnetche Davison, Iñigo Pérez-Rasilla Bayo, José Miguel Hartasánchez Garaña, Juan José Hanell Campbell y Del Valle, Antonio Zama Garza, Armando Fuentes Picazo, José Donato Morales Pelcastre, Daniel Olvera Romero, Rubén Muñoz González, José Luis García Jiménez, Pedro Villegas Zaragoza, Rafael Núñez Peña, José Luis Vera Lomelín, Remigio Delfín García, Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt, Víctor Manuel Carrillo Macías, Raúl Cuellar Chávez, Francisco Muñoz Pérez, Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y María del Pilar Ramos Andrade. -----

--- Una vez que los representantes de los Accionistas discutieron ampliamente la propuesta anterior y revisaron el alcance de los poderes generales y especiales que se propone sean otorgados y revocados por unanimidad de votos tomaron las siguientes: ---

#### RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- Se otorga a favor de los Señores Iñigo Pérez Rasilla Bayo y Francisco Javier de Frutos Arroyo, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades: -----

--- A) Poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- B) Así mismo, los faculta para que suscriban con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista

NÚMEROS Y BANDERA

12,618

como

ejercicio

de

registrar

ayuda,

como

rez

jas

án,

vez

se

la

e

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o



000059  
62,618

de terceros relacionados con la Sociedad

--- C) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas, especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean estas laborales, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Comités de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo; 4.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Transigir. i) Comprometer en árbitros. j) Articular y absolver posiciones. k) Recusar. l) Recibir pagos.---

--- D) Los alcances de este poder son además para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, los representantes podrán actuar con el carácter de representantes especiales de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los



NOTARÍA  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

17

ESC.- 82,618

Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- E) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

--- F) Facultad para otorgar poderes y revocarlos, con o sin facultades de sustitución, así como para nombrar y remover funcionarios cuya designación no sea facultad exclusiva del Consejo de Administración. -----

--- SEGUNDA.- Se otorga a favor del Señor José Miguel Hartasánchez Garaña poder general con las siguientes facultades: -----

--- A) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

--- B) Así mismo, lo faculta para que suscriba con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista de terceros relacionados con la Sociedad. -----

--- C) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas, especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo; 4.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, reconveniciones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aún en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Transigir. i) Comprometer en árbitros. j) Articular y absolver posiciones. k) Recusar. l) Recibir pagos. -----

--- D) Los alcances de este poder son además para que el apoderado comparezca ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley



21137 0000070

ESC-62,618

Federal de Tabasco, así como el Instituto del Seguro Nacional de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para realizar todas las

gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, el representante podrá actuar con el carácter de representante especial de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. -----

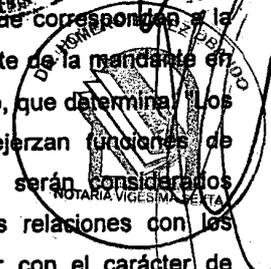
--- E) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellos y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

--- F) Facultad para nombrar y remover funcionarios cuya designación no sea facultad exclusiva del Consejo de Administración. -----

--- TERCERA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, José Luis García Jiménez, Luis Pérez González, Antonio Zama Garza, José Francisco Rosas Becerra, Pedro Villegas Zaragoza y Emilio Ledesma Heredia, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades: --

--- A) Poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal, limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos, Moneda Nacional. -----

--- B) Así mismo, lo faculta para que suscriba con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos, Moneda Nacional. -----





NOTARÍA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

19

ESC.- 62,618

--- CUARTA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, José Luis García Jiménez, María Albeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra y Antonio Zama Garza, como Apoderados "A", y de los Señores Luis Pérez González, José Miguel Hartasánchez Garaña y Emilio Ledesma Heredia, como Apoderados "B", para que lo ejerciten mancomunadamente un Apoderado "A" con un Apoderado "B".

--- A) Poder general para actos de administración, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.

--- B) Así mismo, los faculta para que suscriban con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito, así como para celebrar cualquier operación de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y para otorgar garantías en nombre de la Sociedad y constituirse en obligado solidario, fiador o avalista de terceros relacionados con la Sociedad.

--- C) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas.

--- QUINTA.- Se otorga en favor de los Señores Guillermo Barnetche Davison, Santiago Barnetche Creel, María Albeth Rubio Gaytán, Sergio Guzmán Roldán, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra, Antonio Zama Garza, Fernando Villanueva Urrutia, José Donato Morales Pelcastre, Roberto Hernández Gálvez, Luis Pérez González, Armado Fuentes Picazo y José Luis García Jiménez, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder general con las siguientes facultades:

--- A) Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal.

--- B) Sin limitar las facultades anteriormente concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: a) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: 1.- Tribunales del Fuero Civil; 2.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República; 3.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y



ESC-6297

0000071

Previsión Social y toda clase de autoridades laborales, como el Instituto Mexicano de Seguro Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cualquiera de sus dependencias. b) Entablar toda clase de demandas, recursos y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. c) Querrelarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del mandante. d) Solicitar el amparo de la justicia federal. e) Desistir, aun en el juicio de amparo. f) Celebrar convenios y hacer renunciaciones. g) Otorgar perdón. h) Comprometer en árbitros. i) Articular y absolver posiciones. j) Recusar. k) Recibir pagos. l) Transgir, limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Un Millón de Pesos, Moneda Nacional.

--- C) Los alcances de este poder son además para que los apoderados comparezcan ante todas las autoridades laborales, relacionadas en el artículo quinientos veintitres de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante en los amplios términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores." Consiguientemente, los representantes podrán actuar con el carácter de representante especial de la mandante, en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, así como comparecer a las audiencias de Conciliación en que sea citada la mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de cualquiera de los Estados de la República en donde se ejercite el mandato y del Código Civil Federal. ---

--- Los apoderados a que se refiere esta resolución, no tendrán facultades para transgir. -  
--- SEXTA.- Se otorga un poder en los siguientes términos en favor de los Señores José Miguel Hartasánchez Garaña, Emilio Ledesma Heredia, Víctor Manuel Carrillo Macías, José Luis Vera Lomelín, Pedro Villegas Zaragoza, José Francisco Rosas Becerra, Antonio Zama Garza y José Luis García Jiménez, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, quienes quedan expresamente facultados en relación con cualquier



NOTARIA UNO  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

ESC.-62,618

concurso y/o policitud y/o cotización y/o subasta que haga el Gobierno Federal, el Gobierno de cualquiera de los Estados de la República, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos o personas morales privadas, nacionales o internacionales, para realizar todos aquellos actos conducentes a la participación de la sociedad mandante en dichos concursos y/o peticiones y/o cotizaciones y/o subastas, quedando facultado enunciativa y no limitativamente para:-----

- Firmar ofertas y cotizaciones.-----
- Firmar cartas garantía.-----
- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes.-----
- Firmar pedidos y contratos.-----
- Firmar facturas y estimaciones.-----
- Concurrir a visitas de obra.-----
- Entregar y recibir obras y servicios ejecutados.-----
- Entregar y recibir productos.-----
- Firmar actas de entrega y recepción.-----
- Autorizar a terceros a presentar ofertas y enterarse de fallos firmando para constancia.-----
- Negociar cotizaciones, pedidos y contratos de toda clase.-----
- Contratar fianzas para garantizar ofertas, pedidos y contratos y calidad de obras, servicios y productos.-----

--- En ejercicio de poder que se otorga, pero limitado al objeto del mismo, los apoderados gozarán de amplias facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, sin más limitación que el objeto del poder, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor en el Distrito Federal y de sus correlativos de las entidades federativas en las que se ejercite el poder y del Código Civil Federal.-----

--- El ejercicio de este poder queda limitado en un acto o sucesión de actos hasta por la cantidad de Treinta Millones de Pesos, Moneda Nacional.-----

--- SÉPTIMA.- Se resuelve revocar, con efectos a partir de la fecha de protocolización de la presente Asamblea los poderes otorgados por la sociedad, a favor de los señores Raúl Cuellar Chávez y Francisco Muñoz Pérez, mediante escritura pública número 11,205, de fecha 18 de enero de 1991, pasada ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Notario Público número 4, de Tultitlan, Estado de México.-----

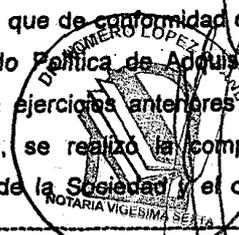
--- OCTAVA.- Se resuelve revocar, con efectos a partir de la fecha de protocolización de la presente Asamblea los poderes otorgados por la sociedad, a favor de los señores Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y María del Pilar Ramos Andrade, mediante escritura pública número 9,452, de fecha 4 de julio de 1989, pasada ante la fe del Licenciado David R. Chapela Cota, Notario Público número 4, de Tultitlan, Estado de México.-----



*[Handwritten signature]*



0360072



--- NOVENO PUNTO.- En desahogo del Noveno Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los representantes de los accionistas presentes en la Asamblea sobre las políticas y acuerdos adoptados en la compra y colocación de acciones de la Sociedad durante el ejercicio del 2009. Al respecto, informó que de conformidad con los principios que se consignan en el documento denominado Política de Adquisición y Colocación de Acciones Propias, que fuera autorizado en ejercicios anteriores por la Asamblea de Accionistas, durante el ejercicio del 2009, se realizó la compra de trescientas (300) acciones de la Clase II de la Serie "A" de la Sociedad y el cual se acompaña a la presente como Anexo.

--- Tras escuchar el informe del Presidente del Consejo de Administración, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba en todos sus términos el informe rendido por el Presidente del Consejo de Administración, en su calidad de responsable de la administración del Fondo de Reserva para la Adquisición de Acciones Propias de la Sociedad."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."

--- DÉCIMO PUNTO.- En desahogo del Décimo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propuso que el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la compra de acciones propias de la Sociedad durante el ejercicio social del 2010, no podrá exceder de la cantidad de \$2'000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), monto que se encuentra sujeto a la condición de que el mismo no podrá exceder el total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas.

--- Después de la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y tras una breve deliberación, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se toma nota que durante el ejercicio social que corre del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, la Sociedad podrá destinar hasta la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a la compra de acciones propias, sujeto a que dicho monto no exceda el total de las utilidades netas de la sociedad, incluyendo las retenidas."

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio



del Estado de México."

--- DÉCIMO PRIMER PUNTO.- En desahogo del Décimo Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea dio lectura al informe relativo a la actual integración del capital social y estructura accionaria de la Sociedad, derivado de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009, y de la reducción de la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 21 de diciembre de 2009, señalando que se recompraron trescientas (300) acciones de la Clase II, Serie "A" propiedad del Público Inversionista, así como que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009, se aprobó una reducción en la parte variable del capital social por la cantidad de \$47'762,001.81 (Cuarenta y siete millones setecientos sesenta y dos mil un pesos 81/100 Moneda Nacional), equivalente a la cantidad de 1'940,462 acciones Clase II de la Serie "A".

--- Continuando con su exposición, señaló que el día 08 de febrero de 2010 y derivado de la reducción de la parte variable del capital social de la Sociedad antes mencionada, se redimieron por parte del Público Inversionista trescientas veintitrés (323) acciones Serie A, Clase II.

--- Como consecuencia de lo anteriormente señalado, el capital social y la estructura accionaria de la Sociedad quedan integrados de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	Serie A		Serie Parc, Clase II			Total	Total	Total Capital
	Acciones clase I (Fijo)	Acciones clase II (Variable)	Sub-Serie 3	Sub-Serie 4	Sub-Serie 5	Acciones Serie A	acciones Serie PARC	Serie A y Serie PARC
BEVA Bancoscom								
Servidos, S.A.								
Institución de Banco								
Múltiple, Grupo								
Financiero Bancoscom	898,170	1'972,318						2'871,488
División Fiduciaria								
Fideicomiso F/10512-4								
Misapre, S.A. de C.V.		4'529,882						4'529,882
Público inversionista		41,265						41,265
BMV								
BEVA Bancoscom								
Servidos, S.A.								
Institución de Banco								
Múltiple, Grupo		313,247						313,247
Financiero Bancoscom								
División Fiduciaria								
Fideicomiso F/10512-4								
Misapre, S.A. de C.V.			1'760,008	2'042,387	2'377,484			6'179,889
Baniamex, S.A. de C.V.			900		850			1,810
Total Acciones Serie A								
Clase I y II	898,170	6'556,512						7'454,682
Total de Acciones Clase								
Gede PARC			1'760,008	2'042,387	2'377,484			6'179,889
Total Capital								
Serie A	32'780,313.00	254'429,980.19						287'210,293.19
Total Capital								
Serie PARC			36'000,000.00	36'000,000.00	36'000,000.00			108'000,000.00
Total Capital Fijo	32'780,313.00							32'780,313.00
Total Capital								
Variable		254'429,980.2019	36'000,000.00	36'000,000.00	36'000,000.00			362'429,980.19
Total Capital Social								395'210,273.19

--- En virtud de lo anteriormente manifestado por el Presidente de la Asamblea, los representantes de los accionistas presentes, por unanimidad de votos, tomaron las



21157  
21048

0000073

C.-62,618

siguientes:

--- PRIMERA.- "Se aprueba el informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, relativo a la integración del capital actual de la Sociedad así como de la estructura accionaria derivado de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009 y de la reducción en la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009."

--- SEGUNDA.- "Con motivo de la Resolución Primera que antecede el capital social de la Sociedad se encuentra integrado de la siguiente manera:--

--- ACCIONISTAS	Serie A		Serie Parc, Clase II			Total	Total	Total Capital
	Acciones clase I (Fijo)	Acciones clase II (Variable)	Sub-Serie 3	Sub-Serie 4	Sub-Serie 5	Acciones Serie A	Acciones Serie PARC	Serie A y Serie PARC
--- BBVA Bancomer								
--- Servicios, S.A.								
--- Institución de Banca								
--- Múltiple, Grupo	999,170	1'972,318						2'971,488
--- Financiero Bancomer,								
--- División Fiduciaria,								
--- Fideicomiso F770312-4								
--- Misapre, S.A. de C.V.		4'529,682						4'529,682
--- Público Inversorista		41,285						41,285
--- BMV								
--- BBVA Bancomer								
--- Servicios, S.A.								
--- Institución de Banca								
--- Múltiple, Grupo		313,247						313,247
--- Financiero Bancomer,								
--- División Fiduciaria,								
--- Fideicomiso F770312-4								
--- Misapre, S.A. de C.V.			1'750,036	2'042,387		2'378,934		6'169,358
--- Banamex, S.A. de C.V.			960			960		1,910
--- Total Acciones Serie A	999,170	2'950,912						7'755,682
--- Clase I y II								
--- Total de Acciones Clase								
--- Serie PARC			1'750,958	2'042,387		2'377,484		6'170,829
--- Total Capital								
--- Serie A	32'790,313.00	254'429,960.19						287'220,273.19
--- \$								
--- Total Capital								
--- Serie PARC			36'000,000.00	36'000,000.00		36'000,000.00		108'000,000.00
--- \$								
--- Total Capital Fijo								
--- \$	32'790,313.00							32'790,313.00
--- Total Capital								
--- Variable								
--- \$		254'429,960.19	36,000,000.00	36'000,000.00	36'000,000.00			382'429,960.19
--- Total Capital Social								
--- Total capital Social								389'220,273.19

--- TERCERA.- "Se instruye al Secretario del Consejo de Administración, Licenciada María Teresa Llantada Voigt, a llevar a cabo los trámites necesarios para efecto de realizar el canje de los certificados provisionales expedidos como consecuencia de la recompra de acciones realizada el día 17 de diciembre de 2009, y de la reducción de la parte variable del capital social acordado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 21 de diciembre de 2009, y proceder a la cancelación de los anteriores, así como a realizar los asientos correspondientes en los Libros Corporativos de la Sociedad."

--- CUARTA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente

2700000



NOTARIA

U N O

LIC. ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA

formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."-----



--- DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- En desahogo del Décimo Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea expuso a los presentes la necesidad de constituir tres sociedades las cuales sean empresas subsidiarias de la Sociedad y que se constituyan bajo la modalidad de sociedades anónimas de capital variable (S.A. de C.V.), para la contratación del personal especializado que sea requerido por la Sociedad en los diversos proyectos de ingeniería en los cuales participa.-----

--- Tras escuchar la propuesta del Presidente del Consejo de Administración y después de una deliberación al respecto, los representantes de los accionistas, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes:-----

RESOLUCIONES

--- PRIMERA.- "Se aprueba la constitución de tres nuevas sociedades subsidiarias de la Sociedad."-----

--- SEGUNDA.- "Se designa a los Licenciados Sergio Guzmán Roldán, María Teresa Llantada Voigt y Mariana Odette Rico Medrano, para que conjunta o separadamente formalicen, en su caso, las resoluciones acordadas en este punto del Orden del Día y protocolicen ante el Notario Público de su elección el Acta que de esta Asamblea se levante, así como inscribir el testimonio respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México."-----

--- Se hace constar que la Asamblea se levantó a las 13:00 horas del día veinticinco de marzo del año 2010, y se agregan al expediente del acta los siguientes documentos:-----

--- Anexo 1 Lista de Asistencia.-----

--- Anexo 2 Ejemplar de la Convocatoria publicada en el diario "El Excelsior" el 08 de marzo de 2010.-----

--- Anexo 3 Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre del año 2009.-----

--- Anexo 4 Informe del Comisario de la Sociedad.-----

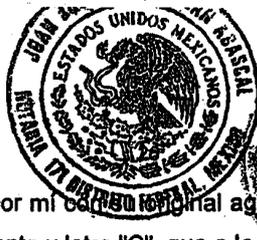
--- Anexo 5 Informe del Comité de Auditoría.-----

--- Anexo 6 Informe del Consejo de Administración, relativo a la compra y colocación de acciones de la sociedad.-----

--- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose la presente acta para constancia, la cual, después de haber sido leída por el Secretario y aprobada por todos los presentes, fue firmada por las personas que actuaron como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como el Comisario.-----

--- Siguen firmas.-----

--- XIX.- La compareciente me exhibe la lista de asistencia a la Asamblea de Accionistas cuya acta ha sido transcrita en el inciso décimo octavo que antecede, de la cual una



21048 0000074

ESC. 62,618

copia fotostática compulsada por mi cargo notarial agregado a los efectos de este protocolo con el número de este instrumento y letra "C", que a la letra

--- LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 25 DE MARZO DE 2010. ---

Accionista	Acciones Serie "A"	Acciones Serie "A" Clase I	Acciones Serie "A" Clase II	Total de acciones Serie "A"	Firma
BBVA Bancomer					
Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, División Fiduciaria,					
Fideicomiso F/70312-4,	899,170		1'972,318	2'871,488	(Firmado)
representada por Sergio Guzmán Roldán.					
RFC: BBA83031LJ2					
Misapre, S.A. de C.V., representada por Alejandro Medina Ibáñez			4'529,682	4'529,682	(Firmado)
RFC: MIS0604172VO					
BBVA Bancomer					
Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, División Fiduciaria,					
Fideicomiso F/70312-4,			313,247	313,247	(Firmado)
representada por José Alejandro Morales Sotarriba.					
RFC: BBA830831LJ2					
TOTAL	899,170		6'815,247	7'714,417	

--- El suscrito, Escrutador en la Asamblea a que la presente lista se refiere, certifico que se encuentran representadas 7'714,417 acciones de la Serie "A" con derecho a voto, de un total de 7'755,782 acciones suscritas y pagadas actualmente en circulación con derecho a voto, representativas del capital social de la Sociedad. ---

----- México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2010 -----

----- (Firmado) -----

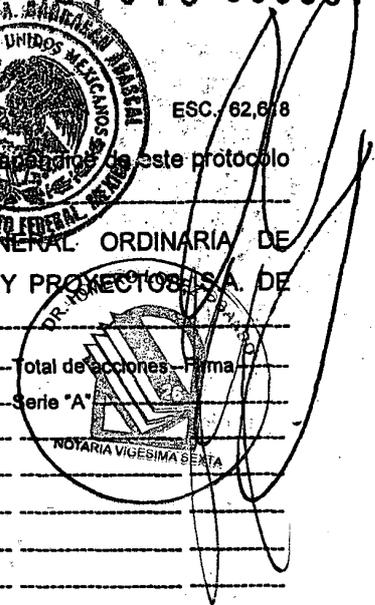
----- Ernesto Javier Campos Legorreta -----

----- Escrutador -----

----- DECLARACIONES -----

--- La compareciente declara que: ---

--- A.- Las firmas que calzan el acta y la lista de asistencia que se protocolizan son auténticas. ---





NOTARÍA U N G  
LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

--- B.- De conformidad con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que me cercioré que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, es la asentada en dicha acta con la cédula de identificación fiscal que tuve a la vista, a la que corresponde el número de folio J un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y cinco. -----



--- C.- De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor, hago constar que solicité a la compareciente la cédula de identificación fiscal de Misapre, Sociedad Anónima de Capital Variable, que concurrió a la Asamblea cuya acta se protocoliza, la cual no me fue exhibida, por lo que daré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se tomará razón en las notas complementarias de este instrumento. -----

--- Esto expuesto la compareciente otorga:-----

----- CLAUSULAS -----

--- PRIMERA.- Se designan para integrar el Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a las siguientes personas:-----

- |   |                                    |
|---|------------------------------------|
| --- Consejeros Propietarios -----           | Consejeros Suplentes-----          |
| --- Guillermo Barnetche Davison -----       | Fernando Barnetche Creel-----      |
| --- Presidente-----                         |                                    |
| --- Iñigo Pérez Rasilla Bayo-----           | Alejandro Medina Ibañez-----       |
| --- Santiago Barnetche Creel -----          | Teresa Barnetche Creel-----        |
| --- Francisco Javier de Frutos Arroyo ----- | Fernando Nieto Castilla-----       |
| --- Pablo Castillo Sánchez Mejorada -----   | Julio Serrano Castro Espinosa----- |

--- SEGUNDA.- Se designan como Secretario y Pro Secretario del Consejo de Administración de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los Señores María Teresa Llantada Voigt y Sergio Guzmán Roldán, respectivamente, sin formar parte del mismo. -----

--- TERCERA.- Se designan como Comisarios Propietario y Suplente de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los Señores Jorge Tapia del Barrio y Ernesto Pineda Fresán. -----

--- CUARTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores IÑIGO PEREZ RASILLA BAYO y FRANCISCO JAVIER DE FRUTOS ARROYO, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Primera Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----



21157  
04000076

C. 62,618

--- QUINTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt; otorga en favor del Señor JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA, poder con las facultades a que se refiere la Segunda Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

--- SEXTA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, LUIS PEREZ GONZALEZ, ANTONIO ZAMA GARZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA y EMILIO LEDESMA HEREDIA, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Tercera Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

--- SÉPTIMA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga poder, en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, MARIA ALBETH RUBIO GAYTAN, SERGIO GUZMAN ROLDAN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA y ANTONIO ZAMA GARZA, como apoderados A y de los Señores LUIS PEREZ GONZALEZ, JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA y EMILIO LEDESMA HEREDIA, como Apoderados B, para que lo ejerciten en la forma, términos y con las facultades a que se refiere la Cuarta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

--- OCTAVA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores GUILLERMO BARNETCHE DAVISON, SANTIAGO BARNETCHE CREEL, MARIA ALBETH RUBIO GAYTAN, SERGIO GUZMAN ROLDAN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, ANTONIO ZAMA GARZA, FERNANDO VILLANUEVA URRUTIA, JOSE DONATO MORALES PELCASTRE, ROBERTO HERNANDEZ GALVEZ, LUIS PEREZ GONZALEZ, ARMANDO



NOTARIA

U.N.O.

LIC. ROBERTO NÚÑEZ Y BANDERA

FUENTES PICAZO y JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Quinta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- NOVENA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por la delegada especialmente designada por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, otorga en favor de los Señores JOSE MIGUEL HARTASANCHEZ GARAÑA, EMILIO LEDESMA HEREDIA, VICTOR MANUEL CARRILLO MACIAS, JOSE LUIS VERA LOMELIN, PEDRO VILLEGAS ZARAGOZA, JOSE FRANCISCO ROSAS BECERRA, ANTONIO ZAMA GARZA y JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, poder con las facultades a que se refiere la Sexta Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. -----

--- DECIMA.- Por medio de este instrumento GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el delegado especialmente designado por la asamblea Licenciada María Teresa Llantada Voigt, revoca los poderes que había otorgado en favor de los señores Raúl Cuellar Chávez, Francisco Muñoz Pérez, Javier Gutiérrez Bonilla, Pudenciano Rivas Ballinas y María del Pilar Ramos Andrade y que se contienen en las escrituras relacionadas en la Séptima y Octava Resolución del Octavo Punto del Orden del Día, de la asamblea de accionistas cuya acta se protocoliza. -----

--- DÉCIMO PRIMERA.- Para todos los efectos a que haya lugar queda protocolizada el acta de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, que ha sido transcrita en el inciso décimo octavo de los antecedentes de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra. -----

----- GENERALES -----

--- La compareciente declara por las suyas ser: -----

--- Originaria de esta Ciudad, que nació el trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, mexicana por nacimiento, casada, abogada, con domicilio en Condominio Edificio Oriente, Bosques de Alisos Número Cuarenta y Cinco B, Colonia Bosques de Las Lomas, en esta Ciudad. -----

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO: -----

--- a) Que conozco personalmente a la compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal por no constarme nada en contrario. -----

--- b) Que la compareciente leyó la presente escritura por sí misma. -----



000078

32,818

52 Y BANDERA

518

lo  
del  
en  
or  
Y  
a  
a



--- c) Que a la compareciente no le ilustra las consecuencias legales del contenido de esta escritura por ser perito en el Distrito Federal, México.

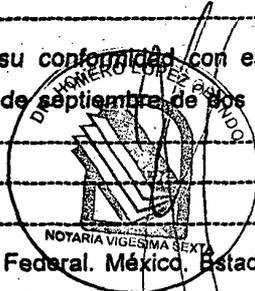
--- d) Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.

--- e) Que la compareciente manifestó al suscrito Notario su conformidad con esta escritura, para constancia de lo cual la firma el día veintitrés de septiembre de dos mil diez, momento en que la autorizo definitivamente. Doy fe.

--- Firma de la Licenciada María Teresa Llantada Voigt.

--- R. Núñez. Firmado.

--- Un sello: Lic. Roberto Núñez y Bandera Notaría 1 Distrito Federal, México, Estados Unidos Mexicanos.



--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL ---

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ---

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ---

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ---

--- ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA. ---

--- VA EN TREINTA PAGINAS CORREGIDAS. ---

--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. DOY FE. ---



Handwritten signature or initials.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y  
DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
Estados Legislativos

800000

CONSEJO DE SERVICIOS LEGALES  
Tribunal Central Juridica  
Ecuador - Quito



GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
OFICINA DE SERVICIOS LEGALES  
D. F.

Comunicacion de fecha 5 de octubre 1961

El presente documento publico ha sido firmado por ROBERTO NUNEZ Y BANDERA en su calidad de NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL

La copia autorizada que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ~~diecinueve~~ folios y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

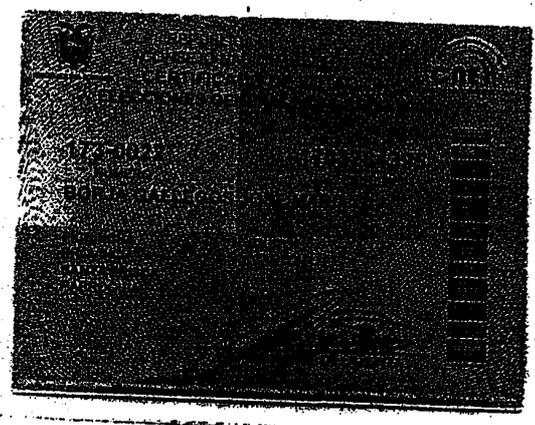
Quito, a

27 ABR. 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



0000077



INSTRUCCION SUPERIOR EJECUTIVA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA ADMINISTRACION

APellidos: BORGIA SORIANO  
 BORJA SORIANO  
 APellidos: GALLEGOS  
 GALLEGOS  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO  
 QUITO  
 FECHA DE EXPIRACION: 2020-09-14

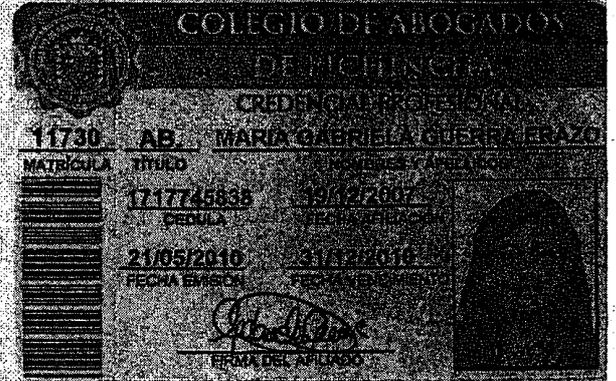
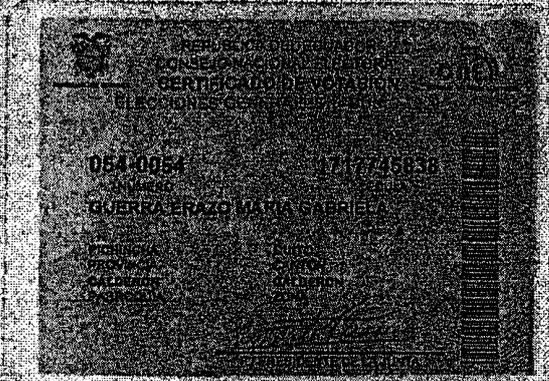
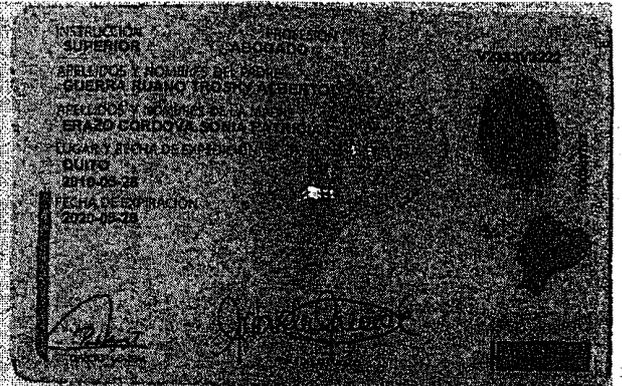
231242222

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que acompaño, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 21 ABR 2011

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO  
 NOTARIO VIGESIMA SEXTA





NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la ~~COPIA~~ que en este se igual al documento presentado.

Cuito, a 21 ABR. 2011

DR. HOMERICO PÉREZ CRANER  
NOTARIO VIGESIMO SEXTA  
CANTON QUITO

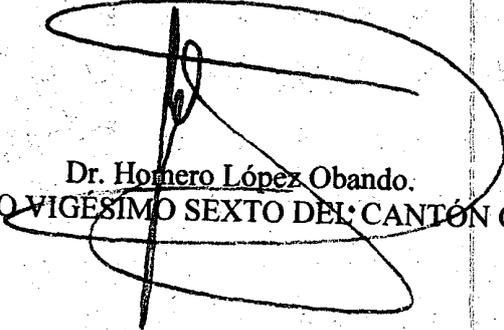


*[Handwritten signature]*

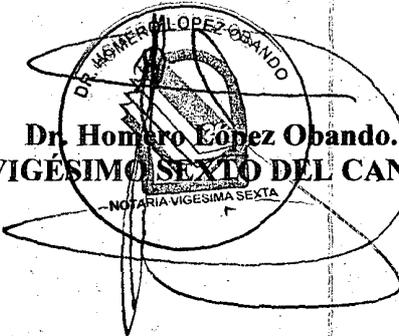


2700000

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada; el día de hoy en ochenta y cuatro fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mí cargo, protocolizo LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Que antecede.- Quito, a veintiuno de abril del dos mil once.-

  
Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Firmada y sellada en Quito, a los veintiún días del mes de abril del dos mil once.-

  
Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

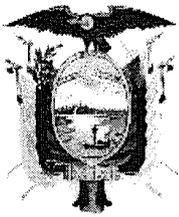
0000079

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.1874, de fecha 28 de Abril del 2.011, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se RESUELVE CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana y el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes Ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Consejo de Administración, a favor del doctor José María Borja Gallegos y la abogada María Gabriela Guerra Erazo, los dos de nacionalidad ecuatoriana.- Tomé nota al margen de la PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA DOMICILIACIÓN DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, de fecha 21 de Abril del 2.011.- Quito, a 29 de Abril del 2.011.- (L.S.)

**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**



NOTARIA VIGESIMA SEXTA



0000080

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de abril del 2.011, bajo el número 1474 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada, de la Protocolización que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**GRUPO PROFESIONAL PLANEACIÓN Y PROYECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**"; y, la calificación del **PODER** otorgado a favor de los **SEÑORES: JOSÉ MARÍA BORJA GALLEGOS; Y, MARÍA GABRIELA GUERRA ERAZO**, efectuada el 21 de abril del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **803**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18833**.- Quito, a cinco de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. HECTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL**  
**CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-**



HG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000081

12279

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.139

10 MAYO 2011

Distrito Metropolitano de Quito,

Señor Gerente  
BANCO DEL PICHINCHA  
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera "GRUPO PROFESIONAL PLANEACION Y PROYECTOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.1874 de 28 de abril de 2011.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

PVF/cmf

Tram. 20354